



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA **VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**
C12 11 # 41-32
VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat **05° 07' 9.3"**
Long **73° 60' 6.7"**

5.1 LOCALIDAD O COMUNA

Lpchecha

4. FECHA Y HORA

11/12/2021 21:52
11/12/2021 23:15

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☐ **CAÍDA OCUPANTE** ☐
ATROPELLO ☒ **INCENDIO** ☐
VOLCAMIENTO ☐ **OTRO** ☐

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHICULO ☐ **MURO** ☐ **SEMAFORO** ☐ **TARIMA, CASETA** ☐
TREN ☐ **POSTE** ☐ **PARQUE** ☐ **VEHICULO ESTACIONADO** ☐
SEMOVIENTE ☐ **ARBO** ☐ **HORFANTE** ☐ **OTRO** ☐
OBJETO FIJO ☐ **SARANDA** ☐ **VALLA, BARRA** ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA **6.2. SECTOR 6.3. ZONA** **6.4. DISEÑO** **6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA**
RURAL ☐ **RESIDENCIAL** ☒ **ESCOLAR** ☐ **DEPORTIVA** ☐ **GLORIETA** ☐ **PASO A NIVEL** ☐ **PASO ELEVADO** ☐ **PUNTE** ☐ **GRANIZO** ☐ **VENTO** ☐
NACIONAL ☐ **INDUSTRIAL** ☐ **TURISTICA** ☐ **PRIVADA** ☐ **INTERSECCIÓN** ☐ **PONTON** ☐ **PASO INFERIOR** ☐ **TRAMO DE VIA** ☒ **LLUVIA** ☐ **NORMAL** ☒
DEPARTAMENTAL ☐ **COMERCIAL** ☐ **MILITARI** ☐ **HOSPITALARIA** ☐ **LOTE O PREDIO** ☐ **CICLO RUTA** ☐ **FEATONAL** ☐ **TUNEL** ☐ **NIEBLA** ☐
MUNICIPAL ☒

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMETRICAS **7.2. UTILIZACIÓN** **7.3. CALZADAS** **7.4. CARRILES** **7.5. SUPERFICIE DE RODADURA** **7.6. ESTADO** **7.7. CONDICIONES** **7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL** **7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO** **7.10. VISIBILIDAD**
A RECTA ☒ **UN SENTIDO** ☒ **UNA** ☒ **ACEITE** ☒ **7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL** ☐ **A AGENTE DE TRÁNSITO** ☐ **7.10. VISIBILIDAD** ☒
B CURVA ☒ **DOBLE SENTIDO** ☒ **DOS** ☒ **CON HUECOS** ☒ **B BUENA** ☐ **OPERANDO** ☐ **SEMAFORO** ☐
C PLANO ☒ **REVERSIBLE** ☐ **CON DERRUMBES** ☐ **MALA** ☐ **INTERMITENTE** ☐ **CON DAÑOS** ☐
D PENDIENTE ☐ **CONTRAFUJO** ☐ **EN REPARACIÓN** ☐ **CON DAÑOS** ☐ **APAGADO** ☐ **OCULTO** ☐
E BAHIA DE ESTACIONAMIENTO ☒ **CICLO VIA** ☐ **HUNDIMIENTO** ☐ **NO GIRE** ☐ **SENTIDO VIAL** ☐ **NO ADELANTAR** ☐ **VELOCIDAD MAXIMA** ☐ **OTRA** ☐ **NINGUNA** ☐
F BAHIA DE ESTACIONAMIENTO ☐ **CON BARRERA** ☐ **INUNDADA** ☐ **PARCHADA** ☐ **RICAZADA** ☐ **FISURADA** ☐ **C SEÑALES VERTICALES** ☐ **PARÉ** ☐ **CEDA EL PASO** ☐ **NO GIRE** ☐ **SENTIDO VIAL** ☐ **NO ADELANTAR** ☐ **VELOCIDAD MAXIMA** ☐ **OTRA** ☐ **NINGUNA** ☐
G BAHIA DE ESTACIONAMIENTO ☐ **CON BARRERA** ☐ **INUNDADA** ☐ **PARCHADA** ☐ **RICAZADA** ☐ **FISURADA** ☐ **C SEÑALES VERTICALES** ☐ **PARÉ** ☐ **CEDA EL PASO** ☐ **NO GIRE** ☐ **SENTIDO VIAL** ☐ **NO ADELANTAR** ☐ **VELOCIDAD MAXIMA** ☐ **OTRA** ☐ **NINGUNA** ☐
H BAHIA DE ESTACIONAMIENTO ☐ **CON BARRERA** ☐ **INUNDADA** ☐ **PARCHADA** ☐ **RICAZADA** ☐ **FISURADA** ☐ **C SEÑALES VERTICALES** ☐ **PARÉ** ☐ **CEDA EL PASO** ☐ **NO GIRE** ☐ **SENTIDO VIAL** ☐ **NO ADELANTAR** ☐ **VELOCIDAD MAXIMA** ☐ **OTRA** ☐ **NINGUNA** ☐

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR **8.2. VEHICULO**
Jeramy Jansson Dorato **cc 79672042** **Colombia** **31 03 74** **K** **MUERTO** ☐
DIRECCIÓN DE DOMICILIO **Calle 3 N° 4-04** **Mochecha** **3103296324** **K** **HERIDO** ☐
PORTALICENCIA **LICENCIA DE CONDUCCIÓN No** **CATEGORIA** **RESTRICCIÓN** **EXP** **VEN** **CÓDIGO DE TRÁNSITO** **CHALECO** **CASCO** **CINTURÓN**
K **79672042** **B1** **01** **10.06.14** **Bogota** **SI** **NO** **SI** **NO** **K** **NO**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHICULO

PLACA **PLACA REMOLQUE / SEMI** **NACIONALIDAD** **MARCA** **LÍNEA** **COLOR** **MODELO** **ASISTENCIA** **TON** **PASAJEROS** **LICENCIA DE TRANSITO**
GSH 502 **COLOMBIANO** **K** **VOIKS WAGEN** **AMAROS PLATA** **2019** **Rojo** **5'** **10019396218**

EMPRESA **NIT** **REV. TEC. MEC.** **SI** **NO** **NO APLICA** **CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE**
NO **NO** **NO** **NO** **NO** **NO**

PORTA SOAT **POLIZA No** **ASEGURADORA** **VENIMIENTO** **PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** **VENIMIENTO** **PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL** **VENIMIENTO**
K **NO** **Seguros del estado** **05/10/22** **SI** **NO** **SI** **NO** **SI** **NO**

PROPIETARIO **MISMO CONDUCTOR** **APELLIDOS Y NOMBRES** **DCC** **IDENTIFICACIÓN No**
K **NO** **NO** **NO** **NO**

8.3. CLASE DE VEHICULO **8.4. CLASE DE SERVICIO** **8.5. MODALIDAD DE TRANSITO** **8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL ☐ **M AGRICOLA** ☐ **OFICIAL** ☐ *** COLECTIVO** ☐
BUS ☐ **M INDUSTRIAL** ☐ **PUBLICO** ☐ *** INDIVIDUAL** ☐
BUSETA ☐ **BICICLETA** ☐ **PARTICULAR** ☐ *** MASIVO** ☐
CAMION ☐ **MOTOCARRO** ☐ **DIPLOMATICO** ☐ *** ESPECIAL TURISMO** ☐
CAMIONETA ☒ **MOTOTRICICLO** ☐ *** ESPECIAL ESCOLAR** ☐
CAMPERO ☐ **TRACCIÓN ANIMAL** ☐ *** ESPECIAL ASALARIADO** ☐
MICROBUS ☐ **MOTOCICLO** ☐ *** ESPECIAL OCASIONAL** ☐
TRACTOCAMION ☐ **CUATRIMOTO** ☐ *** NACIONAL** ☐
VOLQUETA ☐ **REMOLQUE** ☐ *** MUNICIPAL** ☐
MOTOCICLETA ☐ **SEM-REMOLQUE** ☐

8.7. FALLAS EN **FRENOS** ☐ **DIRECCIÓN** ☐ **LUCE** ☐ **BOCINA** ☐ **LLANTAS** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐ **OTRA** ☐

8.8. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

8.9. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

8.10. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

8.11. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

8.12. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

8.13. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

8.14. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

8.15. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

8.16. LUGAR DE IMPACTO **FRONTAL** ☒ **LATERAL** ☐ **POSTERIOR** ☐

B. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO (2)			
1.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO		SE PRACTICO EXAMEN	SE PRACTICO EXAMEN
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCION No.		CATEGORIA	RESTRICCION	EXP	VEN
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		DESCRIPCION DE LESIONES					

8.2 VEHICULO		PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MAQUINA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROTERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO	
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		TARJETA DE REGISTRO No.							
REV TEC MEC		SI		NO		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE							
PORTA SOAT		TITULO No.		ASEGURADORA		VENIMIENTO							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI		NO		VENIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI		NO	
No.		ASEGURADORA		DIA		MES		ANO		No.		ASEGURADORA	
DIA		MES		ANO		DIA		MES		ANO			

PROPIETARIO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.
MISMO CONDUCTOR		SI		NO	
8.3 CLASE DE VEHICULO		8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS	
AUTOMOVIL		M AGRICOLA		* COLECTIVO	
BUS		M INDUSTRIAL		* INDIVIDUAL	
BUSETA		BICICLETA		* MASIVO	
CAMION		MOTOCARRO		* ESPECIAL TURISMO	
CAMIONETA		MOTOTRIGICLO		* ESPECIAL ESCOLAR	
CAMPERO		TRACCION ANIMAL		* ESPECIAL PASAJEROS	
MICROBUS		MOTOCICLO		* ESPECIAL OCASIONAL	
TRACTOCAMION		CUATRIMOTO		8.6 RADIO DE ACCION	
VOLQUETA		REMOLQUE		NACIONAL	
MOTOCICLETA		SEM-REMOLQUE		MUNICIPAL	
		CLASE DE MERCANCIA			

8.7 FALLAS EN		FRENOS	DIRECCION	LUCES	BORNA	LLANTAS	SUSPENSION	OTRA
8.8 LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL		LATERAL		POSTERIOR		Otro

9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No.	DEL VEHICULO No.
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.
Jose del Carmen Roa Orjuela ec		3090078	Colombia
Vereda Resguardo Alto Macheta		Macheta	3115844052
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN	
Clinica Universitaria de la Sabana		SI	
DESCRIPCION DE LESIONES		AUTORIZO	
Segun Ortelamus Medico Legal		SI	
		EMBRIAGUEZ	
		GRADO	
		S. PSICOACTIVAS	
		SI	
		NO	
		CASCO	
		SI	
		NO	
		CHALECO	
		SI	
		NO	
		CONDICION	
		PEATON	
		PASAJERO	
		ACOMPAÑANTE	
		GRAVEDAD	
		MUERTO	
		HERIDO	

10. TOTAL VICTIMAS	PEATON	01	ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS		MUERTOS	
--------------------	--------	----	-------------	--	----------	--	-----------	--	---------------	--	---------	--

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO			
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO	
DEL PEATON		DEL PASAJERO	
OTRA		ESPECIFICAR CUAL	
4111		Persona tendido sobre la calzada	

12. TESTIGOS			
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD

13. OBSERVACIONES			
-------------------	--	--	--

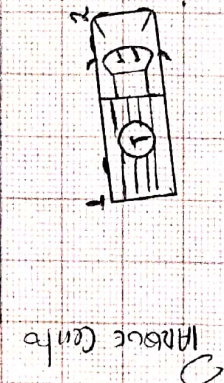
14. ANEXOS			
ANEXO 1 (Conductores, vehículos)			
ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros)			
OTROS ANEXOS (Fotos y videos)			

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.
51	Bermudez Toranzo Jhon Eder ec	85212668	071500 Penal
16. CORRESPONDIO			
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION			
251836101241202180049			

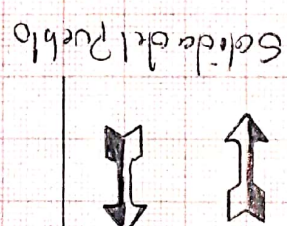
ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE



A Poste 102 B Poste 102
10,60 Mts



7.30 Mts



Salida del Pueblo

Arboles Centro



A B

1 11,90 3,60 Ver Posterior VL
2 16,90 4,80 Ver Anterior VL

05 07 93
73 60 67
Proporcional
Plantilla

[Signature]

Total

SL Bermudez Trejozeta Shaw EC 85212668 074500

251836101241202180048



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06251151

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	☒ Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE CHIA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHIA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ROA ORJUELA JOSE DEL CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 3.090.078	MASCULINO

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA CUNDINAMARCA MACHETA			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2021 Mes	DIC Día	12
Presunción de muerte		Número de certificado de defunción	
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	☒	Certificado Médico	☐
FISCALIA DE ZIPAQUIRA			

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ PARRA INGRI SABRINA	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 52.938.201	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2021 Mes	DIC Día	15
		JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ	

ESPACIO PARA NOTAS	
15.DIC.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - ORDEN JUDICIAL	

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

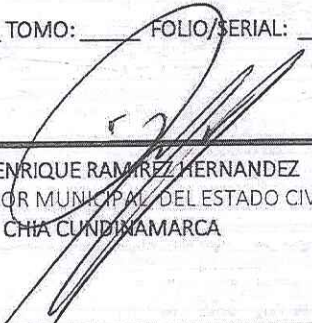




ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE CHIA CUNDINAMARCA. SE EXPIDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970, LEY 962 DE 2005 Y DECRETO 2150 DE 1995.

SE EXPIDE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

FECHA: 25 MAY 2023 TOMO: _____ FOLIO/SERIAL: 6251151.


JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
CHIA CUNDINAMARCA

ESPACIO EN BLANCO

Calle 11 # 9-70 Zona Histórica Teléfonos 86367774 C.P 250002 – chiacundinamarca@registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

POTARIA UNICA..... LA S. M. A.....
ROA..... JUAN CARLOS.....
LA S. M. A..... X..... 9 FEBRERO.....
COLOMBIANA..... S. M. A. ROA.....
VERIDA DE RESERVAO ABAJO..... 11.500.....
JUNIEREZ..... ROMERO..... ISABEL..... 22.....
20.729.239..... COLOMBIANA..... ROAR.....
ROA ORJUELA..... JOSE DEL CARLOS..... 25.....
3.090.078..... COLOMBIANO..... ARISTOTEL OR.....
3.090.078.....
PACHETA.....
3.090.827.....
PACHETA.....
315.557.....
PACHETA.....

X Jose del Carmen Roa
JOSE DEL CARLOS ROA ORJUELA
X Abel Castano B. de la
DIRECCION DE ASESORIA
Francisco...
PACHETA

8 MARZO..... 1981
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

COPIA DE
CINA DE
REDU
0715000
0715000
2506356



16 DIC 2021

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES UNA COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

821015-

3857716

NOTARIA

UNICA

MACHETA

289

ROA

.....

GUTIERREZ

LUZ

YANETH

FEMENINO

X

15 OCTUBRE 1982

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

MACHETA

VEREDA DE RESGUARDO ABAJO

3A.M.

TESTIGOS

GUTIERREZ ROMERO

ISABEL

24

20.729.239

COLOMBIANA

HOGAR

ROA ORJUELA

JOSE DEL CARMEN

3.090.078

COLOMBIANO

AGRICULTOR

3.090.078

MACHETA

JOSDEL CARMEN ROA ORJUELA

316682

MACHETA

CARLOS SARGEDO RANGEL

316323

MACHETA

ORLANDO BERNAL CRUZ

12

NOVIEMBRE

1982



Adhesivo Copia
Registro Civil

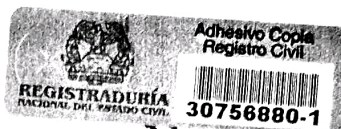


30756888-5

17 DIC 2021

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES UNA COPIA DE
LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No 207

5283960

1 Parte básica	2 Parte complementaria
8 5 0112	04959

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA UNICA	MACHETA CUNDINAMARCA	289

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
ROA	GUTIERREZ	DIANA MARIA
9 Masculino o Femenino	10 Sexo	11 Día
FEMENINO	☒ Femenino	12
12 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	MACHETA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
HOSPITAL SANTA ROSA DE LINA - MACHETA	3A.M.
19 Documento presentado: Antecedente Cert. médico, Acta parroquial, etc.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
TESTIGOS	
22 Apellido(s) de soltera	23 Nombres
GUTIERREZ ROMERO	ISABEL
24 Edad (años)	25 Nacionalidad
27	COLOMBIANA
26 Profesión u oficio	27 Profesión u oficio
HOGAR	
28 Apellidos	29 Nombres
ROA ORJUELA	JOSE DEL CARMEN
30 Edad (años)	31 Nacionalidad
30	COLOMBIANA
32 Profesión u oficio	33 Profesión u oficio
AGRICULTOR	

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C de C # 3.090.078	JOSE DEL CARMEN ROA
36 Dirección postal	37 Nombre
MACHETA	JOSE DEL CARMEN ROA O-
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
C de C # 20.489.072	M. ISABELINA FORERO
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
MACHETA	M. ISABELINA FORERO.
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
C de C # 22255 de Choconta.	ALBERTO GUINERO
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
MACHETA	
46 Día	47 Mes
04	FEBRERO
48 Año	
1985	

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA ACREDITAR PARENTESCO. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995. TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 2 DECRETO 2180 DE 1983).

Libro: _____ Folio: _____ Serial: 5283960

MARIA YADIRA SANTANA VALERO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
MACHETA CUNDINAMARCA



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

16 DIC 2021

Scanned by TapScanner

87-011-05

2296517

ALCALDIA ESPECIAL. - - - - -

SIBATE CUNDINAMARCA. - - - - -

3115

ROA. - - - - -

GUTIERREZ. - - -

ANA PATRICIA.-

FEMENIKNO

X

05 NOVIEMBRE. -

1.987

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

SIBATE.-

CASA HABITACION VEREDA EL PEÑO N. - - - - -

6 AM

TESTIGOS. - - - - -

GUTIERREZ ROMERO. - - - - -

ISABEL. - - - - -

29 AÑOS.

C.C. # 20.729.239 DE MACHETA. - - - - -

COLOMBIANA

HOGAR.-

ROA ORJUELA. - - - - -

JOSE DEL CARMEN - - - - -

32 AÑOS.

C.C. # 3.090.078 de MACHETA. - - - - -

COLOMBIANO

AGRICULTOR.-

C.C. # 3.090.078 DE MACHETA. - - - - -

VEREDA EL PEÑON.-

C.C. # 2.936.266 DE BOGOTA. - - - - -

BOGOTA. - - - - -

C.C. # 93.288.573 DE LIBANO TOLIMA.-

VEREDA EL PEÑON. - - -

05

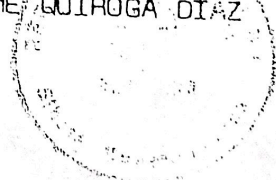
DICIEMBRE.

1.987

Jose del Carmen Roa
JOSE DEL CARMEN ROA ORJUELA.-

Rafael Eduardo Gonzalez
RAFAEL EDUARDO GONZALEZ.-

Jaime Quiroga Diaz
JAIME QUIROGA DIAZ



[Large handwritten signature]

2008

ESTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTA OFICINA SE EXPIRA A SOLICITUD DEL INTERESADO,
PARA ACREDITAR PARENTESCO VALIDO SIN SELLO
DECENTO 2150 DE 1995, TIENE VALIDEZ PERMANENTE
(ART. 2 DECRETO 2180 DE 1983).

Libro: _____ Folio: _____ Serial: 36430656

YADIRA SANTANA VALERO
MAJOR DEL ESTADO CIVIL
CUNDINAMARCA



16 DIC 2021

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 92111529045

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 36430656
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina									
Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	J	8	R
País: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: CORREGIMIENTO: INSPECCIÓN DE POLICÍA: CUNDINAMARCA MACHETA									
REGISTRADURÍA DE MACHETA (COLOMBIA) CUNDINAMARCA MACHETA									

*
9
5
9
0
E
4
9
E
*

Datos del inscrito									
Primer Apellido					Segundo Apellido				
ROA*****					GUTIERREZ*****				
Nombre(s)									
JESUS ALBERTO*****									
Fecha de nacimiento									
Año	1	9	9	2	Mes	N	O	V	Día
Sexo (en letras)					MASCULINO*****				
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/Inspección)									
COLOMBIA CUNDINAMARCA MACHETA*****									

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
REEMPLAZA T 14 S 19511056 SE CORRIGE SEXO DEL I	REEMP T 14 S195110

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
GUTIERREZ ROMERO ISABEL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0020729239*****	COLOMBIA*****

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
ROA ORJUELA JOSE DEL CARMEN*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0003090078*****	COLOMBIA*****

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
ROA ORJUELA JOSE DEL CARMEN*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0003090078*****	*****

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	
*****	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	
*****	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
16 DIC 2021	YADIRA SANTANA VALERO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.090.078

ROA ORJUELA

APELLIDO

JOSE DEL CARMEN

NOMBRES

Jose del Carmen Roa

FIRMA



IMPRESION DACTILOLOGICA

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1955

MACHETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

B+

G.S. RH

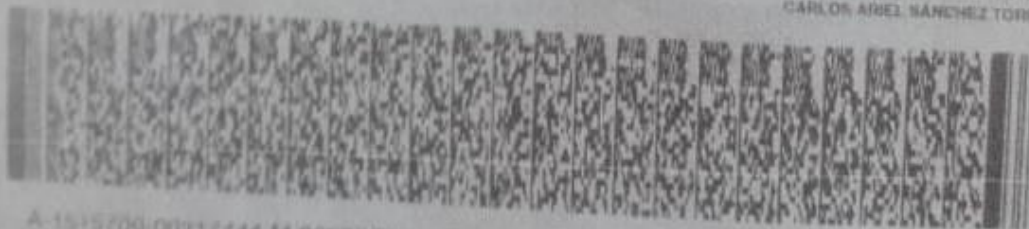
M

SEXO

04-MAY-1981 MACHETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1515700-00217444 M-0003090078-20100223

0021199693A 1

30842895

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

Numero 1.072.446.054
ROA GUTIERREZ

Apellidos
JOSE DEL CARMEN

Jose del Carmen Roa Gutierrez

Firma



FECHA DE NACIMIENTO

08-FEB-1981

MACHETA
(CIUDADANAMARCA)

FECHA DE NACIMIENTO

1.72

B-

M

FECHA DE NACIMIENTO

08-FEB

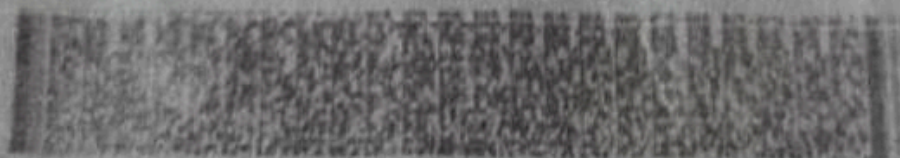
1981

05-MAY-2004 MACHETA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

V. W. 11/11/04

FECHA Y LUGAR DE EMISION
08-FEB-1981 BOGOTA D.C.



4-150045-91031514-M-1072446054-20160812

006228KAZA 1

4000450

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 53.030.116

ROA GUTIERREZ

APELLIDOS

LUZ YANETH

NOMBRES

Luz Yaneth Roa Gutierrez

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1982

MACHETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-MAR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01150369-F-0053030116-20200731

0071382652A 1

9912722332

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO 1.073.669.474
 ROA GUTIERREZ
 DIANA MARIA
 SOMBREA





FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1985
MACHETA
 (CUNDIAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.58 O+ F
 ESTATURA PESO SEXO
 22-JUN-2004 SOACHA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-15 15 100 001 716 13 F 1073669474 20030601 00157 NOMBRA 1 04380033

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.072.446.400

ROA GUTIERREZ

ANA PATRICIA

Ana patll.



FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1987

SIBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

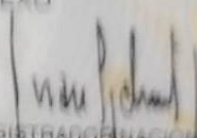
1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

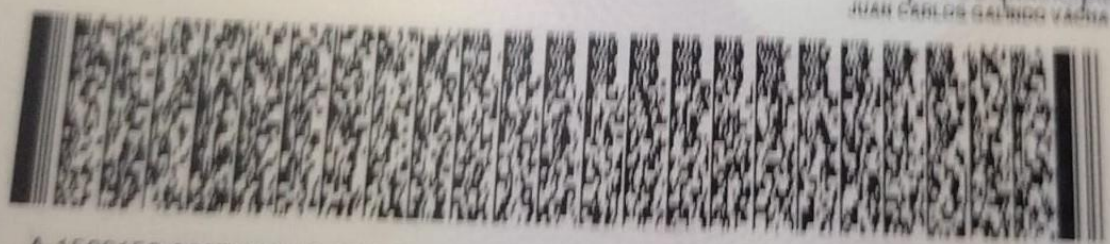
F
SEXO

11-AGO-2006 MACHETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHÉ



A-1500150-00971860-F-1072446400-20180124 0059243292A 1 9903012882

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

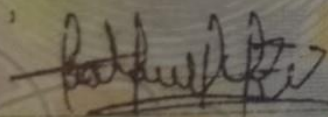
NUMERO **1.072.446.793**

ROA GUTIERREZ

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1989**

MACHETA
(CUNDINAMARCA)

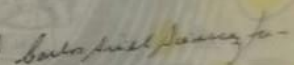
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

11-MAR-2009 MACHETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



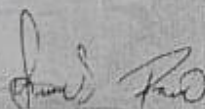
P-1515700-00181240-F-1072446793-20090928 0016617667A 1 30842343

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.072.447.096**
ROA GUTIERREZ

APELLIDOS
JESUS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1992**

MACHETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

O+

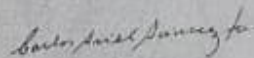
G.S. RH

M

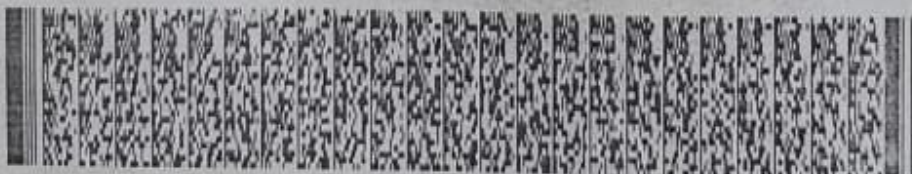
SEXO

01-MAR-2011 MACHETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1515700-00292231-M-1072447096-20110413

0026669301A 1

35262506



**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y CRIMINALÍSTICA PROFESIONAL
LABORATORIO DE INGENIERÍA Y RECONSTRUCCIÓN DE MUERTES VIOLENTAS**

**REPORTE SOBRE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DENTRO DE LA
INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO**

INFORME TÉCNICO MODALIDAD/BASE DE OPINIÓN PERICIAL

BASICO

MEDIO

FULL



**CASO No. Interno 389
Misión de Trabajo 02 de Abril del 2023
Bogotá – Colombia**

**Nelson Rodríguez Ortega
Ingeniero en Topografía
Técnico en Automotores**

**Licencia profesional 01-14943 Consejo Nacional Profesional de Topografía
Matricula Profesional 25335-353571 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
Piloto certificado Rpas, registro 1783 Clase B
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE
311 505 29 02/3232500168**

<http://nelsonrodriguezforense.mex.tl/>

<http://topografia-forense.over-blog.com/>

<https://www.facebook.com/UIFORENSE/>

<https://www.facebook.com/uiforense.colombi>

<http://investigacionaccidentesdetransito.mex.tl/>

<https://uifcolombia.wixsite.com/accidentesdetransito>

<https://uifcp-reconstruccion-transito-investigacion.negocio.site/>

E-mail: Uifcolombia@hotmail.com - Nelforense@hotmail.com

Bogotá, D.C. – Medellín – Colombia





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

Título:

REPORTE SOBRE RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE PROBABILIDAD ACCIDENTE DE TRÁNSITO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO.

Informe dentro del Proceso:

Numero Único de Noticia Criminal

2	5	1	7	5	6	0	0	0	3	9	0	2	0	2	1	0	0	3	6	3
Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora					Año		Consecutivo							

Preparado Por:

Nelson Rodríguez Ortega
Ingeniero Topógrafo, Perito en automotores
Licencia profesional 01-14943 Consejo Nacional Profesional de Topografía
Matricula Profesional 25335-353571 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE
Cel.: 311 505 29 02
www.accidentesdetransitouiifcp.com
www.nelsonrodriguezforense.mex.tl
www.uifcolombia.wixsite.com
www.investigacionaccidentesdetransito.mex.tl
www.uifcp.simplesite.com
Bogotá, D.C. – Medellín – Colombia

Fecha Reporte:

Abril de 2023

**Tiempo de elaboración
De la Misión de Trabajo:**

30 de Marzo a Abril 2023





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

2. Tabla de contenido

Sección	Número de página
2.1. Índice de anexos	5
3. Declaración	5
4. Motivo de la Peritación	6
5. Antecedentes del Caso	6
5.1. Descripción general del lugar de los hechos.....	7
6. Trabajo Desarrollado	8
6.1. Justificación técnico-científica.....	8
6.1.2. 1 ^{ra} . Variable en reconstrucción: Consentimientos o Autorizaciones:	9
GEODESIA FORENSE	10
6.2. 2 ^{da} . Variable en reconstrucción: Labor georreferenciación realizada por Ing. Topográfico.	11
6.3. 3 ^{ra} . Variable en reconstrucción, Planeación Geodésica	12
6.4. 4 ^{ta} . Variable en reconstrucción: Labor Topográfica Campo-Gabinete.....	14
6.5. 5 ^{ta} . Variable reconstrucción: Cierres topográficos.	16
6.6. 6 ^{ta} . Variable reconstrucción: Interventoría Topográfica.	17
6.7. 7 ^{ma} . Variable de reconstrucción: Labor Fotográfica.	21
REPLANTEO DE EVIDENCIA.....	22
6.8. 8 ^{va} . Variable en reconstrucción: Daños vehiculares en interacción primaria del siniestro.....	27
7. 9 ^{na} . Variable en reconstrucción: Análisis de trayectorias vehiculares en sendero pre impactó.....	32
ANALISIS FISICO DE LA DIMANICA SINIESTRO	37
8. 10 ^{ma} . Variable de reconstrucción: Tiempo en Dinámica Reconstructiva.	42
9. Conclusiones técnicas.....	44
10. Equipos utilizados.....	49
11. Contenido base del dictamen o informe pericial.....	49
12. Credenciales anexos digitales o impresos según Art. 226 CGP	50
13 Bibliografía	51
ASUNTO: ACRETITACION DICTAMEN PERICIAL.....	53





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

NOTA 1: La reconstrucción de accidente de tránsito o muerte violenta no impera en el solo despeje de una o varias ecuaciones físicas **como algunas personas creen e indican y que solo un profesional en física lo puede hacer** en pro de determinar la posible dinámica de los hechos, esto **es simplemente** la valoración física-matemática que además puede ser por completo subjetiva, basado en muchos casos en información incompleta que puede inducir en error a la administración de justicia, mucho menos el realizar levantamientos topográficos de R" con UAV - VAN - DRONE, sin realizar procesos de corrección ortométrica para fotogrametría aérea, cumpliendo con las precisiones-tolerancias mínimas requeridas y con las regulaciones de la RAC91-AC-Colombia. Tampoco el indicar responsabilidades de algunos de los implicados sin fundamentos técnicos y con teorías sin soportes científicos que respalden estas aseveraciones. El análisis reconstructivo forense va más allá, donde en función a la tecnología y capacidades del reconstructor, este debe evaluar los componentes geométricos y estructurales del lugar basado en información métrica de precisión, condiciones climáticas, iluminación natural (incidencia ubicación y dirección de luz lunar o solar), luz artificial (incidencia de luz de luminarias, sistemas de iluminación vehicular, otros); verificación matemática y espacial de fijación planimétrica que se realiza a la EF (crudos, metadatos, salidas escaldas, georeferenciadas, rinex, reporte de sensores y calibración de cámaras para fotogrametría aérea, entre otros); análisis de campometría visual y máscaras de obstrucción espacial del lugar de los hechos, análisis de dictamen médico legal, automotores, pavimentos, hidráulica, tránsito y transporte, conducta de movilidad aforada, normatividad; planteamiento, fundamento y justificación del modelo físico utilizado en la reconstrucción, así como entregar los soportes de calibración de equipos-software, reportes de cierres, estadísticos, informes de calibración de lentes cámaras, reportes post proceso de información espacial o terrestre, además de definir las consideraciones nacientes en la investigación y reconstrucción de cada caso.¹

Consideraciones: Este dictamen pericial cuenta con imágenes o piezas graficas vectoriales, mapas bits y texto de dominio (UIFCP), de igual forma cuenta con alguna codificación en PQ, HTML, formatos MP4, MP3, 360°, para una adecuada visualización de la información. Se reglamenta, acredita y fundamenta en los art. 405, 406, 408, Art 412, 413, 414, 415 de la Ley 906 del 2004, procedimientos implementados por la UFCP para sustentaciones en audiencias públicas. No está permitida la reproducción total o parcial de este contenido, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico o por fotografía, sin permiso previo y por escrito de los titulares © DERECHOS RESERVADOS – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE COLOMBIA, 2022 BOGOTÁ, COLOMBIA.

¹ Nelson Rodríguez O. Unidad Investigación Forense, Bogotá-Colombia 2019





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

2.1. Índice de anexos

ANEXO No.1	Un informe base pericial en formato PDF, documento electrónico o digital, cuyo soporte material es un dispositivo electrónico o magnético, codificado mediante código digital, marcado con firma del amanuense Nelson Rodríguez Ortega.
ANEXO No.2	CD o LINK con fijación fotográfica y soporte de la inspección al lugar de los hechos, imágenes satelitales, metadatos, representación gráfica bidimensional (2D), crudos topografía, crudos geodesia, análisis de diseño de vías, análisis de normatividad aplicada desde la ley 769, otros.
ANEXO No.3	Certificados de calibración de estación total, EdgeFX, cadena custodia, formatos GPS, IGAC, inventario de casos, copia hoja de vida, material aportado digital, otros. <u>La experiencia laboral y formación académica del perito está sujeta a la modalidad y cotización del presente informe</u>

3. Declaración

Yo, Nelson Rodríguez Ortega en mi condición de perito en reconstrucción de accidentes de tránsito, con el debido respeto, hago las siguientes declaraciones para dar cumplimiento al artículo 226 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP):

1. Declaro que he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
2. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, CGP
3. Los exámenes, métodos, técnicas y conceptos utilizados para rendir el siguiente dictamen son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio, aplicados para la reconstrucción de muertes violentas (tránsito, balística, otros) Teniendo seriamente en cuenta herramientas tecnológicas modernas (software forense con licencia y equipos de precisión milimétrico).
4. Este reporte consiste en (57) páginas, cada una firmada por mí. Todo lo escrito en este, es verdad de acuerdo a lo mejor de mi conocimiento técnico-científico y convicción, manifiesto que si este es tenido en cuenta como evidencia, estaré dispuesto a sustentarlo dentro del proceso en el momento requerido.
5. Se anexa documento referido a Art. 226 / CGP





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

4. Motivo de la Peritación

- Se solicita dentro del accidente de tránsito a reconstruir: Descripción técnica del lugar de los hechos, descripción técnica de años vehiculares, interventoría planimétrica exclusiva de la (UIFCP), representación gráfica 2D de terreno o del lugar de los hechos, análisis físico-matemático del caso, conclusiones.
- Fijar fotográficamente el lugar de los hechos en pro de ilustrar la geometría de sitio, componentes estructurales y aspectos de reducción visual de existir.
- Realizar levantamiento topográfico de resolución al segundo, en aras de determinar bajo principios de comprobación técnico-científica la real constitución geométrica y estructural vial en el tramo donde ocurren los hechos en el caso que nos ocupa. Así como Interventoría del croquis PONAL.
- Análisis de la información suministrada en pro de realizar reconstrucción de los hechos, estudiando según principios objetivos y técnicos la capacidad de trayectorias reales, sendero pre y post colisión que se pudieron desarrollar en el siniestro.
- Este informe está elaborado desde diferentes especialidades, cada una desarrollada por técnico con la formación academia en el área. Así mismo se RECOMIENDA exigir la acreditación de peritos en cada una de las aéreas técnicas contenidas en otros peritajes referentes al presente caso.

5. Antecedentes del Caso

LUGAR DE LOS HECHOS : CARRERA 11 No 4A-37			
Coordenadas Planas, Elipsoidales y/o decimales:		1053471,975N – 1052252,157E	
Departamento:	Cundinamarca	Municipio:	Macheta
Localidad	-----	Sector:	Reguardo Bajo
Fecha:	12 Diciembre 2021	Hora:	21:52h - aprox.
Clase de accidente: ATROPELLO			
Victima(s):	José del Carmen Roa O.	Cédula:	3.090.078
Implicado (s):	Jeremy Jaysson Donato.	Cédula:	79.672.042





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

HECHOS

El día 12 de Diciembre de 2021, siendo las 21:52 horas aprox, sobre la Carrera 11 a frente a la nomenclatura 4A-37, jurisdicción del municipio de Macheta; se reportó un accidente de tránsito clase (Atropello), en el cual se ve involucrado el vehículo (1) tipo Camioneta de placas **GMS-502**, marca Volkswagen, línea Amarok_ Comfortlin, color plata, servicio particular, donde se transportaban el señor (a) Jeramy Jaysson Donato. (Conductor); y el señor José del Carmen Roa O. (Peatón); Dadas las lesiones presentadas por el peatón, es trasladado al centro asistencial donde posteriormente se reporto su fallecimiento.

El vehículo (1) fue diagramado al momento de la inspección al lugar de los hechos, según lo registrado en el informe policial de accidente de tránsito y representado gráficamente en el formato -FPJ-17- (plano topográfico), según lo emanado por la autoridad competente SI. Jhon Bermúdez Tarazona.

5.1. Descripción general del lugar de los hechos

CARRERA 11 No 4ª-37 → DISEÑO GEOMÉTRICO GENERAL

Área	Urbana
Sector/Zona	Residencial → Escolar
Diseño	Tramo de vía Saliendo de Intersec
Cond / Climática	Normal (Registro Aportados)
Geometría	Recto → Curva → Pendiente
Utilización	Doble sentido W-E y Viceversa
Calzadas	Una (1) → (uso vehicular)
Carriles	Dos (2) → (vehicular)
Súper/Rodadura	Concreto
Estado	Bueno → Seco
Iluminación	N/A (Ipat)
Seña/vertical	N/A
Seña/horizontal	N/A
Visibilidad	Normal
Observaciones	Tabla 1- Ilustración 1. Fuente UIFCP, imagen de plano general del lugar de los hechos. Donde se observa condiciones estructurales generales NO SE REGISTRAN REDUCCIONES POR MASCARAS Y POR CAMPOMETRIA ESPACIAL. DENTRO DE LABOR REALIZADA POR FUNCIONARIOS PUBLICO QUE CONOCEN EL CASO
Intersección tipo "Y"	





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6. Trabajo Desarrollado

6.1. Justificación técnico-científica.

La documentación de la escena del crimen es uno de los aspectos básicos para la investigación criminal (López Calvo, 2004), ya que permite reconstruir los hechos sucedidos allí, de una manera fehaciente (Jiménez Medina, 2009). Al examinar las características físicas del lugar de los hechos se pueden ratificar o desvirtuar pruebas testimoniales sobre una actuación criminal, *“pues es aquí donde se busca, identifica, preserva, recolecta y se registra en documentos, los elementos materiales de prueba, pues son la fuente probatoria que genera esa perspectiva objetiva de lo ocurrido al investigador de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del delito o hecho punible”* (Jiménez Medina, 2009,13). Así mismo, la documentación de la interacción entre las personas, objetos, acciones, permite reconstruir lugares, distancias, circunstancias, eventos y usos cotidianos de los espacios. (Rodríguez Nelson, 2011).



Análisis²:

- (1.) Distinción y separación de las partes de algo para conocer su composición.
- (2.) **Mat.** Parte de las matemáticas basada en los conceptos de límite, convergencia y continuidad, que dan origen a diversas ramas: cálculo diferencial e integral, teoría de funciones.
- (3.) **Fís.** Método que se ocupa del análisis de las dimensiones de las magnitudes físicas.



Investigación: Que tiene por fin ampliar el conocimiento científico, sin perseguir en principio ninguna aplicación práctica.



Accidente: Suceso eventual o acción donde resulta daño involuntario para las personas o las cosas.



Reconstrucción: acción y efecto de reconstruir. **Normas de la OIT clasifican los accidentes y La norma Americana ANSI Z 16.2.**

² (Diccionario de la real academia. Recuperado de: <http://www.rae.es/>)





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.1.2. 1ra. Variable en reconstrucción: Consentimientos o Autorizaciones:

6.1.3. En aras de identificar y realizar el reconocimiento de EF, los componentes geométricos, adyacentes y estructurales del lugar de los hechos, entre otros, se realiza un análisis a la información aportada por el contratante a través de sistemas de comunicación electrónico o correo electrónico¹⁴, el cual cuenta con una serie de información en formatos PDF, JPG. Se procede a la descargar la información aportada a través del equipo Intel® Core™ i3 id producto 0032-60000-00000-AA007, asignado al departamento de ingeniería topográfica de la empresa UIFCP, se accede a la información contenida en los dispositivos de almacenamiento relacionados.

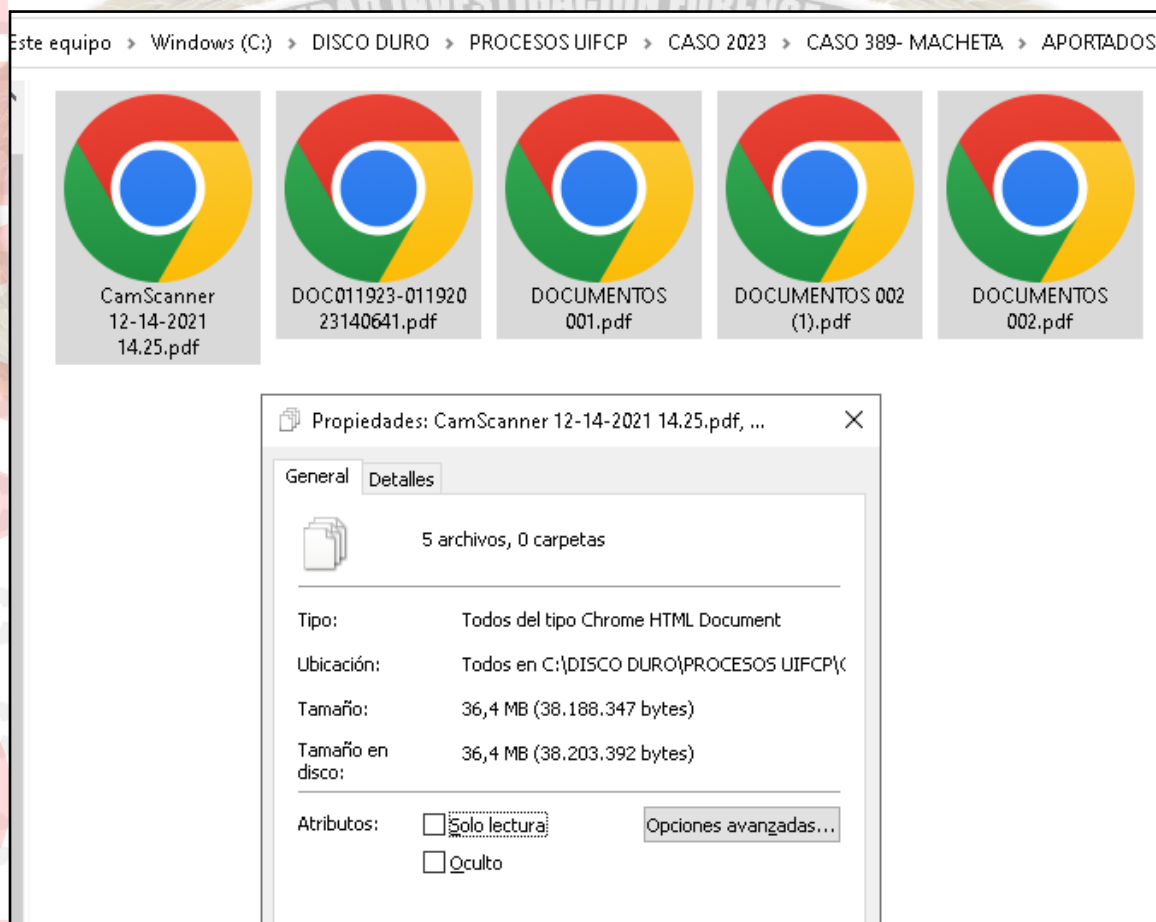


Ilustración 2. Fuente UIFCP: Donde se observa las propiedades de los archivos o información aportada.

De la descarga de la información aportada a través de equipo Intel® Core™ i3 id producto 0032-60000-00000-AA007, asignado al departamento de topografía de la empresa UIFCP





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

GEODESIA FORENSE

Actividad Realizada por FNRO

INGENIERO TOPOGRAFICO

Licencia profesional 01-14943 Consejo Nacional Profesional de Topografía

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA

Matricula Profesional 25335-353571 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Docente de Topografía Forense, RPAS-DRONES, Diseño Computacional de Vías, Topografía Sísmica, Transito y Transportes, Levantamientos Especiales Topográficos, Otros.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Bogotá/Col

En Colombia es más que increíble que algunas empresas que realizan estudios orientados a la "reconstrucción" y sus peritos NO realizan procesos de verificación de la calidad de los croquis PONAL, pero si desacreditan las labores especializadas en topografía forense indicando que son innecesarias o absurdas y sin conocer-ignoran los procesos topográficos. Por otra parte algunas empresas que realizan *reconstrucciones* y sus peritos NO despejan las variables reales del terreno de forma adecuada-correcta, pues desconocen los COMPLEJOS procesos ingenieriles topográficos-geométricos de vías-geodésicos-fotogramétricos-catastrales-otros; en los peores casos empresas que realizan *reconstrucciones* y sus peritos NO cuentan con acreditación real en topografía. **Entonces como es que saben o determinan que las medidas de un croquis que se usan para despejes de velocidades, están bien o mal, son acordes o no a la realidad. Si esas medidas del croquis están mal, los cálculos físico matemáticos en determinación de velocidad de vehículo (s) no estarían mal?.**





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.2. 2da. Variable en reconstrucción: Labor georreferenciación realizada por Ing. Topográfico.

Los trabajos de campo georeferenciado y levantamientos topográficos deben contar con puntos de partida con coordenadas reales con precisión $\leq$ a 10 cm, según la norma técnica NTC5204³ "Precisión de las redes geodésicas" lo cual indica que tiene un orden de precisión al 95% de confianza. Los puntos de partida se deben tomar de entidades competentes que certifiquen la veracidad de la información cumpliendo con la norma técnica NTC5204. Una de las entidades competentes para Colombia de proporcionar puntos con coordenadas certificadas que cumplan con dicha precisión es el IGAC. La georreferenciación puede realizarse a partir de dos diferentes tipos de puntos de referencia: puntos monumentados referidos a MAGNA-SIRGAS y estaciones MAGNA SIRGAS de funcionamiento continuo MAGNA ECO

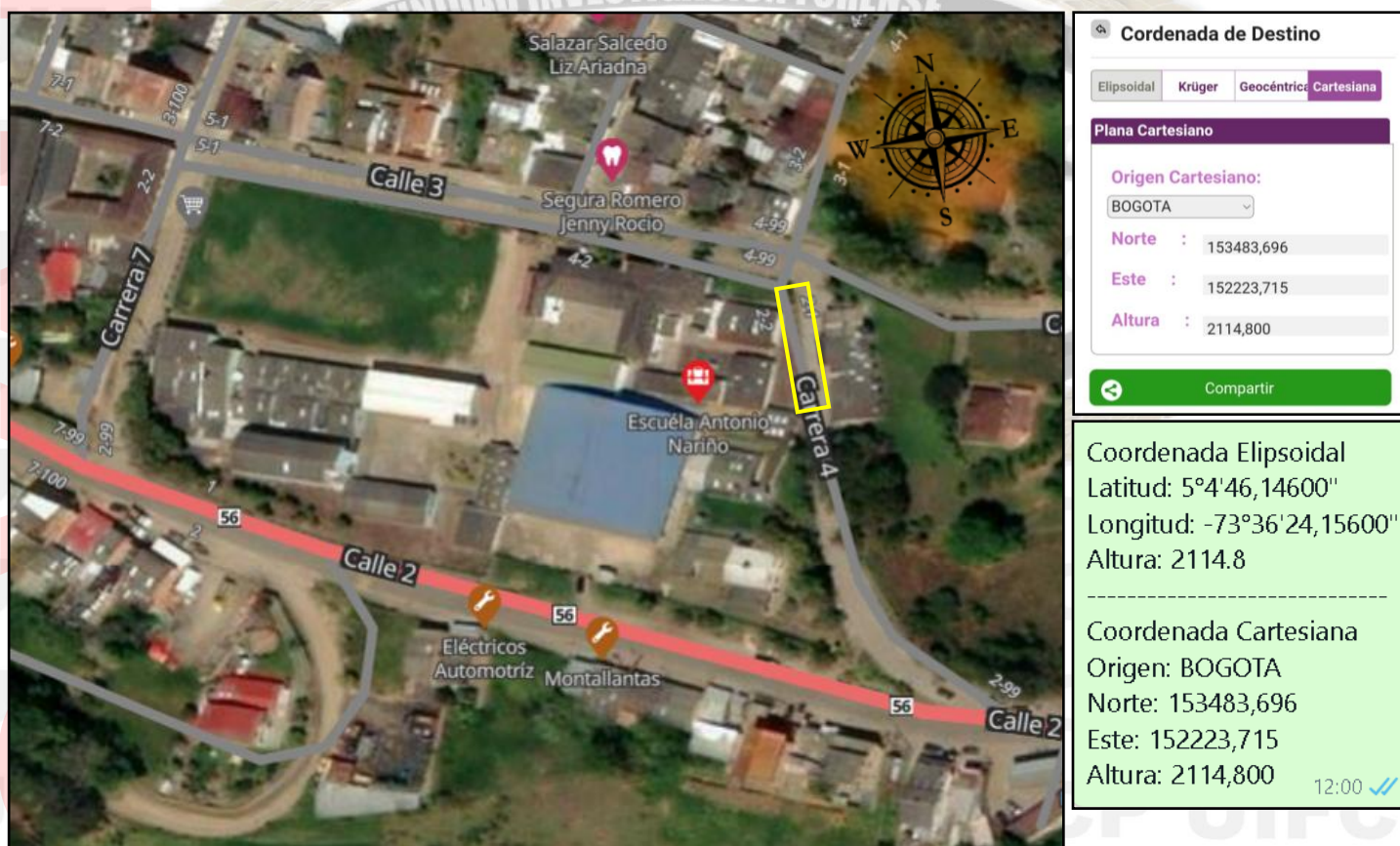


Ilustración 3: Fuente <https://www.viamichelin.es/web/Mapas-Planos?address=Machet%C3%A1%2C%20Colombia>: imagen satelital del lugar de los hechos.

Consulta y descarga: Abril / 2023.
MAGNA-SIRGAS / Imagen 2022-Ideca
Rectángulo Amarillo: Lugar de los Hechos

³ <https://docplayer.es/85137710-Norma-tecnica-colombiana-5204.html>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.3. 3ra. Variable en reconstrucción, Planeación Geodésica

6.3.1. Contrario a lo que indican, afirman, opinan algunos peritos en reconstrucción de muertes violentas, personas no profesionales en topográfica, no ingenieros, no tecnólogos, no técnicos profesionales en topografía; donde aseveran que labor de topografía de precisión que perdure en el tiempo y espacio es un desgaste innecesario e inútil; así como la revisión del croquis, o lo peor empresas y peritos de reconstrucción de siniestros que no realizan topografía. La UIFCP verifica la labor planimétrica de la PONAL, considerando además que en Colombia, se han observado grandes cambios en la geometría de vías y ajustes en los componentes estructurales de las mismas, en función a las modificaciones urbanísticas y de transporte. De igual forma, considerables errores en ortometría de EF fijada por los servidores públicos. Por lo anterior se hace necesario ubicar puntos geodésicos, que garanticen la perpetuidad de los puntos de amarre y control en levantamientos topográficos forenses, permitiendo reconstrucción a largo plazo y para proceso de interventoría en 1 ORDEN. Art. 415/906/2004. Conocidas las coordenadas elipsoidales, geográficas, lineales, cartesianas, polares, log-polares, cilíndricas, esféricas o curvilíneas generales del sitio se procede a realizar la planeación del posicionamiento geodésico de vértice virtual para arranque de radiación simple, levantamiento topográfico con referenciación espacial por coordenadas en determinación de distancias con precisión milimétrica. Materializando vértice virtual de posicionamiento geodésico estático diferencial con hipperlitte de doble constelación en sesión planeada como rover y 2 bases. Planeación en plataforma On-line de Trimble, almanaque geodésico, efemérides actualizado con post proceso en Topcon Tools Free.

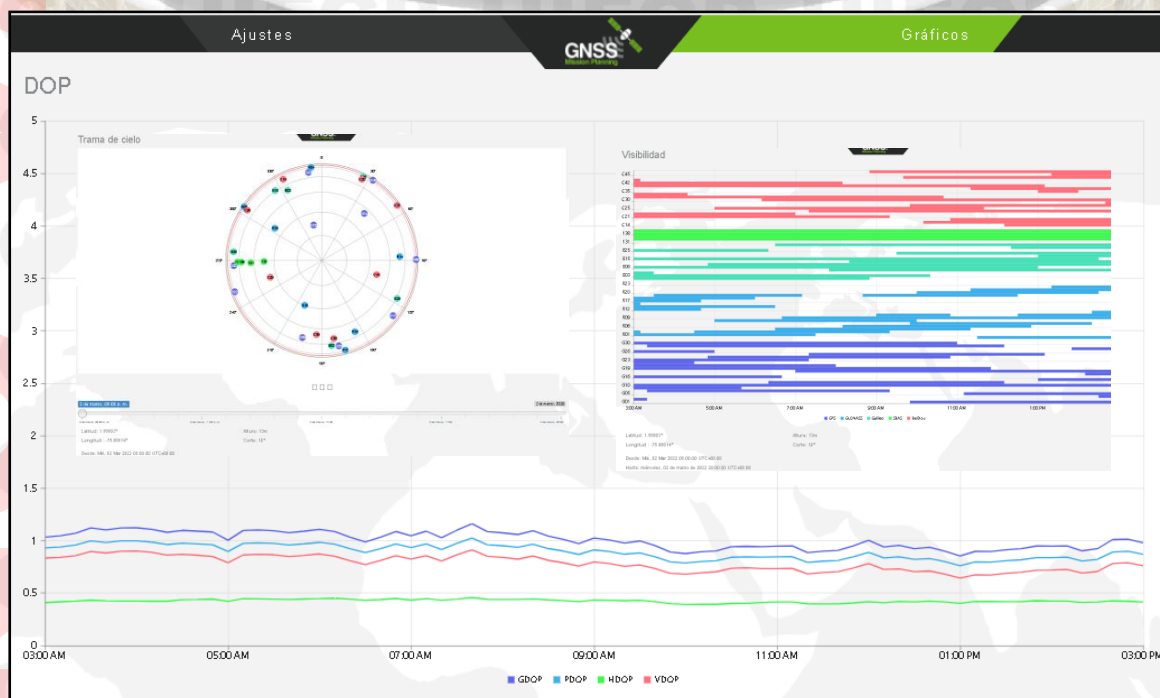


Ilustración 4. Fuente: <http://gnssmissionplanning.com/>. De la planeación para posicionamiento geodésico; Gráfica DOPs determina horas de menor y mayor obstrucción satelital.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

TOPOGRAFÍA FORENSE

Actividad Realizada por FNRO

INGENIERO TOPOGRAFICO

Licencia profesional 01-14943 Consejo Nacional Profesional de Topografía

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA

Matricula Profesional 25335-353571 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Docente de Topografía Forense, RPAS-DRONES, Diseño Geométrico de Vías, Topografía Sísmica, Tránsito y Transportes, otras.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Bogotá/Col

Hacer un uso lícito del software no sólo proporciona garantías al usuario, ofrece la capacidad de reconstruir con precisión cualquier escena con la documentación apropiada, completa y precisa disponible, tales como diagramas basados en hechos (croquis), análisis detallados de daños estructurales y elementos visuales fotorrealistas. Una vez que se conserva una escena como una nube de puntos, esta puede utilizarse para obtener mediciones digitales precisas, analizar evidencia, verificar la perspectiva del testigo, animar secuencia y más, todo esto bajo principios metodológicos y prácticos realizados por profesionales certificados en diversas disciplinas, lo cual ofrece la mayor optimización y garantía. *“La reconstrucción de muertes violetas no se trata de una imagen vectorizada o película animada, sino de encontrar la verdad a través de las ciencias puras”⁴*

⁴ (Nelson Rodríguez O. PG Universidad Distrital Fráncico José de Caldas. Manual de topografía forense para la investigación y reconstrucción) <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/bsa/article/view/12855>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.4. 4^{ta}. Variable en reconstrucción: Labor Topográfica Campo-Gabinete.

6.4.1. Una vez se visita el punto a documentar topográficamente motivo de investigación en aras de poseer información técnica de R_S , se realiza radiación simple desde el vértice definido para sistema de coordenadas proyectadas a planas cartesianas, levantamiento topográfico con estación total Marca STONEX R1 N serie No. SNR1297, fijando los elementos estructurales y geométricos del lugar o zonas de importancia para el levantamiento, realizando una armada con HI definido en terreno (Xmt), y realizando amarre bajo orientación magnética en pro de orientación de plano topográfico según (NG_v-NM-NC-Nar). Levantamiento en parámetros de Incoder – resolución 180/2009⁵. Con apoyo del levantamiento topográfico en coordenadas geográficas para intercambio a coordenadas planas con GPS Garmin 64. Se descarga la información topográfica en formato “.txt”, organizándose en formato “Exce.CSV” generando una acción script para interacción en plataforma Edge FX, con licencia original Importada directamente para la “unidad de investigación forense y criminalística profesional “UIFCP” desde Canadá.

		UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE		R.M. 02051399
		CRIMINALÍSTICA PROFESIONAL		423504
		Alta Ingeniería Forense		
FORMATO DE GEODESIA				
FT-Geo3-		FORMATO DE REGISTRO DE POSICIONAMIENTO GPS		
DATOS DEL PROYECTO				
PROYECTO:	389	HOJA No	3	HOJA DE 3
DPTO	TOPOGRAFIA FORENSE - RECONSTRUCCION M.V	GRUPO:	TOPOGRAFIA	
OPERADOR	NELSON RODRIGUEZ ORTEGA	CARGO:	ING. TOPOGRAFO	
		FECHA:	25/04/2023	
INFORMACION DEL PUNTO				
NOMBRE Y CODIGO DE LA PLACA:		PLACA VIRTUAL	ENTIDAD:	UIFCP
			ANO:	2022
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOPONIMIA (LUGAR DE REFERENCIA)		
CUNDINAMARCA	MACHETA	37 Macheta , Coord. 1053471,975N -		
		HECHOS	RECONSTRUCCION	
INFORMACION DE LA SESION				
FECHA:	DIA JULIANO	HORA INICIO	HORA FINAL	SESION
25/04/2023	0	N/A	N/A	A B C D E F G
CONFIGURACION DEL RECEPTOR				
ESTATICO	CINEMATICO	STOP&GO	RTK	FUNCION
XXX				INTERVALO
		BASE	ROVER	ARCHIVO
				TTPS
EQUIPO	FABRICANTE	MODELO	SERIAL No	ESTADO
RECEPTOR	STONEX R1	HIPPER LITE	SNR1297	BUENO
ANTENA	N/A	N/A	N/A	N/A
				No EQUIPO
				1 2 3 4 5 6
				7 8 9 10 11 #
ALTURA DE LA ANTENA (METROS)				
VERTICE	BASTON	PILASTRA		
SLANT	VERTICAL	SLANT	VERTICAL	SLANT
INICIAL: 1.285	N/A	INICIAL:		
FINAL: 1.285	N/A	FINAL:		
DIAGRAMA DE OBSTACULOS SESION				
OBSERVACIONES CAMPO				
La georreferencia realizada con coordenadas 1129398,322N 1141922,547, se establece con relación al parque principal Vs lugar de los hechos (Distancia 1+400mts Aprox.)				
INFORMACION DE POSTPROCESO				
PROYECTO	CASO 389			
ARCHIVO	TTPS			
DESCARGO	NELSON RODRIGUEZ			
FECHA				
REVISO				

Ilustración 5. Fuente UFCP: registro de posicionamiento GPS, otros, información de levantamiento topográfico de resolución milimétrica del lugar. Equipos calibrados y software con licencia.

⁵ https://www2.fcm.org.co/fileadmin/Contenidos/imagenes/acuerdo_180_de_2009_de_topografia_01.pdf





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.4.2. El presente estudio “documento lógico forense”, se encuentra ampliamente aceptado por la comunidad científica de expertos en “topografía” a nivel nacional e internacional; ciencia que estudia el conjunto de procedimientos para determinar las posiciones relativas de los puntos sobre la superficie de la tierra y debajo de la misma, mediante la combinación de las medidas según los tres elementos del espacio: distancia, elevación y dirección. Mediante la orden de trabajo emitida por parte de apoderado de confianza para la presente experticia, se empleó una labor de campo o trabajo de campo mediante un método de observación y recolección de datos teniendo varias etapas a saber: observación, indicación, ubicación, señalamiento de caracteres distintivos, confrontación, comparación y juicios de idoneidad, aplicando mediante la observación minuciosa, detallada y sistemática del fenómeno o objeto de nuestro interés a analizar.

Consideraciones:



Software legal
Acreditación de equipos
Acreditación del perito
Metadatos, soportes técnicos de actividad topográfica

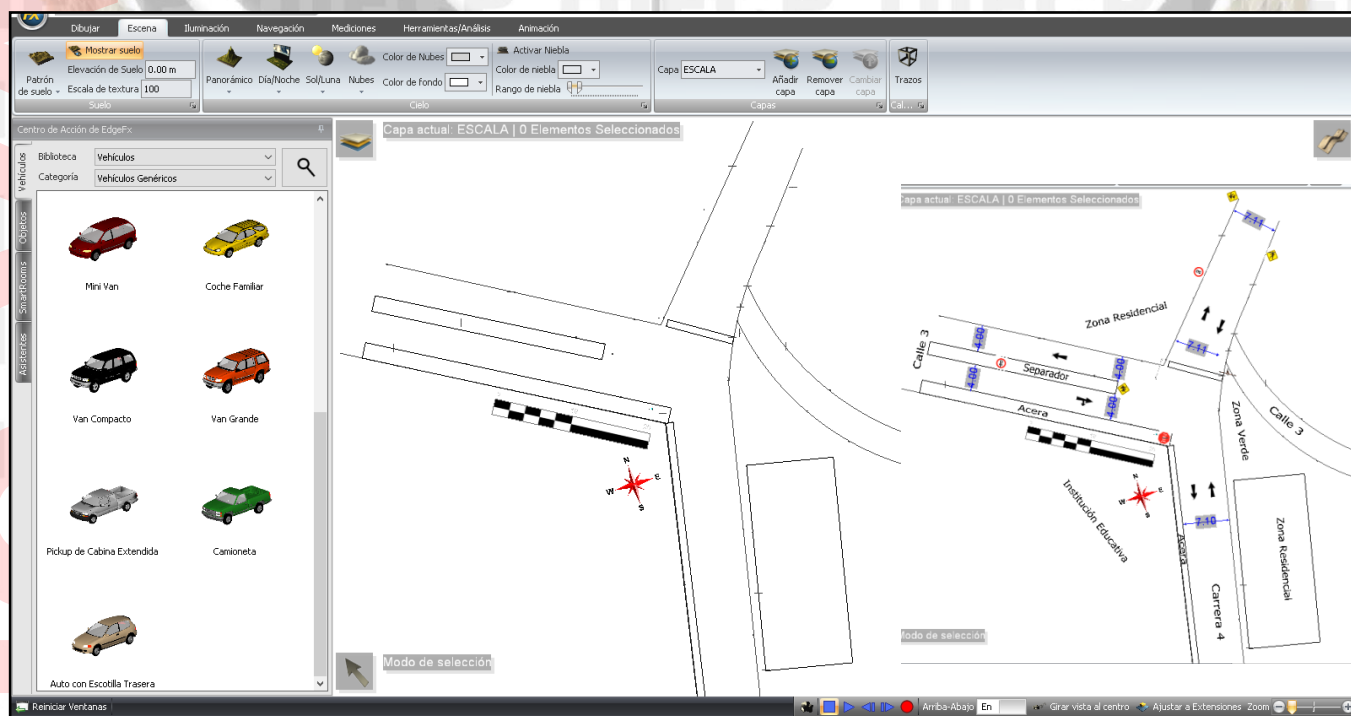


Ilustración 6. Fuente UIFCP: Representación grafica bidimensional (2D), donde se observa la descarga de información de levantamiento topográfico de resolución milimétrica del lugar de los hechos / nube de puntos. Equipos calibrados y software con licencia. plataforma Edge FX.
ESCALA PROPIA





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.4.3. Análisis topográfico: Si bien es cierto un “Accidente de tránsito es un evento generalmente involuntario, generado por al menos un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados...Ley 769 de 2002” se tienen en cuenta factores como “componentes geométricos de la vía, estructurales del lugar, iluminación, condiciones climáticas, señales de tránsito verticales y horizontales; tráfico, condiciones técnico mecánicas de los vehículos, *daños en los mismos*, condiciones de atención, sobriedad, pericia, precaución, entre otras... Para todos los intervinientes en el accidente... (López Diego, 2008), de esta forma dada la información obtenida para establecer las condiciones que generan el accidente, basados en los componentes geométricos y estructurales de la vía, condiciones visuales en el lugar, localización posición final, trayectoria, diseño de velocidad y señalización vertical y horizontal, se analiza lo siguiente:

6.5. 5^{ta} Variable reconstrucción: Cierres topográficos.

6.5.1. Verificación calidad topografía: Una vez realizado el levantamiento topográfico de resolución al segundo en el lugar de los hechos, se analizan no solo los aspectos geométricos estructurales de la vía, sino que, se analiza la labor realizada por los funcionarios Ponal y/u otros; en aras de establecer su error de cierre geométrico, error real, error aparente, valor más probable y error acumulado en medición, confrontado con el levantamiento de precisión realizado con equipos electrónicos de rigor milimétrica “UIF-Colombia”. Aspecto que permite fundamentar con mayor certeza, la labor de reconstrucción forense.⁶

Tabla 1. Fuente, UIFCP del proceso de cálculo precisión levantamiento topográfico de resolución milimétrica del lugar de los hechos

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y CRIMINALÍSTICA PROFESIONAL

LABORATORIO DE INGENIERÍA FORENSE Y RECONSTRUCCIÓN DE MUERTES VIOLENTAS

TABLA 1

CÁLCULO DE PRECISIÓN Y TOLERANCIA ESTACIÓN TOTAL STONBX R1-5 N

TABLA VARIABLES

UNIT: mm

NAME

SYMBOL

EQUATION

RESULT

D

ANG

130

1,5

Tolerancia

T-emax

$\sqrt{(D^2 + \text{Ang}^2)} - D$

0,00865

65,230

SEG (S)

1,5

5

Cálculo del error de lectura

eL

$(2 / 3) \alpha$

1,0000

A (X)

r'

30

360

Cálculo error de verticalidad

eV

ee ()

es (mm)

Planimetría

$(1 / 12) S$

0,41667

5

10

Altimetría

$(1 / 3) S$

1,66667

ea

eri

0,3542806

2mm±2ppm

0,35240

Cálculo error de puntería

eP

Planimetría

$(10'' / A) * (1 + (4 A / 100))$

0,73333

Altimetría

$(20'' / A) * (1 + (4 A / 100))$

1,46667

Cálculo error de dirección

eD

$((e_e / e_s) / D) * r'$

1,38462

Error transversal proyecciones

ETP

Planimetría

$\sqrt{(e_v)^2 + (e_d)^2 + (e_p)^2 + (e_L)^2}$

1,90487

Altimetría

$\sqrt{(e_v)^2 + (e_p)^2 + (e_L)^2}$

2,43493

Cálculo del error transversal

ET

$ea * D * \sqrt{2}$

0,003854

Error Longitudinal

EL

eri * D

2,352400

Lugar de los Hechos: CARRERA 11 No 4A-37 Macheta , Coord. 1053471,375N - 1052252,157E

Lugar de los Hechos: CARRERA 11 No 4A-37 Macheta, Coord. 1053471,975N - 1052252,157E

⁶ <https://ingeotop Ltda.com/portal/confirmacion-metrologica-para-instrumentos-topograficos-y-su-posible-aplicacion-en-colombia/>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.5.2. Cálculos de cierres y errores en levantamiento UIFCP: Para poder realizar Xp-Ro, es necesario realizar los cierres y cálculos de tolerancia de nuestro propio LT, donde la **Tolerancia (T):** Error máximo permitido, en cualquier operación de medida si existen varias causas de errores accidentales (angulares y distancias)⁷ **Error transversal:** Error debido a la medida de los ángulos. El error angular (eT) intervienen el error de dirección, el error de puntería, el error de lectura y el error de verticalidad, por lo que se debe verificar con lecturas en campo y con verificación matemática. **Cálculo del error de lectura (eL)** Aparatos electrónicos: El error de lectura viene dado por la norma DIN 18723⁸. **Error Longitudinal:** Entendemos por error longitudinal la incertidumbre ocasionada en la posición del punto radiado, debido a la distancia medida.

6.6. 6^{ta}. Variable reconstrucción: Interventoría Topográfica.

6.6.1. Un aspecto fundamental en el análisis de un siniestro de tránsito es la revisión de la labor planimetría PONAL, lo cual permite determinar sendero pre colisión, zona de impacto en muchos casos, dirección de impacto, dinámica vectorial del siniestro, entre otros factores. Uno de los elementos principales en la interventoría forense UIFCP, es la revisión de la diagramación de vías, puntos de amarre y señalización bilateral o poli direccional que fija la autoridad que conoce el caso; *por lo que, en terreno, en el momento del LTR_s, se realizan Xp de las medidas registradas en croquis sujeto de verificación.* La IMPORTANCIA DE UN CROQUIS y su calidad como único documento (bosquejo) que registra la ubicación espacial sobre la superficie terrestre de las evidencias físicas fijadas el día de la ocurrencia de los hechos, y la descripción de daños o impactos estructurales que sufrieron los vehículos implicados en el desarrollo de la dinámica investigada, radica en que este sea proporcional a la realidad métrica del terreno en los *errores determinados*.⁹ Esta actividad (verificación métrica del croquis) debería ser obligatoria para todo tipo de reconstrucción analítica de siniestro de tránsito, ya sea una institución pública o privada; puesto que esto resolvería una pregunta VITAL en la investigación analítica del siniestro (determinar si el croquis es funcional para procesos de física forense) y permite una mejor administración de justicia. Sin embargo, se ha evidenciado en diferentes procesos penales, que algunas instituciones públicas y privadas que realizan análisis físicos de accidentes de tránsito, parece no importarles si el croquis de la PONAL es o no confiable en metodología planimetría y calidad de medición, y como se dijo no despejan esta vital variable. ¿Entonces por que dicen reconstrucción, si no despejan variables?

- ☉ Valor más probable:
- ☉ Error medio cuadrático:
- ☉ Error acumulado:
- ☉ Error probable:
- ☉ Error real:
- ☉ Error calculado:

$$Xp = (L_1 + L_2 + L_3 + L_4 + L_5 + Ln) / n$$

$$m = m_o = \sqrt{(\sum V_r^2) / (n * (n-1))}$$

$$r_o = m_o \pm 0.6745 \sqrt{(\sum V_r^2) / (n * (n-1))}$$

$$(Xp \pm V_r \text{ ponal})$$

$$Er = I / (X/mx) \rightarrow Er = I/P \rightarrow P = Xp/m_o$$

$$rc = V_{rc} - Xp$$

⁶ <https://www.docsity.com/es/metodos-topograficos-apuntes-topografia-8/177797/>

⁸ NORMATIVA DIN 18723 y su aplicación en la Certificación de Estaciones Totales, Teodolitos y Niveles, Ing. A. Márquez ---- BSEE Columbia University.N.Y.

⁹ Teoría de errores, Gauus 1777.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.6.2. Errores calculados Croquis PONAL: Analizando la labor realizada por el funcionario (s) que realiza (n) el croquis el día de los hechos; se procede a determinar los errores acumulados por medición primaria, residual, cuadrática y real, teniendo en cuenta los puntos de control fijados por el servidor público o privado y que fueron medidos en terreno con LTR¹⁰, dados los componentes o infraestructura de la vía, tomaremos dos (02) medidas de control. PR (A-B) → ancho de calzada; Sin embargo la labor no está dentro de la tolerancia de precisión en levantamientos topográficos de baja calidad “bosquejos, croquis y planos” en planimetría o topografía forense, ya que no se tuvo en cuenta las condiciones geométricas generales y adyacentes del lugar de los hechos (carriles→ Intersección tipo “Y”→ tipo banda de rodadura→ separadores→ pendientes→ peraltes→ radio de curvas→ señalización horizontal general→ señalización vertical general etc)¹¹. Se realiza un procedimiento con el cual se marca sobre el software EDGE FX Vs labor topográfica por parte de la UFCP, toda la información contenida en el plano “bosquejo/ croquis” en aras de determinar las características y la relación de proporción entre las dimensiones reales de la infraestructura de la vía – EMP.

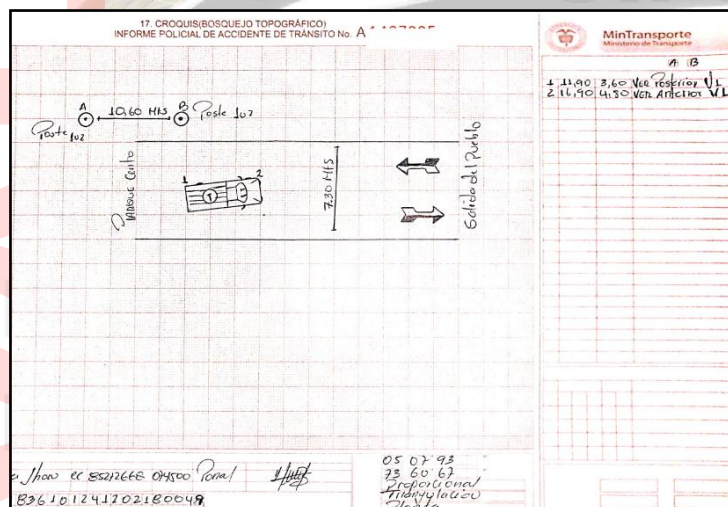


Ilustración 7. Fuente Ponal Art. 268/906 a UFCP, Información recuperada del formato de croquis topográfico del día de los hechos. Relación de la EF y/o EMP.

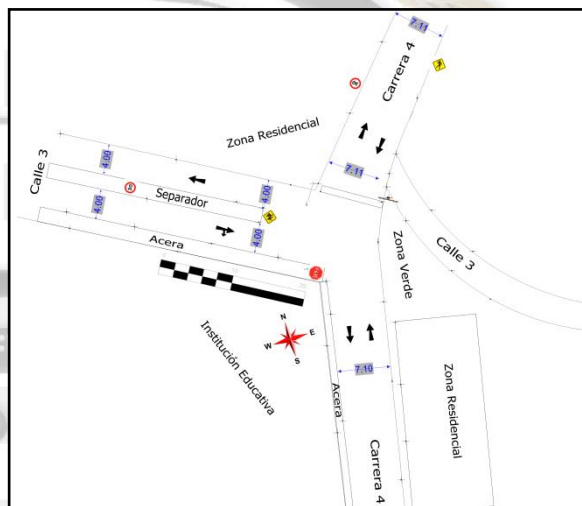


Ilustración 8. Fuente UFCP: Representación grafica bidimensional 2D; Replanteo de la información (EF y/o EMP) del dibujo topográfico del día de los hechos. Imagen a escala propia

El croquis es el único documento que registra la ubicación espacial sobre la superficie terrestre de las evidencias físicas fijadas el día de la ocurrencia de los hechos y la descripción de daños o impactos estructurales que sufrieron los vehículos en el desarrollo de la dinámica del siniestro.

¹⁰ (Nelson Rodríguez O. PG Universidad Distrital Fráncico José de Caldas. Manual de topografía forense para la investigación y reconstrucción) <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/bsa/article/view/12855>

¹¹ Resolución_0011268_2012. https://web.mintransporte.gov.co/rnat/app/ayudas/Resolucion_0011268_2012.pdf “También es necesario graficar y medir las bermas o aceras, calzadas, carriles y separadores; dibujar las marcas viales, sentidos de circulación de vía, trayectorias pre y pos impacto, ubicación de las distintas señales de tránsito, semáforos, vehículos estacionados, postes, arboles, tarimas, casetas y en fin todos aquellos elementos de la vía...”





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

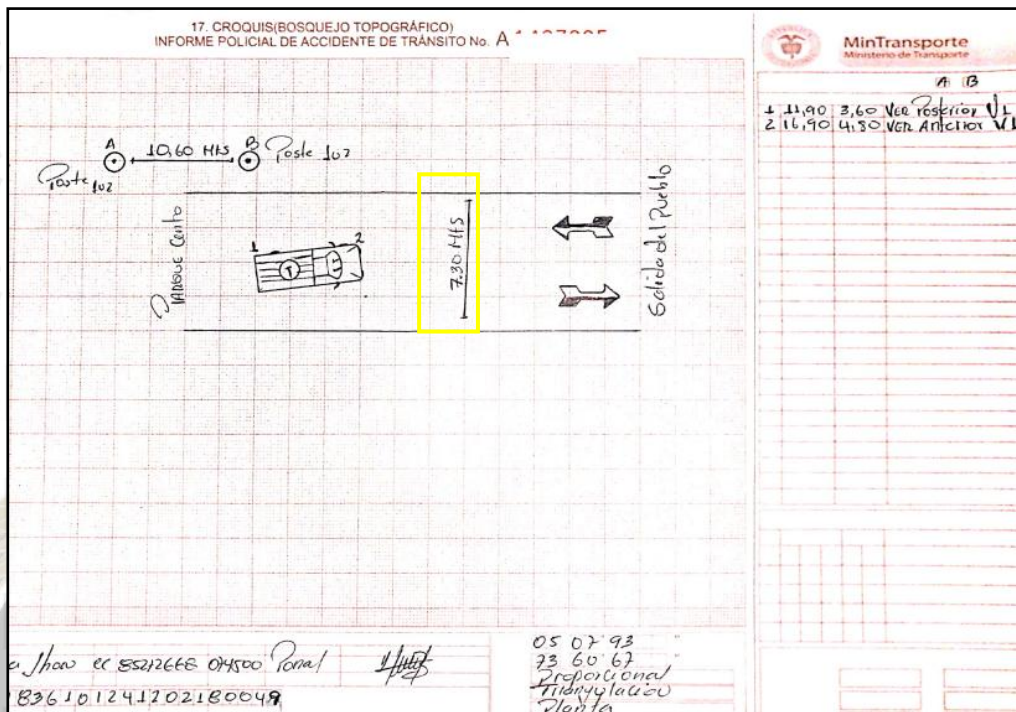


Ilustración 9. Fuente Ponal Art. 268/906 a UIFCP, Información recuperada del formato de croquis topográfico del día de los hechos.

Relación de la EF y/o EMP.

Ancho de calzada = 7.30m LO CUAL NO ES REAL



Placa Ilustración 10. Fuente UIFCP, imagen de plano general y primer primerísimo plano donde se observa las concisiones generales del lugar de los hechos

Ancho de calzada = 7.00m





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

FOTOGRAFÍA FORENSE

Actividad Realizada por FNRO

DISEÑADOR GRAFICO E INDUSTRIAL

Uniapel-Redecomputo-U. La Gran Colombia

TECNICO EN CRIMINALISTICA

Simposio de fotografía laboratorio análoga y digital, manejo de luces forenses y filtros forenses
Diplomados en fotografía y videografía, curso de peligro de metadatos, otros.

Docente de Fotografía Forense

UNISAP – CEDEP - Otros

La fotografía como muchas ciencias han evolucionado, pero algunos peritos en reconstrucción de accidentes de tránsito no, ejemplo de ello, es que se realizan tomas del lugar de los hechos sin geoetiquetas, sin determinar el θ HV, sin despejar temperatura de color en hechos nocturnos, entre otros muchos contextos, como el utilizar conceptos técnicos errados. Eje. La fotografía panorámica.

Concepto correcto de toma panorámica: según... (R.ORTEGA, 2019) “La fotografía panorámica es una técnica de la fotografía (plano visual), en la cual se utilizan software y/o equipos especializados que capturan imágenes con puntos de vista alargados que cumplan con un ángulo horizontal entre 90°-180° a 360° que pueden tomas ser lineales o esféricas, estáticas o dinámicas. Se conoce también como fotografía de amplio formato, son tomas globales (amplitud de la zona horizontal y reducción de la vertical) a larga distancia, que se usan con el objeto de mostrar el aspecto general del lugar y los EMP Y/O EF como se encuentran en su posición final.”¹²

¹² <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/article/view/369>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.7. 7^{ma}. Variable de reconstrucción: Labor Fotográfica.

FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O SITIO DE INTERÉS

MARCA	CAPTURA FOTOGRAFÍA	CAPTURA VIDEO	
Samsung	15,9 megapíxeles (4.608 x 3.456)	Panorámica	
MODELO	RAFAGA FOTOS	RESOLUCIÓN	
DV150F	3 fps	1080p/60fps/720p/120	
RESOLUCIÓN	VELOCIDAD	LENTE	
1.280 x 720	1/2000 seg Angular de 155°	25-125(formato35mm)	
SENSOR		BATERÍA	
15,9 megapíxeles (4.608 x 3.456)		LC-E17E	
MARCA	OBJETIVO	MEMORIA	
Xiaomi Redmi	13 Mpx + 8Mpx + 5Mpx + 2Mpx	ROM:64GB/RAM/4G	
ZOOM	SISTEMA OPERATIVO	OBT. ELECTRÓNICO	
Digital	Android 10	8 - 1/8000 s	
Lente	PROCESADOR	FORMATO	
Fijo	Tek Helio G80 (12nm)	JPEG + RAW	

ZONA VISADA - 2023

Temperatura de color entre 55000 a 7400 Kelvin para el momento de la inspección al lugar de hechos (Diurno). De planos generales a primeros planos en diferentes secuencias¹³.



Tabla 2 - Placa de Ilustración 11. Fuente UIFCP: Imagen de plano general y plano medio de la zona y el lugar de los hechos.

Cámara: Xiaomi y Samsung DV150F

Apertura relativa: F/2.2- F/2.8→Tiempo de exposición: 1/370 -769 seg →ISO: 100-111

Objetivo: Gran angular→ Función: Automática

Información valorada por diseñador grafico UIFCP

¹³ Rodríguez Ortega, F. N. (2019). Fotografía forense de los protocolos de fotografía forense Riobamba, provincia de Chimborazo-Ecuador. *Ciencia Digital*, 3(1.1), 189-198. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v3i1.1.369>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO
Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

ANALISIS O ESTUDIO DE INFORMACIÓN

REPLANTEO DE EVIDENCIA

Actividad Realizada por FNRO

INGENIERO TOPOGRAFICO

Licencia profesional 01-14943 Consejo Nacional Profesional de Topografía

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA

Matricula Profesional 25335-353571 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

TECNICO EN CRIMINALISTICA

Lombroso

Docente de Topografía Forense, RPAS-DRONES, Diseño Geométrico de Vías, Topografía Sísmica, Tránsito y Transportes, otras.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Bogotá/Col

Fundamento científico topografía forense: Parte fundamental de la criminalística, que permite la localización planimétrica y altimétrica de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, ubicadas sobre la superficie terrestre; cuyo objetivo es obrar en el plano judicial, empleando métodos organizados demostrativos y con precisión para su realización. ¹⁴

¹⁴ (Nelson Rodríguez O. PG Universidad Distrital Fráncico José de Caldas. Manual de topografía forense para la investigación y reconstrucción, 2012) <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/bsa/article/view/12855>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.8. Revisada la información métrica fijada por la autoridad competente para el día de la ocurrencia de los hechos, la cual se relacionada en las convenciones y representada gráficamente en el croquis del informe de accidente de tránsito ya relacionado; se establece como el (s) puntos de referencia PR (poste de luz), Desde estos puntos de referencia espacial de carácter artificial fijo, el funcionario (a) realiza la fijación con el método triangulación, es decir, un método en el cual las líneas del levantamiento forman figuras triangulares, de las cuales se miden sus lados, para esto es muy importante determinar la distancia entre los dos puntos de regencia utilizados (Eduardo Villate Bonilla, 1983); una vez se interpreta la información sobre el levantamiento topográfico de rigor milímetro por la UIFCP, se determina lo siguiente:

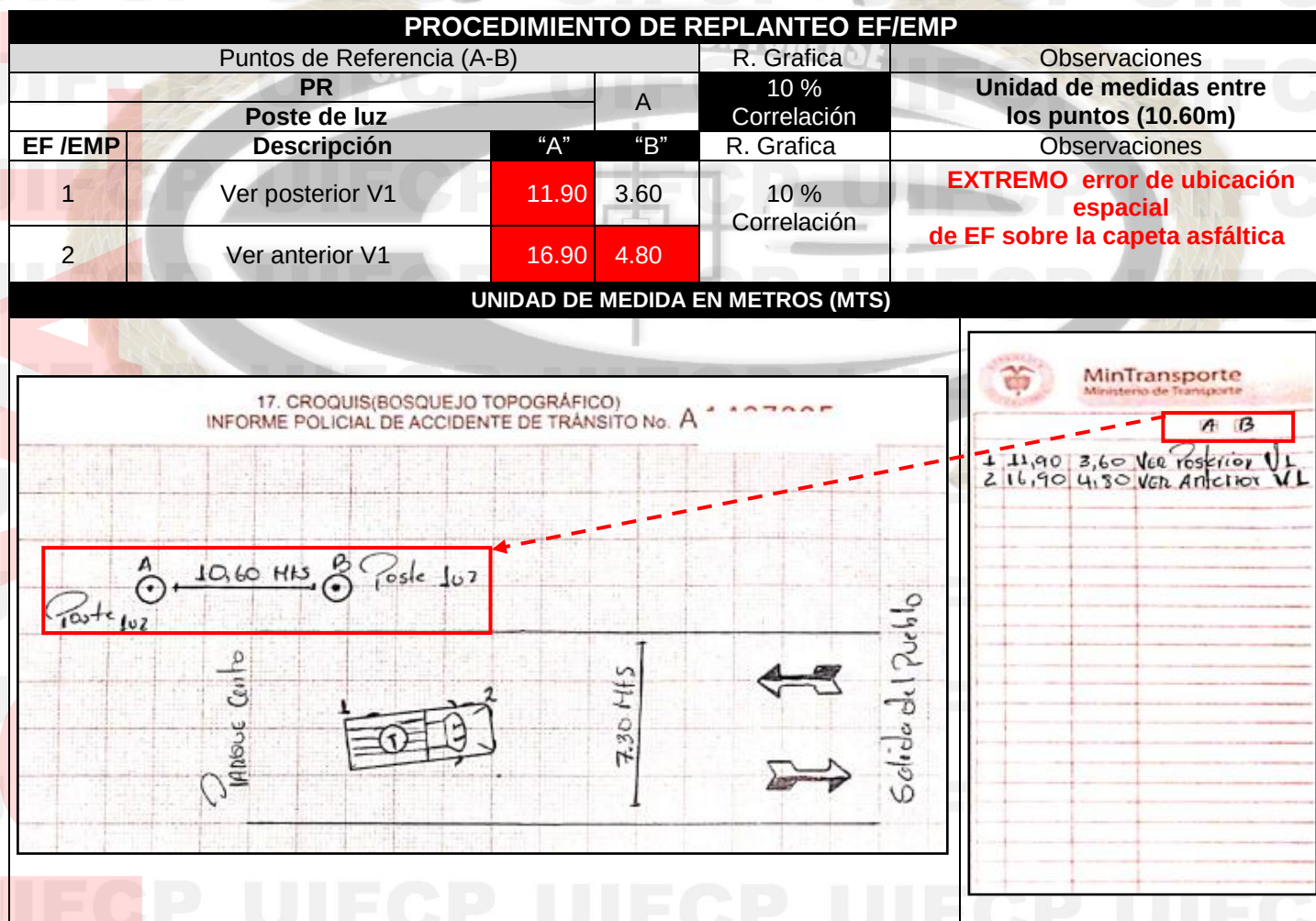


Tabla 3- Ilustración 12. Fuente Ponal- aportada Art. 268/906 a UIFCP: recuperado del formato de croquis topográfico del día de los hechos. Relación de la EF y/o EMP.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

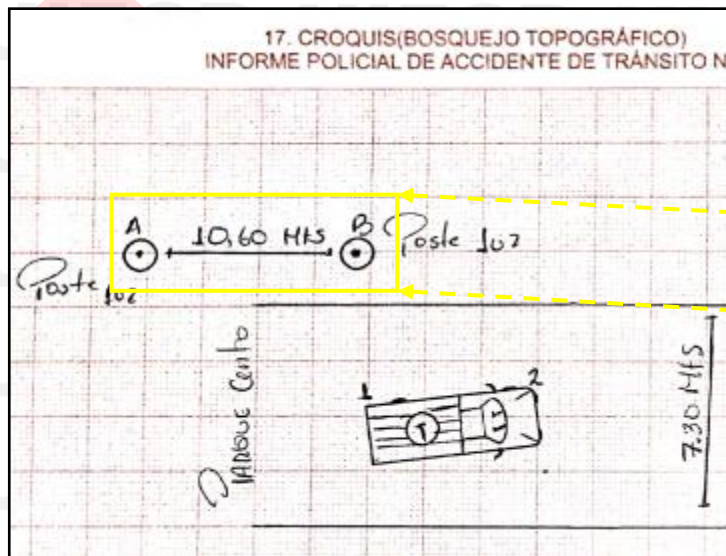


Ilustración 13. Fuente aportada Art. 268/906 a UIFCP, Información extraída del informe policial de accidente de tránsito (Ipat). Croquis PONAL



Ilustración 14. Fuente UIFCP, imagen de plano general, donde se observa las condiciones generales del lugar de los hechos PR (Postes de alumbrando público)

6.8.1. Es necesario precisar que dentro de la visita realizada por el personal de UIFCP, se logro identificar la reubicación de los PR (Postes de luz), lo cual afecta completamente ubicación o interventoría de los EM / EFP sobre la superficie terrestre limitando la labor de reconstrucción.



Ilustración 15. Fuente UIFCP: Imágenes de plano general-georeferenciado, reconocimiento de los componentes geométricos, adyacentes y estructurales del lugar de los hechos Donde se registra la reubicación de PR (PONAL)



Ilustración 16. Fuente <https://www.google.com/maps> versión libre: reconocimiento de los componentes geométricos, adyacentes y estructurales del lugar de los hechos (PR) Periodo: 2013





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

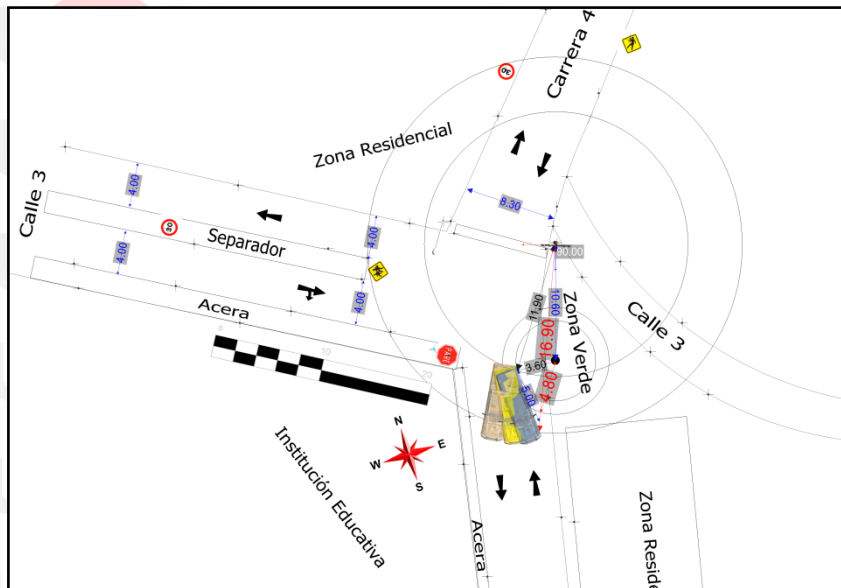


Ilustración 17. Fuente UIFCP, Representación gráfica bidimensional (2D), replanteo de información de EF/EMP
Plano General

Dimensiones

Largo (mm)	5.264
Ancho (mm)	2.034
Alto (mm)	1.834
Distancia entre ejes (mm)	3.090

Amarok



Ilustración 18. Fuente https://ficha_amarok_nov_2019_wjSnB-7TBXlqJFKlluTLe.pdf, descarga de información de ficha técnica de vehículo
Volkswagen Amarok

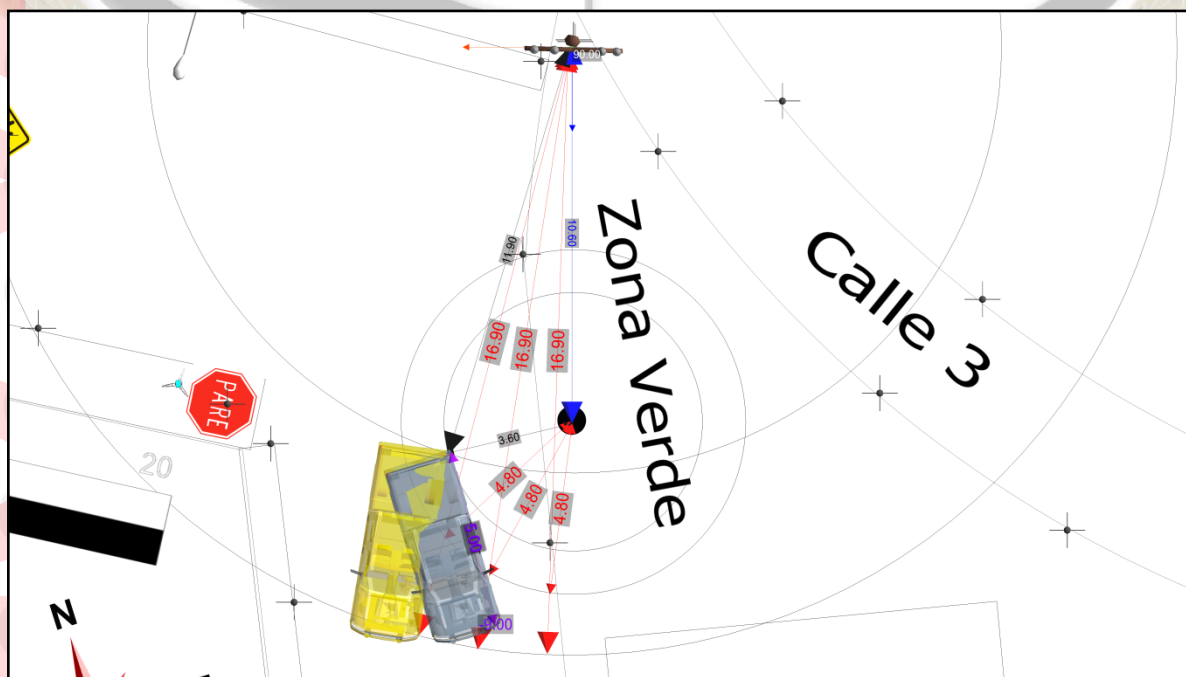


Ilustración 19. Fuente UIFCP, Representación gráfica bidimensional (2D), replanteo de información de EF/EMP
Plano Detalle

**Error de ubicación espacial
de EF sobre la capeta asfáltica**





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

ANALISIS DE AUTOMOTORES

Actividad Realizada por FNRO

TÉCNICO PERITO EN IDENTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE AUTOMOTORES

Instituto Superior Unificado de Criminalística – 2005 -

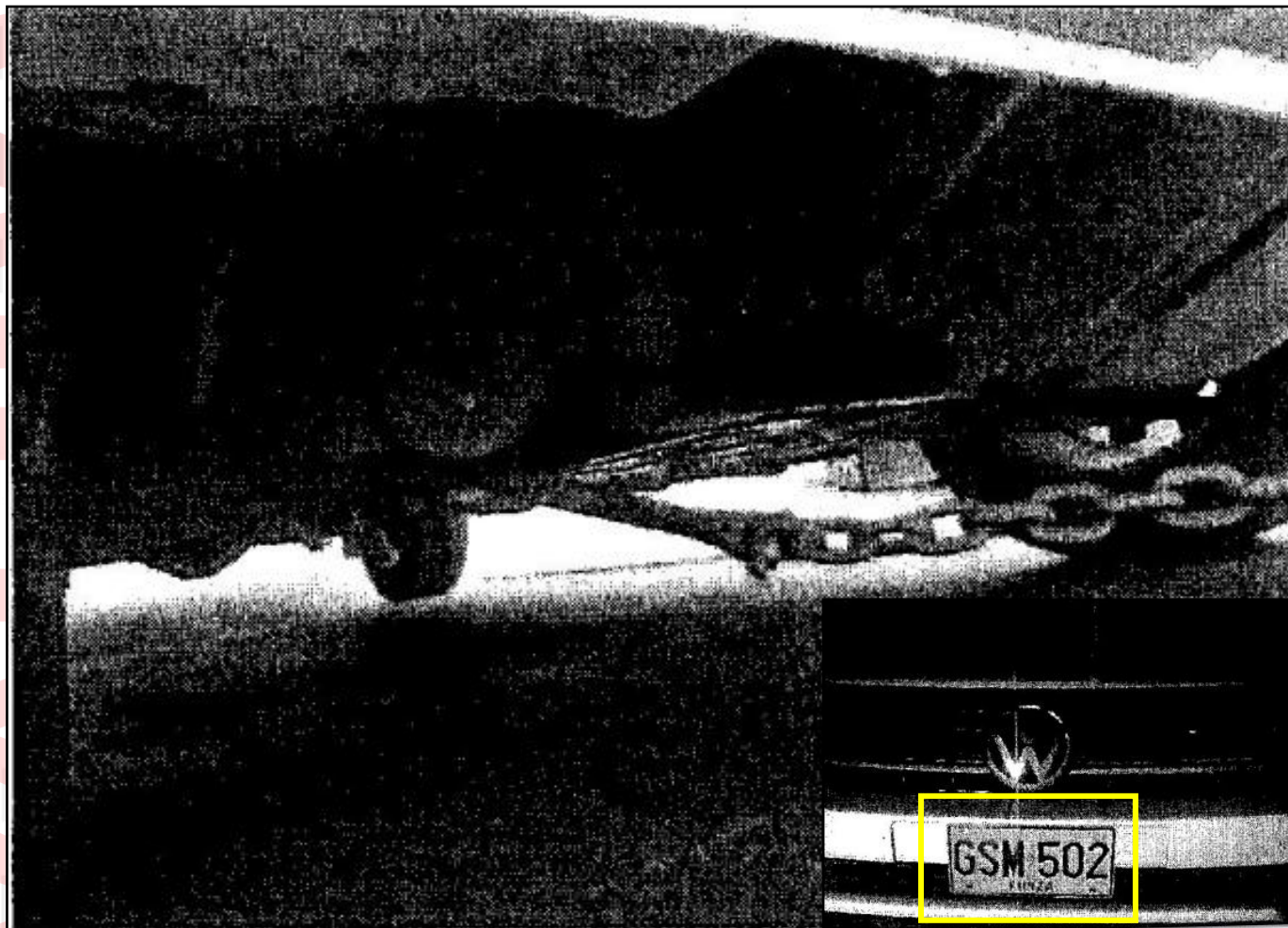
Los daños de un vehículo son proporcionales a la velocidad de impacto, fuerza de choque o aplaste, esto basado en las diferencias de masas, velocidades, coeficientes de resistencia de los materiales, entre otros factores. Pero los daños arrojan mucha información técnica como el $\alpha_{imp} \cdot D_{fuerza} \cdot U_{esp} \cdot V \cdot U_{esp} \cdot H$, entre otros factores.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)



FOTOGRAFÍA No. 10 PLANO MEDIO: Se observa EMP y/o EF Vehículo No.1 vehículo tipo CAMIONETA marca VOL KSWAGEN línea AMAROK color PLATA SIRIUS METALIZADO modelo 2019 servicio PARTICULAR de placas **GSM502** la parte inferior del vehículo donde posiblemente se observa la parte donde colisiona el cuerpo contra el vehículo.

Ilustración 21. Fuente aportada Art. 268/906 a UIFCP, Información extraída del informe de investigador de campo –FPJ-11

Cuadro Amarillo: Placa de identificación

Cuadro Rojo: Descripción de contacto en la Estructura del vehículo

Registro fotográficos con ausencia de caracteres de color

6.8.3. En el informe de investigador de laboratorio –FPJ-13, con fecha 31/01/2022, en el ítem 3 se relaciona “practicar estudio técnico de originalidad y de los órganos de control al vehículo placa GSM-502 el cual se encuentra en el parqueadero patios AUTOGRÚAS SESQUILE ubicado en el municipio de Sesquile Cundinamarca”. Ahora bien, en el ítem 9-10 se relaciona:





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES
Atendiendo a los puntos anteriores, el automotor materia de estudio queda identificado numéricamente conforme a los guarismos que presenta al momento de la realización del presente estudio técnico.
10. OBSERVACIONES
N/A.
11. ANEXOS
Se anexa consulta RUNT para información del vehículo ya que las oficinas de transito no están funcionando por la cuarentena debido al COVID19, para que lo tomen en cuenta como información de propietarios y limitaciones que presente el automotor.

Ilustración 22. Fuente aportada Art. 268/906 a UIFCP, Información extraída del informe de investigador de campo –FPJ-13 Cuadro Rojo: Observaciones (no se registra o identifica algún tipo de rastro, huella, impresión, etc.)

Consideración:

6.8.3.1. Es de suma importancia resaltar que el parqueadero denominado (AUTOGRÚAS SESQUILE) ubicado en el municipio de Sesquile Cundinamarca, está conformado por un área, campo o espacio abierto¹⁵, el cual, no cuenta con algún tipo de protección a los factores ambientales o climáticas como lo son el polvo, lluvia, viento, entre otros. “ALTERACION DE EF”

6.8.3.2. Otro facto a tener en cuenta, es o son las condiciones y estado del material que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito de vehículo, en el caso del parqueadero denominado (AUTOGRÚAS SESQUILE) el espacio destinado a la circulación de automotores y personas corresponde a un material afirmado¹⁶ o procesado, es decir, una capa compacta de material granular¹⁷ o grava específica, generalmente el afirmado está constituido por tres tipos de materiales (piedra, arena y finos) y la combinación adecuada de ellos determina la viabilidad del material. Las piedras son fundamentales para soportar las cargas, la arena llena los vacíos entre las piedras y da estabilidad a las capas. La cohesión de todo el material se logra mediante la arcilla.

¹⁵ <https://www.estudiocriminal.eu/blog/tipos-de-lugar-en-criminalistica-de-campo/> En criminalística de campo, es aquel espacio físico, generalmente de gran extensión, que no está delimitado por una barrera o muro, por ejemplo, una avenida, un parque, un terreno o cualquier superficie al aire libre.

¹⁶ https://www.findeter.gov.co/system/files/convocatorias/PAF-ATJAMUNDI-O-021-2022/capitulo_3_1.pdf 2 Normas y especificaciones 2012 INVIAS

¹⁷ <https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

6.8.3.3. Ahora bien la real academia¹⁸ (RAE) define el término polvo como: “Parte más menuda y deshecha de la tierra muy seca, que con cualquier movimiento se levanta e n el aire” o “Conjunto de partículas sólidas que flotan en el aire y se posan sobre los objetos”. Por extensión, el parqueadero denominado (AUTOGRÚAS SESQUILE) cuenta con grades cargas de partículas de polvo, dadas la condiciones generales del material granular (material afirmado), siendo un factor de contaminación físico determinate en la estructura del rodante o vehículo motivo de estudio.

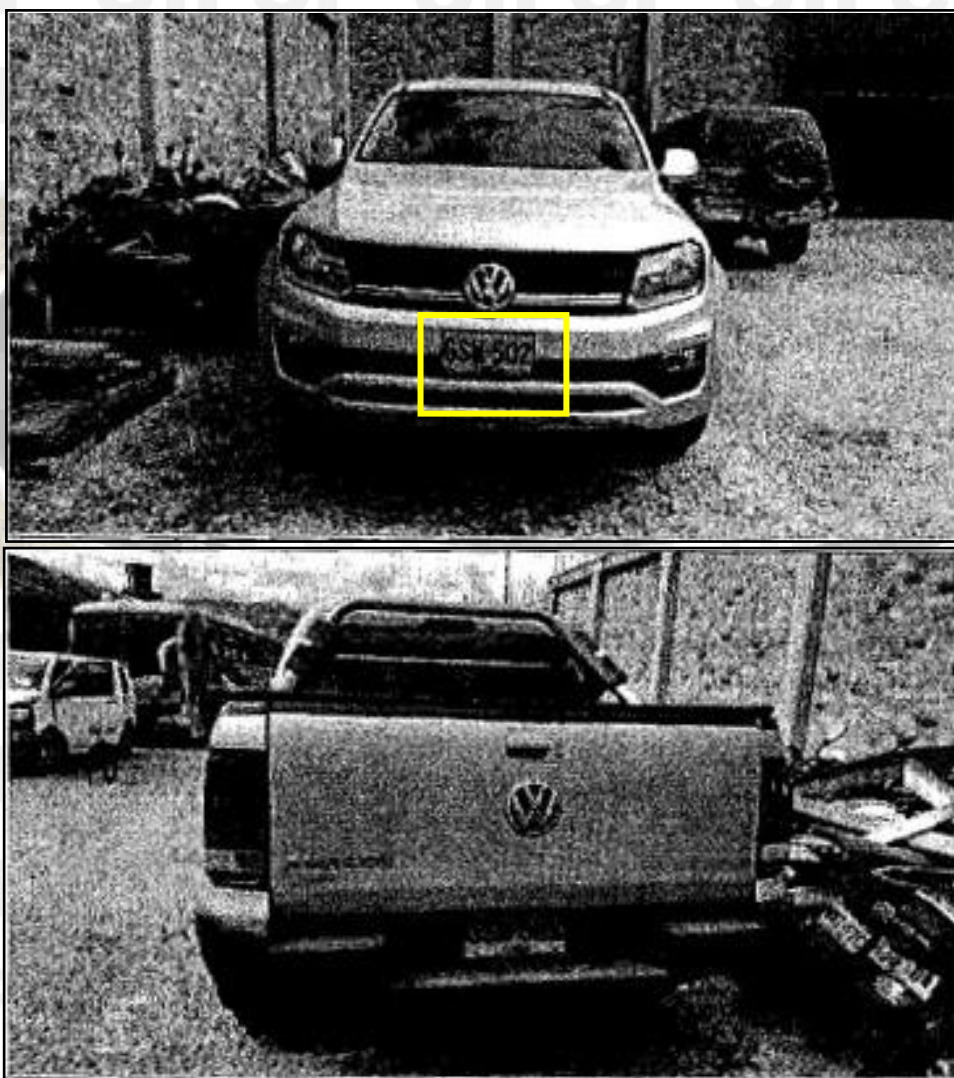


Ilustración 23. Fuente aportada Art. 268/906 a UIFCP, Información extraída del informe de investigador de campo –FPJ-13 Parqueadero denominado (AUTOGRÚAS SESQUILE) el cual no cuenta con algún tipo de protección a los factores ambientales o climáticos como lo son el polvo, lluvia, viento, etc

Registro fotográficos con ausencia de caracteres de color

¹⁸ <https://dle.rae.es/polvo>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

ANALISIS DE TRAYECTORIAS

Actividad Realizada por FNRO

INGENIERO TOPOGRAFICO

Licencia profesional 01-14943 Consejo Nacional Profesional de Topografía

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA

Matricula Profesional 25335-353571 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

TÉCNICO PERITO EN IDENTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE AUTOMOTORES

Instituto Superior Unificado de Criminalística

Una de las variables más importantes a definir en un accidente de tránsito es el análisis de trayectorias antes, durante y después del desarrollo del siniestro; para ello lo primordial es realizar la INTERVENTORIA TOPOGRAFICA, por un TOPOGRAFO, pues es la única ciencia que determina la

Ubicación y Posición de un objeto sobre la superficie terrestre. Partiendo de lo anterior se evalúan daños vehiculares, condiciones geométricas - estructurales del terreno, principios: $F = m \cdot a$, $p = m \cdot v$,

$$F = dp/dt, F = d(m \cdot v)/dt = m \cdot dv/dt + dm/dt \cdot v.$$





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

7. 9^{na}. Variable en reconstrucción: Análisis de trayectorias vehiculares en sendero pre impactó.

7.1. La trayectoria descrita por el vehículo se calculará en 2D. Para ello, los planos detectados serán proyectados sobre el plano horizontal y se utilizarán las rectas resultantes de dicha proyección y las intersecciones que forman las mismas entre sí, comparando la posición de estos elementos entre dos vectores consecutivos, se calculará el desplazamiento, sentido, orientación y el giro del vehículo, se establece mediante:

$$\vec{a} = \frac{\vec{F}_{net}}{m}, \text{ donde } \vec{F}_{net} = \sum \vec{F}$$

$$\sum \vec{F} = 0$$

$$\vec{F}_{12} = \vec{F}_{21}$$

$$\sum \vec{F} = m\vec{a}$$

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y CRIMINALÍSTICA PROFESIONAL							
TABLA DE TRAYECTORIAS EN DINÁMICA DEL SINIESTRO							
VEHICULOS	UBICACION	PRE-IMP	POS-IMP	DIRECCION	TRAYEC	IMPACT	TRAMO
Rodante (1) 	Calzada Zona central			Carrera 11 No 4ª-37	Intersección tipo (Y)	N/A	Recta Curva Pendiente
	GIRO/RADIO	ROTACIÓN		ZONA O LATERAL		VUELCO O TUMBO:	
	12.18° ≤ 31.86°	N/A		N/A		N/A	
	UBICACIÓN CON RELACIÓN A LA CARPETA ASFÁLTICA/CALZADA/CARRILES						
	Sardinel Interno(Borde de vía)			Línea Central Segmentada (Seg. Imaginario)			
	N/A			N/A			
Peatón (2)	N/A	N/A	N/A	Carrera 11 No 4ª-37	N/A	N/A	Recta Curva Pendiente
	GIRO	ROTACIÓN		ZONA O LATERAL		VUELCO O TUMBO:	
	N/A	N/A		N/A		N/A	

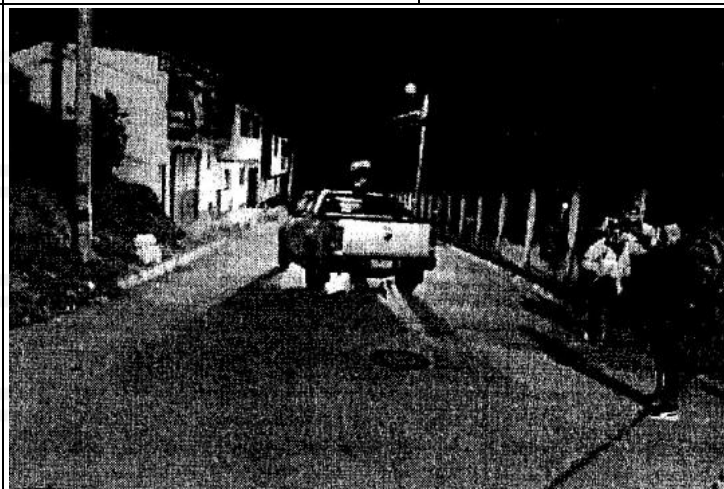


Tabla 5-Illustración 24. Fuente UIFCP: representación grafica 2D del análisis técnico de trayectoria de los vehículos en sendero pre impacto y post impacto según información observada.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

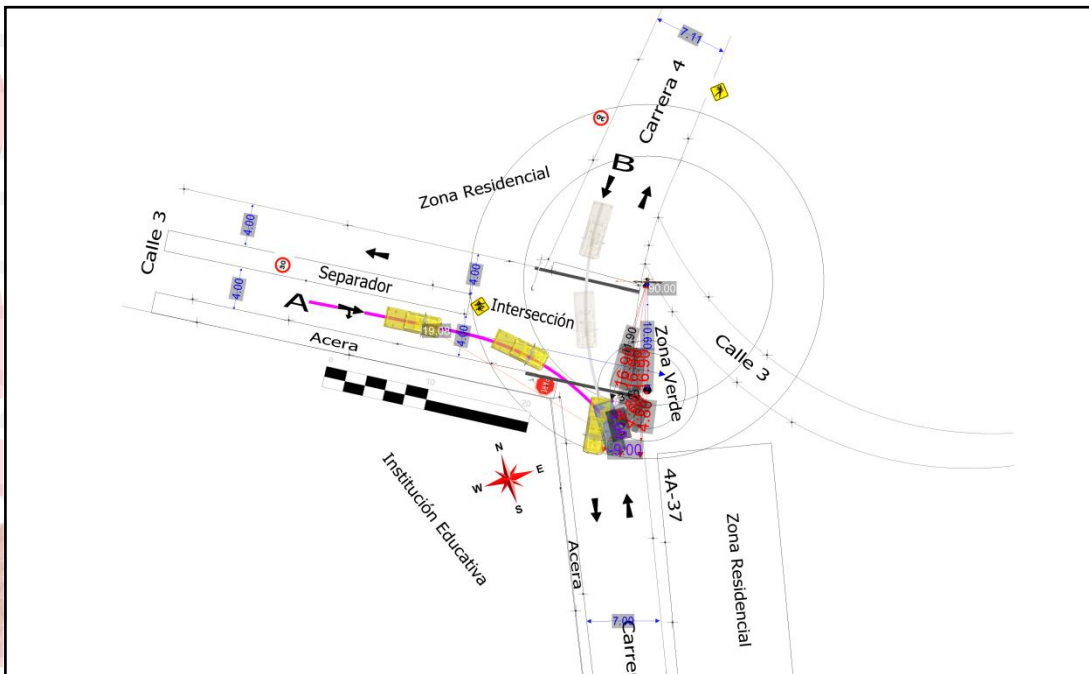


Ilustración 25. Fuente UIFCP, representación grafica 2D general - análisis de la trayectoria del vehículo (1) sobre la intercepción tipo (Y)
En sendero pre-impacto según información técnica observada.



Placa Ilustración 26. Fuente UIFCP: imagen de plano general a primer plano, donde se observa las concisiones generales del lugar de los hechos
Intersección tipo (Y)

Cuadro Amarillo: Placa de nomenclatura Carrera 11 No 4ª-37





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

Consideraciones:

7.2. (Pinos Mata, 2016) define: **Intersección**, Área general donde dos o más vías se unen o cruce, ya sea a nivel o desnivel o que comprende toda la superficie necesaria para facilitar todos los movimientos de los vehículos que se cruzan por ellos.

7.2.1. Es de suma importancia resaltar que el lugar donde se desarrolla el accidente hace referencia a una intersección¹⁹ tipo (Y)²⁰, compuesta por un área donde se encuentran dos vías o más. En una Intersección, la distancia de visibilidad no se refiere sólo al camino en que se desplaza el vehículo, sino que también se extiende en el sentido lateral, de manera que permita al conductor observar los vehículos que accedan al cruce coincidentemente con él..

Para obtener este concepto general de las intersecciones, es necesario tener en cuenta los siguientes factores:

- Clasificación funcional de las carreteras que se cortan
- Datos del trafico
- Topografía de la zona



Ilustración 27. Fuente UIFCP, representación grafica 3D - análisis topográfico (pendientes) sobre la intercepción tipo (Y)

¹⁹ <http://marcel-mane.com/espanol/geografia/Intersecciones%20urbanas.htm> Intersecciones urbanas

²⁰ <https://sjnavarro.files.wordpress.com/2011/08/manual-de-disec3b10-geomc3a9trico-de-carreteras-dg-2001.pdf> "GUIA DE DISEÑO GEOMÉTRICO





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

7.2.2. Ahora bien, el sector donde se presenta el siniestro vial se clasifica como una zona escolar, ya que se encuentra ubicado un plantel educativo o institución destinada a la enseñanza. Para las zonas escolares el Ministerio de Transporte de Colombia, en su Manual de Señalización Vial (MSV) adoptado mediante la Resolución 1050 de 2004²¹, describe una serie de dispositivos que regulan e indican a los usuarios las precauciones que se deben tener en cuenta para transitar, ya que estas zonas son espacios críticos de accidentalidad donde se debe tener especial precaución, porque se están exponiendo vidas en su mayoría de menores de edad; por esta razón es importante que cada zona escolar de Colombia implemente estos dispositivos, con el objetivo de disminuir el riesgo de accidentalidad.

Según el (*Manual Señalización Horizontal, Generalidades 3.1.1, n.d.*) "La demarcación desempeña funciones definidas e importantes en un adecuado esquema de regulación del tránsito. En algunos casos, son usadas para complementar las órdenes o advertencias de otros dispositivos, tales como las señales verticales y semáforos; en otros, transmiten instrucciones que no pueden ser presentadas mediante el uso de ningún otro dispositivo, siendo un modo muy efectivo de hacerlas entendibles". Para que la señalización horizontal cumpla la función para la cual se usa, se requiere que se tenga una uniformidad respecto a las dimensiones, diseño, símbolos, caracteres, colores, frecuencia de uso, circunstancias en que se emplea y tipo de material usado.

El (Ministerio de Transportes, 2015) nos indica: Las señales verticales son placas fijadas en postes o estructuras instaladas sobre la vía o adyacentes a ella, que mediante símbolos o leyendas determinadas cumplen la función de prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, reglamentar las prohibiciones o restricciones respecto del uso de las vías, así como brindar la información necesaria para guiar a los usuarios de las mismas.

De acuerdo con la función que cumplen, las señales verticales se clasifican en:

- Señales preventivas
- Señales reglamentarias
- Señales informativas

Es imperativo señalar que el tramo por el cual se desplaza el vehículo implicado en los hechos "atropello", está regido-controlado-supeditado por la señal vertical PARE "SR-01", de haberse respetado la misma, se adopta FÍSICAMENTE un tiempo mayor de percepción y reacción frente a cualquier riesgo en la vía, lo que hubiese permitido observar el peatón en cualquier posición en el espacio.

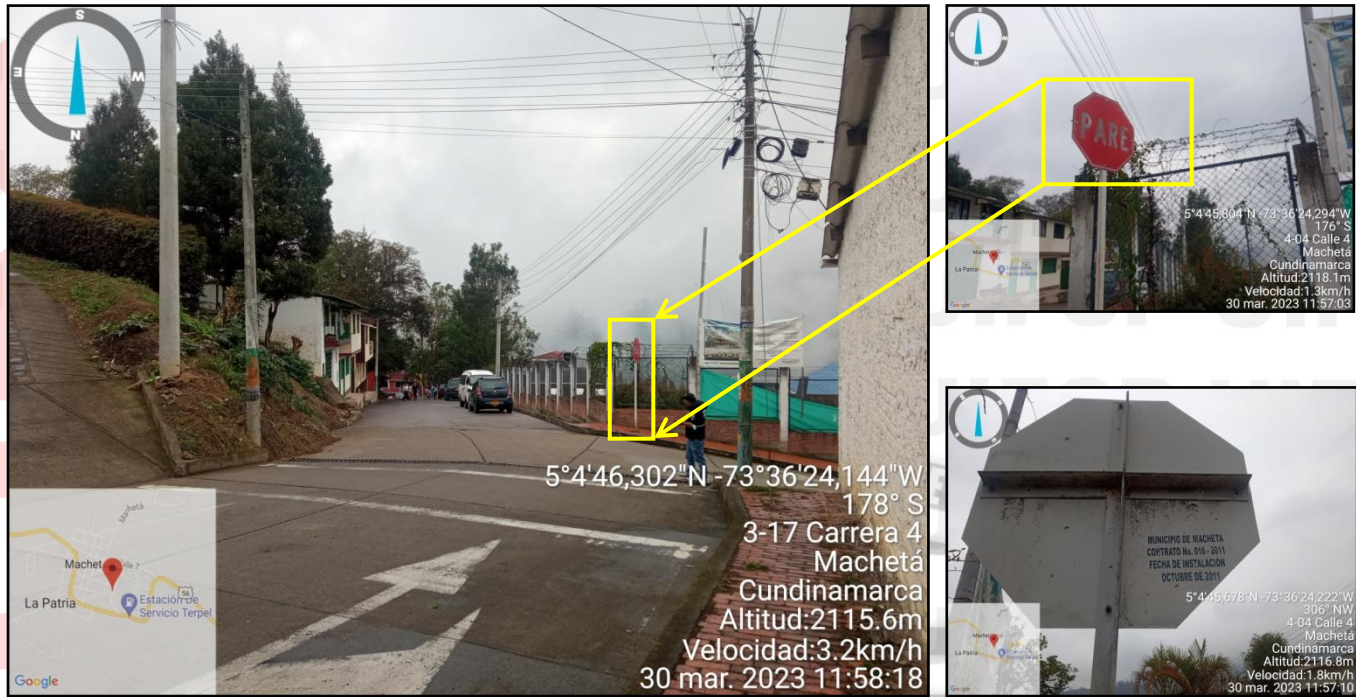
²¹<https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/fortalecimiento-de-la-competitividad-y-promocion-d/resoluciones/resolucion-1050-de-2004.aspx> "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002".





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)



Placa Ilustración 28. Fuente UIFCP: imagen de plano general a primer plano, donde se observa las concisiones generales del lugar de los hechos Intersección tipo (Y)

Cuadro Amarillo: Placa de nomenclatura Carrera 11 No 4ª-37

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL- VERTICAL

Zona visada 2023 UIFCP

Código	Tipo	Observaciones
SR 01	Reglamentaria	PARE: Indica al conductor que debe detener completamente el vehículo y sólo reanudar la marcha cuando pueda hacerlo en condiciones de seguridad.
SR 30	Reglamentaria	VELOCIDAD MÁXIMA: Esta señal se empleará para notificar la velocidad máxima a la que se puede circular (velocidad de operación), expresada en múltiplos de 10 y en kilómetros por hora (km/h)
SP46	Preventiva	PEATONES EN LA VÍA: Esta señal se empleará para advertir al conductor la proximidad a lugares frecuentados por peatones que caminan sobre la calzada o la cruzan a nivel, en un sitio determinado. En zonas urbanas la señal se usará únicamente cuando la seguridad de los peatones lo justifique. Deberá complementarse con la señal SR-30 - reglamentaria de velocidad máxima
SP47	Preventiva	ZONA ESCOLAR: Esta señal se empleará para advertir al conductor la proximidad a una zona de actividad escolar, en la cual puede existir un cruce especial destinado a los escolares.
	Marcas viales (tipografía)	ZONA ESCOLAR: Esta señal se empleará para advertir al conductor la proximidad a una zona de actividad escolar, en la cual puede existir un cruce especial destinado a los escolares.
	Marcas viales	LÍNEA DE DETENCIÓN: Línea transversal a la calzada, demarcada o imaginaria, antes de una intersección o un paso para peatones.
	Marcas viales	FECHAS: Son marcas en el pavimento con forma de saeta denominadas flechas que indican los sentidos de circulación del tránsito y se utilizarán como señal de reglamentación para el conductor
		ESTOPERONES: funciona como reductor de velocidad sin tener un impacto tan fuerte como el del resalto. La función del estoperol es alertar al conductor de un tramo donde se requiere reducción de velocidad sin obligarlo a frenar totalmente.

Tabla 6. Fuente UIFCP: Análisis de señalización horizontal y vertical en el sector o tramo de vía





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

ANALISIS FISICO DE LA DIMANICA SINIESTRO

Actividad Realizada por FNRO

INGENIERO TOPOGRAFICO

Licencia profesional 01-14943 Consejo Nacional Profesional de Topografía
Matricula Profesional 25335-353571 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



*La reconstrucción de accidente de tránsito o muerte violenta no impera en el solo despeje de una o varias ecuaciones físicas **como algunas personas creen**, esto es simplemente la valoración física-matemática del caso basado en información incompleta que puede inducir en error a la administración de justicia. Tampoco el indicar responsabilidades de algunos de los implicados sin fundamentos técnicos y con teorías sin soportes científicos que respalden estas aseveraciones. En el peor de los casos empresas-PERITOS EXPERTOS que realizan reconstrucción de siniestros viales sin conocimientos reales en física y/o matemáticas, realizan procesos "reconstructivos" sin planteamiento, fundamento y justificación del modelo físico utilizado en la reconstrucción, mucho menos realizan la interventoría topografía del croquis como regla principal de cualquier proceso de reconstrucción.*

En Colombia es más que increíble que algunas empresas que realizan reconstrucción de accidentes de tránsito y sus peritos NO REALIZAN-DEMUESTRAN procesos de verificación de la calidad de los croquis. Entonces como es que saben o determinan que las medidas de un croquis que se usan para despejes de velocidades, están bien o mal, son acordes o no a la realidad. Si esas medidas del croquis están mal, los cálculos físico matemáticos en determinación de velocidad de vehículo (s) no estarían mal?.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

8. El accidente de tránsito no se produce instantáneamente; se trata de una evolución de varios factores que se desarrollan en varias dimensiones físicas, topográficas, espaciales; es decir, en el espacio, tiempo y lugar; Al revisar la información aportada para análisis del caso, llama la completa atención que el V1 no cuenta con un fase percepción / reacción y de frenado instantáneo, proceso de deceleración o variación negativa de la velocidad efectiva (huellas), el efecto de transferencia de carga y energía de los componentes estructurales del V1 a la víctima (densidad, masa, peso) y la fuerza de inercia aplicada sobre el baricentro o centro de gravedad (G) da a lugar a una carga que actúa sobre los ejes, generando un patrón compuesto *ángulos* constante, trazando un camino entre dos líneas paralelas, que puede ser descrito como irregulares y regulares.

 **La distancia de frenado²²:** Es la distancia recorrida desde que el conductor pisa el pedal del freno hasta que el coche se detiene completamente.

 **La distancia de reacción:** Es la distancia recorrida desde que el conductor percibe el peligro hasta que pisa el pedal del freno.

 **Tiempo de percepción²³:** El tiempo de percepción es un tópico complejo que va íntimamente relacionado con el tiempo de reacción y por eso algunos expertos lo analizan como “un solo tiempo”.

8.1. Cálculo de velocidad vehículo (1): Para el caso en cuestión, no se pueden despejar variables cinemáticas – dinámicas para determinar la velocidad del rodante por falta de información; por ejemplo en función a la energía gastada-aplaste (choque inelástico), donde la medición de daños en el vehículo es importante así como fotografías a 90° de forma perpendicular, tangencial y transversal del vehículo impactante-impactado, NO existen o por lo menos no fue aportada tal información que permitirían conocer otro postulado físico frente a la velocidad de impacto; no se observa en la labor hecha por la PONAL medición de profundidad de daños o algún tipo de rastro. De igual manera los registros fotográficos aportados NO son actos para realizar proceso de fotogrametría terrestre, proceso técnico OBJETIVO. No el determinar distancias con apreciaciones visuales subjetivas y por ende aplicar cálculos físicos no susceptibles de comprobación científica.

8.2. Cálculo de proyección V1→ víctima: Al revisar la información aportada para análisis del caso, en el informe pericial de necropsia No 20210101125175000094 con fecha 13/12/2021 y según la lesiones presentadas, se logra identificar (PF) la perdida de la posición y equilibrio de la víctima (*peatón*), afectando el centro de gravedad (G→víctima), la cual nos permite inferir magnitudes vectoriales (dirección y sentido) con relación a la trayectoria del V1. En el caso que nos ocupa, los materiales que entran en contacto entre sí y según la posición sobre la superficie y trayectoria; son las partes estructurales V1 Vs la humanidad de la víctima, actuando longitudinalmente en la misma dirección que el movimiento del V1.

²² https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/seguridad_vial_-_distancia_de_seguridad.pdf

²³ https://www.ugr.es/~act/paper/06Correa_Rev_Cog06.pdf “La percepción del tiempo: una revisión desde la Neurociencia Cognitiva”





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

A. ASPECTOS GENERALES:

1. Cadáver adecuadamente embalado y rotulado.
2. Cuerpo de adulto mayor de 66 años, de aspecto general cuidado, sin prendas.
3. Presencia de signos de atención médica: Tubo endotraqueal fijado con esparadrapo, catéter central yugular derecho, yelco de lado izquierdo, tubos de toracostomía colocados bilateralmente en tórax, yelcos instalados en antebrazos, parches de monitorización instalados en tórax, sonda vesical sin cystoflo, pierna derecha con inmovilización posterior en yeso, sabana hospitalaria recubriendo zona abdominal al retirarla se observa herida quirúrgica abdominal con bolsa de Bogotá, esparadrapo adherido en tórax con datos del paciente.
4. Ausencia de señales particulares individualizantes.
5. Cadáver con fenómenos cadavéricos tempranos.

B. ALTERACIONES TRAUMÁTICAS:

-Presenta múltiples lesiones traumáticas de tipo contundente de alta energía:

1. Múltiples abrasiones, equimosis y heridas en diferentes partes del cuerpo.
2. Trauma de tórax: Hemotórax bilateral escaso, fractura de reja costal bilateral.
3. Trauma abdominal: Hemoperitoneo escaso, hematoma retroperitoneal bilateral escaso, distensión de asas intestinales.
4. Trauma en extremidades: Fractura de humero derecho, fractura de escapula derecha, fractura en tercio proximal de tibia derecha.

Ilustración 29. Fuente Aportada Art. 268/906 a UFCP: informe pericial de necropsia No 20210101125175000094 con fecha 13/12/2021

Análisis de la pérdida de la posición y equilibrio de la víctima, afectando el centro de gravedad (G→ víctima sobre la zona o lugar de los hechos)

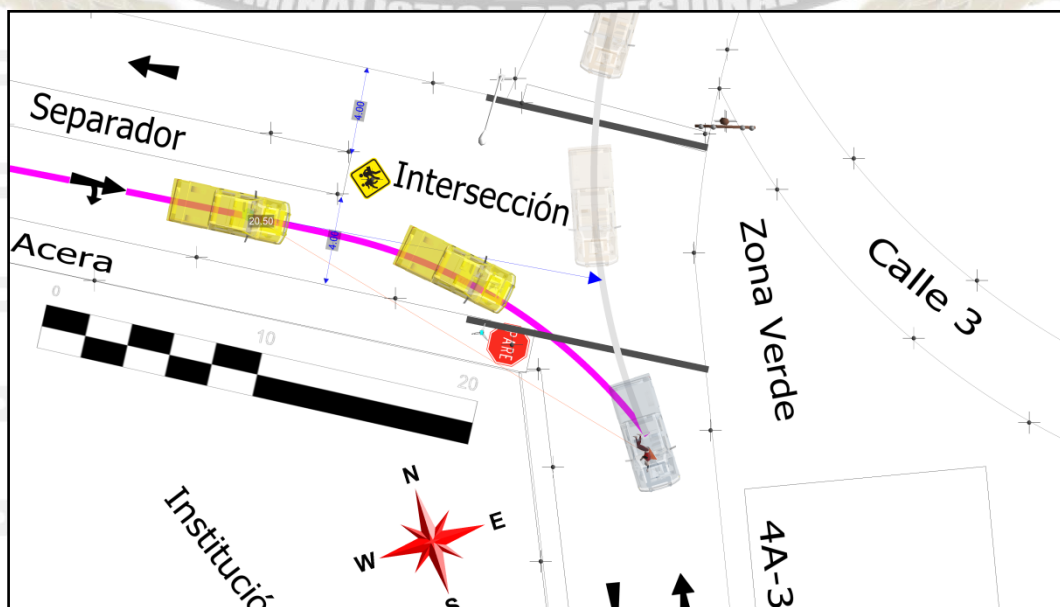


Ilustración 30. Fuente UFCP: representación grafica 2D general - análisis de la trayectoria del vehículo (1) sobre la intercepción tipo (Y) Vs PF (víctima)

En sendero pre-impacto según información técnica observada.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

8.2.1. Condiciones de Iluminación: Las condiciones de iluminación están directamente relacionadas con la identificación, visualización y/o observación de objetos, personas o cosas sobre el tramo vial, no se relaciona de forma específica la tipología del sistema de alumbrado público y su grado de porcentaje para una visualización óptima de la vía, sin embargo, en el informe de investigador de laboratorio – FPJ-13, con fecha 31/01/2022, en el ítem 8 se relaciona:

SEGURIDAD PASIVA	Seguridad Pasiva	B	R	M
Derivada de las repercusiones del tráfico y destinada a paliar las consecuencias de los accidentes en el conductor y pasajeros del vehículo. La seguridad pasiva empieza en la concepción de la carrocería, creando zonas de deformación programada que absorben la energía de los impactos. Los air-bags, cinturones de seguridad, paragolpes, las lunas, travesaños, refuerzos, luces de posición y señalización, anclajes de los asientos y distribución de 2tems dentro del habitáculo son algunos de los principales componentes de la seguridad pasiva.	Habitáculo: Chequeo del estado de los air-bag, cinturones de seguridad. Anclaje de los asientos, de los cinturones y distribución general de 2tems de abord (ausencia de aristas cortantes, objetos con terminación en punta y ausencia de objetos contundentes sueltos por el habitáculo)	X		
	Exterior: Estado de las lunas (que no estén astilladas ni perforadas). Estado general del anclaje de paragolpes, spoilers, espejos retrovisores, escobillas limpiaparabrisas, etc	X		
	Iluminación: Estado general de los sistemas de alumbrado, posición y dirección (intermitentes/luz de marcha)	X		

Ilustración 31. Fuente aportada Art. 268/906 a UIFCP, Información extraída del informe de investigador de campo –FPJ-13 Cuadro Rojo: Observaciones (no se registra o identifica algún tipo de rastro, huella, impresión, etc.)

8.2.2. Los faros de los carros tienen como principal función la proyección de luz sobre la vía. Se encargan de iluminar la calzada lo mejor posible para una mayor seguridad, en especial durante la noche y en situaciones de baja visibilidad debido a las inclemencias del tiempo. Dicha luz proviene de una fuente lumínica instalada en el vehículo, para el caso en particular, los vehículos de marca Volkswagen, línea Amarok según su ficha técnica 2019 cuenta con:

	Equipamiento Exterior
	4 anclajes en zona de carga Aislamiento térmico de vidrios Faros antiniebla delanteros y traseros Faros delanteros halógenos Gancho de remolque delantero y trasero exterior Llantas de aleación 18" Luz de marcha diurna y regulación de alcance de faros Neumáticos 255/60 R18

Ilustración 32. Fuente https://ficha_amarok_nov_2019_wjSnB-7TBXlqJFKllutLe.pdf, descarga de información de ficha técnica de vehículo **Volkswagen Amarok**

8.2.3. Un faro de halógeno²⁴ consiste en un delgado filamento de tungsteno rodeado por un gas halógeno en una cápsula de filamento de vidrio que es extremadamente resistente a las altas temperaturas. Funciona al enviar electricidad a través del filamento de tungsteno dentro de la cápsula de vidrio. La corriente eléctrica calienta el tungsteno a aproximadamente 2.500 ° Celsius y luego comienza a brillar (proceso incandescente). La bombilla usa un gas inerte y una pequeña cantidad de un halógeno como yodo o bromo

²⁴ <https://www.championautoparts.es/news/xenon-vs-halogen-headlights.html#:~:text=Un%20faro%20de%20hal%C3%B3geno%20consiste,de%20la%20c%C3%A1psula%20de%20vidrio.>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

ANÁLISIS TÉCNICO FACTOR DETERMINANTE

Actividad Realizada por FNRO

TÉCNICO EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Registro Profesional 0172113511 del Consejo Profesional de Transportes y Vías de Colombia CPITVC

TÉCNICO EN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES

Escuela de Investigación LOMBROSO – 2005 -

Accidente es el que ocurre en lugares abiertos (sobre la vía) o cerrados (parqueaderos, otros); se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, no acatamiento de señalización, diseño de vías, otros; factores que ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros.²⁵

²⁵ (Nelson Rodríguez O. PG Universidad Distrital Fráncisco José de Caldas. Manual de topografía forense para la investigación y reconstrucción)
<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/bsa/article/view/12855>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

8. 10^{ma}. Variable de reconstrucción: Tiempo en Dinámica Reconstructiva.



FACTOR: Del lat. factor, - ōris 'el que hace'.²⁶

- o m. y f. p. us. Persona que hace algo.
- o m. Elemento o **causa** que actúan junto con otros.



FACTOR:²⁷

causa. circunstancia, agente, elemento, componente, principio.



DETERMINANTE:²⁸

1. adj. Que **constituye** la **causa** que provoca cierto hecho.



DETERMINANTE:²⁹



adj. del prefijo “de”, que es sinónimo de “dirección de algo”, y el verbo “terminare”, que es equivalente a “poner un límite”.

Que determina. Factor o causa que determina algo... *un factor determinante*.



Factor determinante en accidentes de tránsito: La causa o factor que determina la dinámica del siniestro de tránsito: Puede ser un factor humano, mecánico, de infraestructura, etc.



Factores que influyen en los accidentes de tránsito³⁰



Factor humano: los errores humanos son una de las causas más frecuentes en los accidentes de tránsito y muchas veces pueden ser evitables:

²⁶ Diccionario: Real Academia Española © Todos los derechos reservados

²³ <https://www.wordreference.com/sinonimos/factor>

²⁴ Gran Diccionario de la Lengua Española © 2016 Larousse Editorial, S.L

²⁸ Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.

²⁸ <https://www.pruebaderuta.com/factores-que-influyen-en-los-accidentes-de-transito.php>





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

Falta de pericia

Exceso de confianza

Distracción

Alcohol y drogas

Infracciones de transito

Exceso de velocidad

Distancia de seguridad o parada

Estado de ánimo

Uso de dispositivos electrónicos

Cansancio y fatiga

Dispositivos de navegación o el radio

Adelantamientos indebidos

Maniobras peligrosas



Aspectos mecánicos:

Falla en los frenos

Falla en la dirección

Falla en la suspensión

Falta de mantenimiento

Modificaciones inadecuadas

Exceso de carga

Sobredimensionamiento del vehículo



Aspectos de infraestructura:

La vía y el entorno

Estado del pavimento

Mala iluminación

Señalización deficiente o nula

Presencia de animales en la vía

Tráfico denso

Hidráulica de la superficie de rodadura afectada

Otros derivados de la vías y su entrono geométrico o estructural

8.1. Factor determinante en el caso en cuestión:

FACTOR: **Precaución – Falta de Pericia – Exceso de Confianza (V1 - Camioneta)**

DETERMINANTE: **MANIOBRAS PELIGROSAS - (V1- Camioneta)**





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

9. Conclusiones técnicas

9.1. Una vez fundamentado los conceptos necesarios para interpretar la posible dinámica del siniestro se establece la teoría principal forense de reconstrucción de siniestro, por lo cual nos basamos en la información aportada, condiciones geométricas y estructurales del lugar, otros; así como el levantamiento topográfico de resolución al segundo realizado e inspección técnica al lugar de los hechos por la UFCP, entre otros.

9.2. Dinámica o secuencia de los hechos (accidente), teoría de reconstrucción. Como se puede evidenciar en la información aportada por el contratante la cual reposa en el acervo probatorio de la FGN, el siniestro cuenta con variables que hacen parte del proceso reconstructivo, no es solo despejar la velocidad o el tiempo de reacción o percepción como usualmente se suele hacer en diferentes instituciones públicas o privadas; las variables que infieren en el siniestro comprometen las condiciones geométricas del lugar, comportamiento del conductor (Código 55 normatividad aplicada), vehículo en movimiento (Código 61 normatividad aplicada), respeto a los derechos de los peatones (Código 63 normatividad aplicada), giros en cruce de intersección (Código 66 normatividad aplicada), reducción de velocidad (Código 74 normatividad aplicada), obligatoriedad (Código 109 normatividad aplicada), prelación de las señales (Código 111 normatividad aplicada) las condiciones de tráfico de otros actores viales a la vista del conductor del vehículo (1), condiciones de previsibilidad del siniestro, son algunos de los elementos que se deben considerar en la presente reconstrucción de accidente de tránsito.

PARA EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA				
Evento 1: Dada la geometría vial, ocupación espacial en la zona de los hechos ocurridos, lesiones presentadas, daños al vehículo, EF, otros: Se logra inferir la trayectoria del vehículo (1).	Trayectoria	Tipo de colisión		
	Curvilínea	Elástico	Inelástico	Totalmente inelástico
	Calzada → Zona central	N/A	SI	N/A
	Ubicación espacial			
	Líneas Paralelas o Imaginarias vía	N/A		
	Cambio de sentido	Cambio de trayectoria abrupto→ Giro = 0°<90°		
		Vuelco o Tumbo: 0 = N/A		
		Rototraslación = N/A		
El V₁ describe una trayectoria curvilínea sobre la zona central de la calzada (intersección tipo Y), con velocidad “V” y dirección “d” constante, genera un contacto entre los componentes estructurales (densidad-masa-peso) Vs la humanidad del peatón hasta adoptar una posición de reposo (Vf). Por la transferencia de energía producto contacto y fricción (energía cinética→ masa), general las lesiones sobre la humanidad de la víctima. Tanto el vehículo como el peatón interactúan en una transformación de energía que se va disipando en un desplazamiento hasta llegar a cero. Por la ubicación espacial de la EF, esta dinámica pre-indicada está en concordancia espacial con el vector definido por el V₁. (ver grafica 33)				
CLASE DE COLISIÓN				
CAÍDA DE OCUPANTE → OBLICUO				



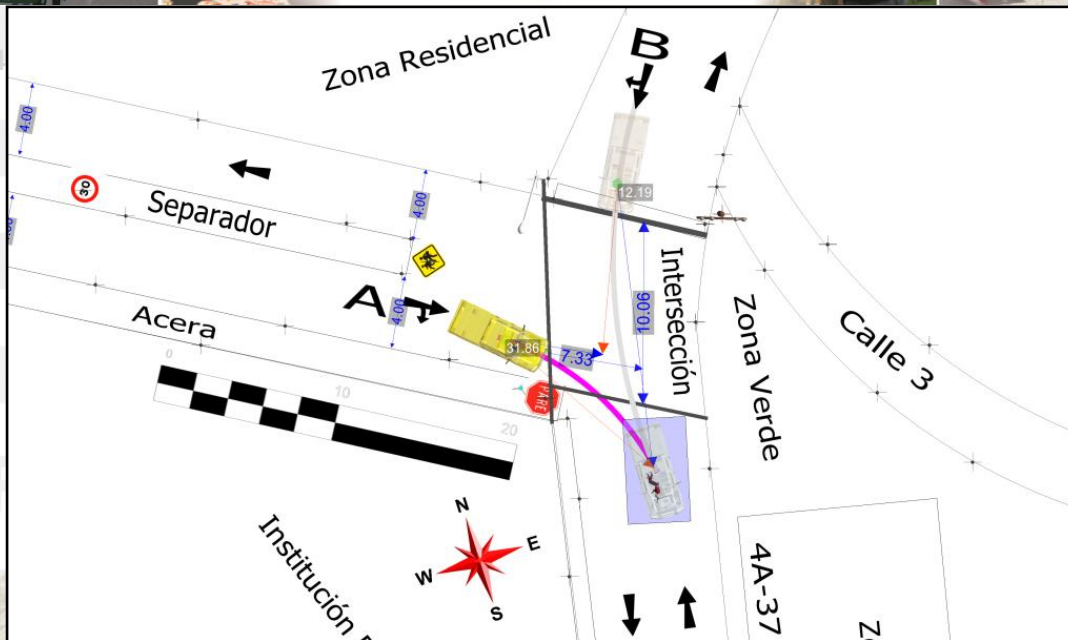


Ilustración 33. Fuente UFCP: representación grafica 2D general - análisis de la trayectoria del vehículo (1) sobre la intersección tipo (Y) Vs PF (víctima)
 Trayectoria A: recorrido superior a 7.33m intersección tipo (Y) → giro entre $0^\circ \geq 31.86^\circ$
 Trayectoria B: recorrido superior a 10.06m intersección tipo (Y) → giro entre $0^\circ \geq 12.19^\circ$
 En sendero pre-impacto según información técnica observada.
 : Zona de conflicto

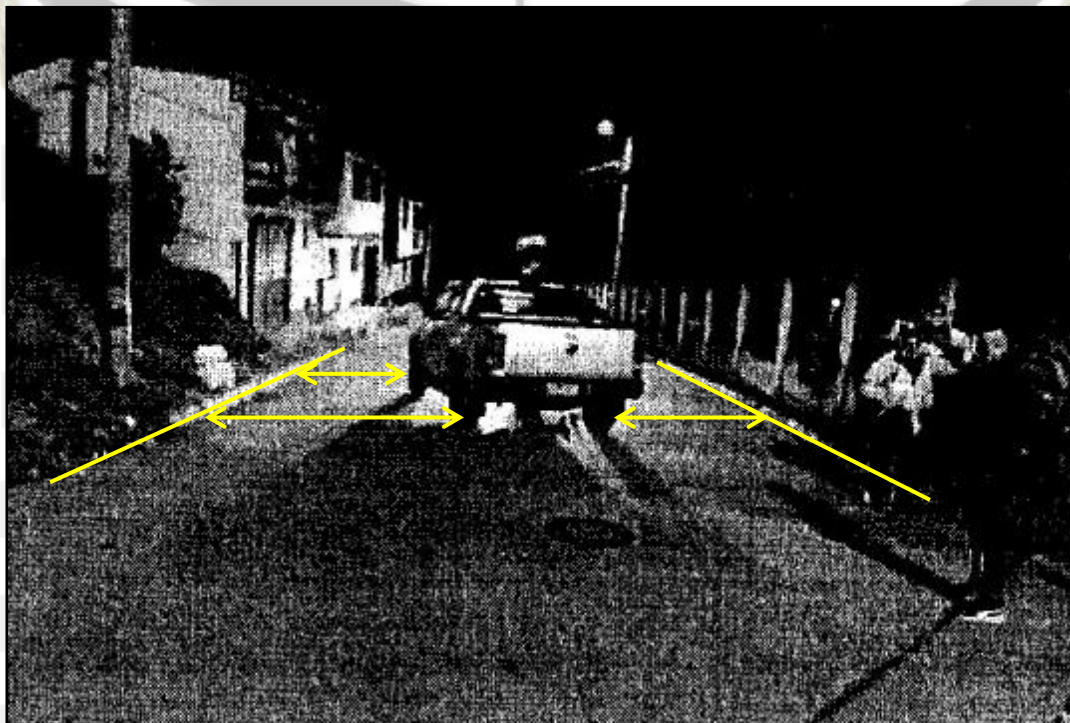


Ilustración 34. Fuente aportada Art. 268/906 a UFCP, Información extraída del informe de investigador de campo –FPJ-11.

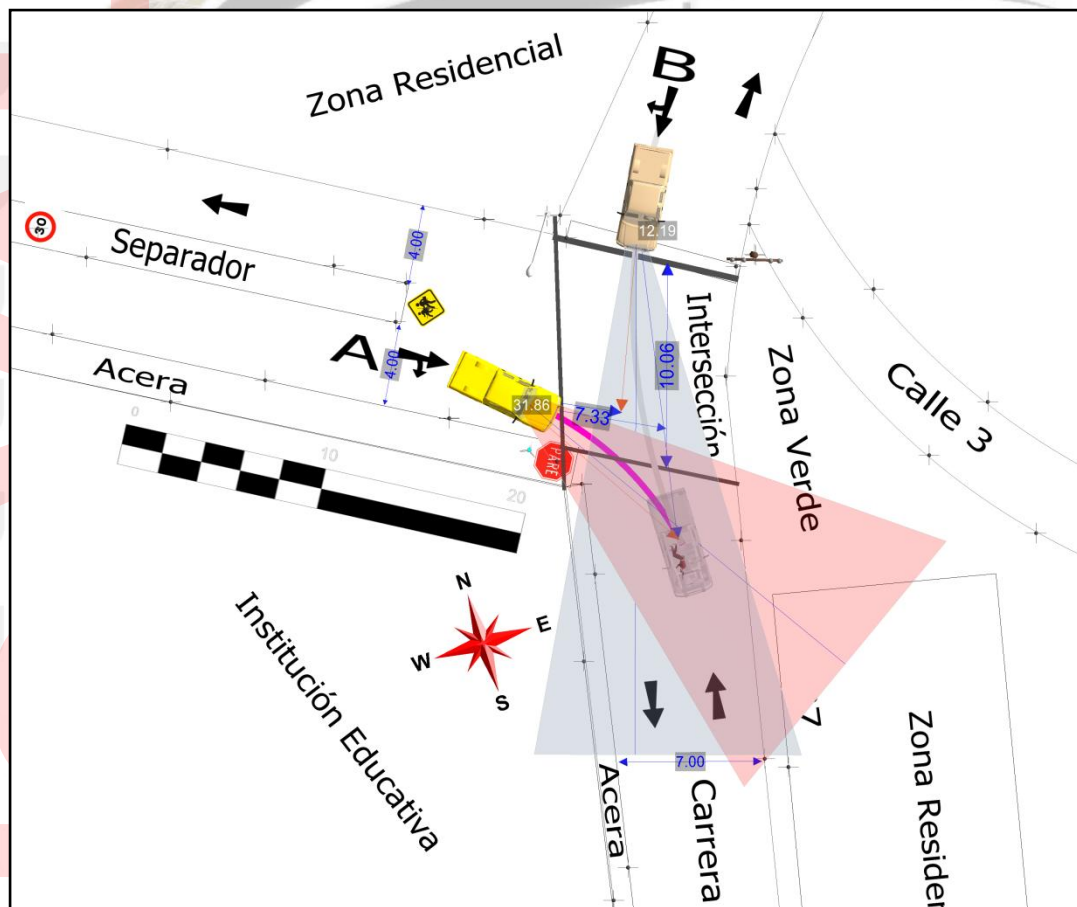




INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

9.2. Evitabilidad del siniestro: Para el vehículo (1), se considera de forma radical que tuvo la capacidad visual de percibir y prevenir cualquier actor vial frente o la zona anterior a su marcha, incluso algún obstáculo sobre la banca vehicular (*visión binocular- visión monocular*), y de esta forma evitar el accidente de tránsito. Si el conductor del automotor hubiera adoptado las debidas medidas de seguridad, reducir su velocidad o detener el automotor en proximidad a la intersección (Código 66-74 normatividad aplicada) y no efectuar maniobras peligrosas que pongan en peligro a los diversos actores viales, identificando el deber objetivo al cuidado mediante el comportamiento del conductor (Código 55 normatividad aplicada), vehículo en movimiento (Código 61 normatividad aplicada), respeto a los derechos de los peatones (Código 63 normatividad aplicada), giros en cruce de intersección (Código 66 normatividad aplicada), de la obligatoriedad (Código 109 normatividad aplicada) , prelación de las señales (Código 111 normatividad aplicada). Probablemente el siniestro no se hubiera producido. No se registran o existen obstáculos visuales, materiales artificiales o naturales que impidieran su capacidad visual y de percepción de objetos, personas u otros vehículos delante de su marcha, sobre la banca vehicular



En el proceso de evitabilidad del siniestro en el tramo por el cual se desplaza el vehículo implicado en los hechos, está regido-controlado-supeditado por la señal vertical PARE "SR-01", de haberse realizado la parada, el conductor del vehículo, adopta FÍSICAMENTE un tiempo mayor de percepción y reacción frente a cualquier riesgo en la vía, lo que hubiese permitido observar el peatón en cualquier posición en el espacio.

Ilustración 35. Fuente UIFCP: vista en modelo 2D de la trayectoria de vehículo (1) en sendero pre impacto y post impacto según Intersección tipo (Y)

Procedimiento de ubicación y posición sobre la superficie terrestre / análisis técnico capacidad visual

Posición final V₁ vs peatón (víctima)





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

9.2.1. Dada la geometría vial, flujo vehicular y ocupación espacial de la zona de los hechos ocurridos, EF; se logra inferir la muy probable desatención de la siguiente normatividad por parte del operador del V1 (**Camioneta**), según la ley 769 DE 2002³¹

DCCLXIX de MMII	
Código	
55	Comportamiento del conductor, pasajero o peatón
61	Vehículo en movimiento
63	Respeto a los derechos de los peatones
66	Giros en cruce de intersección
74	Reducción de velocidad
107	Límites de velocidad en zonas rurales
109	De la obligatoriedad
111	Prelación de las señales

9.3. De los Subjetivo: Dentro del informe realizado por la autoridad competente que conoce el caso, genera como hipótesis el numeral 411 que corresponde “persona tendida sobre la calzada”, en atención a lo registrado en el informe de accidente de tránsito, no es coherente con los hechos presentados toda vez que de acuerdo con el análisis de la información motivo de estudio, **NO se observa EN NINGUNA PARTE DEL ACERVO PROBATORIO aportado del presente caso las pruebas técnicas y científicas que debió realizar el agente de tránsito que conoce el caso para determinar la hipótesis formulada como causa principal de la dinámica del siniestro. Tampoco hay prueba técnica que demuestre que el funcionario público que estuvo presente al momento del siniestro.**

9.4. Topografía / Planimetría: Una vez se tuvo acceso a la copia del acervo probatorio aportado por la dirección de la defensa de procesado, se observaron - existen graves contrariedades para conocer de forma exacta la ubicación de la EF/EMP en el lugar de los hechos, la fijación técnica planimétrica / altimétrica es en extremo precaria, puntos de referencia de amarre mal medidos, estacionarios ortométricos o similares; no permiten la ubicación exacta de la EF en el lugar y objetos; los esquemas gráficos son muy subjetivos del lugar de los hechos, los documentos carecen por completo de principios técnicos, limitando cualquier proceso de ingeniería reconstructivo topográfico forense. Tampoco se observa que el funcionario que elabora el croquis de planimetría, este registrado y acreditado como técnico avalado en el campo de topografía-planimetría, ante las únicas dos instituciones a nivel nacional que permiten acreditar una persona en el campo de la medición. CNPT y/o COPNIA. Siendo increíble que ente estatal permite que personas sin la pericia e idoneidad realicen este tipo de actividades “planos-croquis” dentro de un evento donde pierde la vida un ser humano. Pero sí **exigen al máximo** la acreditación de los peritos externos “privados” o si no descalifican por completo las actividades reconstructivas de los laboratorios privados en Colombia.

³¹ https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/ley-769-de-2002-codigo-nacional-de-transito_3704_0.pdf "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

9.4.1. Es de suma importancia resaltar que el lugar donde se desarrolla el accidente hace referencia a una intersección³² tipo (Y)³³, compuesta por un área donde se encuentran dos vías o más. En una Intersección, la distancia de visibilidad no se refiere sólo al camino en que se desplaza el vehículo, sino que también se extiende en el sentido lateral, de manera que permita al conductor observar los vehículos que accedan al cruce coincidentemente con él.

9.4.2. Las condiciones de iluminación están directamente relacionas con la identificación, visualización y/o observación de objetos, personas o cosas sobre el tramo vial, no se relaciona de forma específica la tipología del sistema de alumbrado público y su grado de porcentaje para una visualización optima de la vía, sin embargo, en el informe de investigador de laboratorio –FPJ-13, con fecha 31/01/2022, en el ítem 8 se relaciona:

SEGURIDAD PASIVA	Seguridad Pasiva	B	R	M
Derivada de las repercusiones del tráfico y destinada a paliar las consecuencias de los accidentes en el conductor y pasajeros del vehículo. La seguridad pasiva empieza en la concepción de la carrocería, creando zonas de deformación programada que absorben la energía de los impactos. Los air-bags, cinturones de seguridad, paragolpes, las lunas, travesaños, refuerzos, luces de posición y señalización, anclajes de los asientos y distribución de 2terns dentro del habitáculo son algunos de los principales componentes de la seguridad pasiva.	Habitáculo: Chequeo del estado de los air-bag, cinturones de seguridad. Anclaje de los asientos, de los cinturones y distribución general de 2terns de abord (ausencia de aristas cortantes, objetos con terminación en punta y ausencia de objetos contundentes sueltos por el habitáculo)	X		
	Exterior: Estado de las lunas (que no estén astilladas ni perforadas). Estado general del anclaje de paragolpes, spoilers, espejos retrovisores, escobillas limpiaparabrisas, etc	X		
	Iluminación: Estado general de los sistemas de alumbrado , posición y dirección (intermitentes/luz de marcha	X		

Ilustración 36. Fuente aportada Art. 268/906 a UIFCP, Información extraída del informe de investigador de campo –FPJ-13
Cuadro Rojo: Observaciones (no se registra o identifica algún tipo de rastro, huella, impresión, etc.)

Es importante señalar que los vehículos al tener las luces encendidas tienen un campo visual óptimo frontal “luces altas-bajas Vs D→Visual”, compuesto por un ángulo horizontal, uno vertical y una distancia que se extiende el espacio multidimensionalmente, en aras de alcanzar a observar los elementos frente a su marcha. Considerando que el vehículo tuviese las luces encendidas era 100% observable cualquier persona frente a su marcha, esto dicho sin ningún temor error; puesto que una vez realizada la inspección técnica al lugar de los hechos por parte de a UIFCP, se evaluaron los campos visuales en el sendero pre impacto encontrando que no existe ningún elemento que reduzca la capacidad visual angular y espacial del conductor del vehículo, por ende la persona frente a su marcha estando de pie acostada o cual fuese su posición era completamente observable.

³² <http://marcel-mane.com/espanol/geografia/Intersecciones%20urbanas.htm> Intersecciones urbanas

³³ <https://sjnavarro.files.wordpress.com/2011/08/manual-de-disec3b1o-geomc3a9trico-de-carreteras-dg-2001.pdf> “GUIA DE DISEÑO GEOMÉTRICO





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

9.5. Daños estructurales: Si bien es cierto el IPAT no registra aparentes daños, de igual forma el informe de investigador de laboratorio –FPJ-13, con fecha 31/01/2022, no revela daños estructurales; es completamente objetivo indicar que la diferencia de masa y los CR³⁴ son un factor importante para evaluar la dinámica del siniestro. No necesariamente tiene que existir un daño considerable en el vehículo, para que exista una transferencia de energía cinética importante-destructiva entre un vehículo y una persona³⁵. Por otra parte el hecho que exista daños en la parte inferior del vehículo y no en la zona anterior frontal, no descarta, ni significa de ninguna manera, que no haya sido posible la transferencia de energía del vehículo a la persona por un impacto directo del vehículo por debajo de la línea y centro de masa de la persona cuando aún estaba erguida

9.6. Dinámica de rastro de cuerpo: Observada la información aportada para análisis del caso, no se observa ningún elemento objetivo y técnicamente demostrable, que permita inferir que el cuerpo se encontraba completamente tendido-tumbado-acostado-caído sobre la superficie hidráulica de rodadura. Puesto que si a las lesiones vamos, en la descripción técnica de lesiones del informe pericial de necropsia existe descripción de lesiones en la pierna derecha en tercio proximal de tibia derecha, un factor completamente indiciario para entender un posible contacto entre el vehículo y la humanidad del Hoy occiso cuando el mismo aún se encontraba posición erguida dinámica o estática.

10. Equipos utilizados.

Software, Edgex versión: 6.4.2.38. Numero de licencia 130309K03356H.
Software, Microsoft open office Word (versión libre).
Brújula de precisión marca Enginneeer con Dirección de Compass y Nonios de Res. minuto.
Cámara Sony F717 lente fijo Carl Zeiss Vario-Sonnar; con 10 x de precisión digital Zoom y cámara compacta marca Samsung DV150F
Distanciometro Laser Leica D5,
GPS Topcon HipperLitle y Garmíventure.
Estación total Marca STONEX R1-5 N serie No. SNR1297

11. Contenido base del dictamen o informe pericial

Para el día de la misión de trabajo de análisis y reconstrucción del siniestro ya referenciada, se recibe por parte del contratante, copia del siguiente material base de apoyo para el análisis del caso:

³⁴ UIFCP. NRO-Perito en automotores-Técnico en seguridad vial, tránsito y transportes.

³⁵ UIFCP. NRO-licenciado en física y matemáticas –Ingeniero Topográfico.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

- 
 Copia de informe policial de accidente de tránsito No A-- (02 folios en formato PDF en mala calidad) emanado por la autoridad competente SI. Jhon Bermúdez Tarazona.
- 
 Copia de plano topográfico FPJ-17- (01 folios en formato PDF en buena calidad) emanado por la autoridad competente SI. Jhon Bermúdez Tarazona.
- 
 Copia de informe de investigar de campo FPJ-11(05 folios en formato PDF en buena calidad) el cual cuenta con 12 imágenes con ausencia de caracteres de color.
- 
 Copia de acta de investigador de laboratorio PFJ-13 (05 folios en formato PDF en buena calidad) el cual cuenta con 04 imágenes con ausencia de caracteres de color.
- 
 Copia de informe pericial de necropsia No 20210101125175000094 con fecha 13/12/2021
- 
 NO se recibe información anexa la descrita con anterioridad.

12. Credenciales anexos digitales o impresos según Art. 226 CGP

Técnico 1 - Nelson Rodríguez O.: Ingeniero Topográfico, Tecnólogo en Topografía, Tecn. Criminalista-Forense, Tecn. Perito en Automotores; trayectoria y experiencia superior a 18 años en múltiples áreas forenses, conocimientos adquiridos y puestos en práctica en la asociación Colombiana de antropología forense en el proyecto de excavación 9 de abril; una de las más importantes investigaciones forenses de Colombia. Así como desempeño en áreas de topografía, fotografía, balística, accidentes de tránsito y manejo del lugar de los hechos para el Centro Internacional Forense desde el año 2005-2008, coordinando el departamento de topografía forense de esta importante entidad. Actualmente ingeniero forense para Aceni Ltda, Unisap, Tehcnical Defense, Asocolper, entre otras empresas privadas. Coordinador del área de ingeniería y reconstrucción de muertes violentas de la Unidad Investigación Forense y Criminalística Profesional. Con preparación académica en topografía, diseño gráfico e industrial, criminalística graduado con honores; técnico avalado como criminalista y topógrafo auxiliar de la justicia del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, debido a mi formación y experiencia profesional he recibido tal acreditación. Con otros estudios como: **Técnicos:** perito en automotores- A/T, otros. **Diplomados** en periodismo judicial, peritaje forense en fotografía, peritaje forense en accidentes de tránsito, diplomado en procesamiento de información obtenida con drones, diplomado en diseño gráfico, diplomado en Ilustrador y CAD. **Seminarios:** terrorismo y narcotráfico en Colombia, análisis en el lugar de los hechos, manejo del lugar de los hechos, topografía forense, expresión corporal al juicio oral, topografía y vías, simposio nacional de medicina legal y ciencias forenses, III seminario de criminalistas, actualización sistema penal acusatorio, actualización plataformas diseño gráfico e industrial, simposio de fotografía laboratorio análoga y digital, manejo de luces forenses y filtros forenses, seminario internacional de topografía, seminario internacional de accidentología vial, congreso internacional de ciencias forenses y criminalística, seminarios especializados en manejo de faro focus 3D EEUU, seminarios de manejo de equipos de topografía robótica, GPS - hipper, seminarios especializados manejo de plataformas de reconstrucción de muertes violentas, seminarios de tanatología y tanatopraxia, seminario de reconstrucción de accidentes de tránsito





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

en 2D y 3D, seminario de odontología forense, seminario de matemáticas, congreso internacional de ciencias forenses e investigación criminal, seminario internacional de movilidad y seguridad vial, seminario ciencias forenses Guatemala-2020, otros. **Docencia:** de igual forma me he destacado como profesor internacional en: I seminario de ciencias forenses Cuenca- Ecuador, III seminario de ciencias forenses internacional Lima – Perú, I seminario internacional de accidente de tránsito y pericia – Ecuador, docente de topografía forense y manejo de software forense para Medicina legal Panamá, expositor en el VIII congreso de Ciencias Forenses Medicina Legal Panamá 2017-2020, docente en seminarios universidad Santo Tomas-Bogotá, congreso forense 2020-Argentina, Seminario escuela de ingenieros militares 2020, docente de programas de investigación judicial y criminalística, en las áreas de (topografía forense, fotografía forense, balística forense, manejo de lugar de los hechos y accidentes de tránsito), para (UNISAP 2009-2017) "Instituto Superior Unificado de Criminalística e Investigación Privada" y (CEDEP 2014-2017) "Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otros." Actualmente docente de topografía de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas.

-  **Destacados:** Autor del manual de topografía forense aplicado en la investigación y reconstrucción de muertes violentas.
-  **Artículo científico en topografía forense:** Boletín Semillas Ambientales * Bogotá, Colombia * Vol. 11 No. 2 – 2017 * pp. 68 – 80 * ISSN: 2463-0691
-  **Artículo científico en fotografía forense:** Revistacienciadigital2
<http://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/article/view/369>
-  **Artículo científico en accidentes de tránsito:** "Topography, the primary basis of the reconstruction of a traffic accident", Visión Electrónica, vol. 14, no. 2, July2020.
-  **Artículo científico en topografía forense:** Boletín Semillas Ambientales * Bogotá, Colombia * Vol. 14 No. 2 – 2020 * pp. 55 – 67 * ISSN: 2463-0691 "Director de AC"

13 Bibliografía

Diccionario de la real academia. Recuperado de: <http://www.rae.es/>. (s.f.).
 Georreferenciación - Universidad Nacional de Rosario. (s.f.). Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura - Universidad Nacional de Rosario. Recuperado el 11 de Octubre de 2021, de https://www.fceia.unr.edu.ar/gps/cursos/Georreferenciacion_2019.pdf
 Gustavo R. Di Rado, D. S. (22 de 11 de 2013). Cimeb. Obtenido de <https://cimec.org.ar/ojs/index.php/mc/article/viewFile/4490/4420>
<http://www.glosariografico.com.> (s.f.).
<http://www.rae.es/>, D. d. (s.f.).
 Ministerio Transporte . (20 de 12 de 2020).
 Nelson Rodríguez O. PG Universidad Distrital Fráncico José de Caldas. Manual de topografía forense para la investigación y reconstrucción. (s.f.).
 Nelson Rodríguez O. Unidad Investigación Forense, B.-C. 2. (2011). "Manual de topografía forense aplicado a la investigación y reconstrucción de muertes violentas". Bogota.
 Manual señalización horizontal, generalidades 3.1.1. (n.d.).
 Ministerio de Transportes. (2015). Señalizaciones Verticales. In Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor en Calles y Carreteras.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

Pinos Mata, V. (2016). Diseño De Intersecciones En Vías Urbanas. Universidad Del AZUAY.

Protocolo Internacional de fotografía y videografía forense, Sociedad internacional de Peritos forenses y criminalísticos.

- Manual de policía judicial Fiscalía General de la Nación Colombia
- Manual geométrico de vías de invias 2008 Colombia
- Resolución 01036 de 2004, documentación fotográfica digital en lesiones personales instituto nacional de medicina, legal y ciencias forenses.
- Resolución 2389/2003 y 0-6394 de 2004, manual de procedimientos del sistema de cadena de custodia para el sistema penal acusatorio.
- Garcia, Aníbal Oscar, fraude informático en la reconstrucción de siniestros viales, segundo seminario de investigación directa y pericia de fraudes del seguro y accidentología vial, buenos aires (argentina) 8 y 9 de septiembre de 2005.
- Institutcatalá de Seguretat viaria de la generalitat de Catalunya, la reconstruccin de l'accident de trànsit., Barcelona, 1992.
- Limpert, Rudolf, motor vehicle reconstruction and análisis editor michi-company,charlottesville, ee.uu,2005 Lopez muñiz –goñi, miguel. Accidentes de tráfico, problemática e investigación, editorial colex.,madrid,1995 103
- Rodriguez , José Ignacio, recontrucción virtual de accidentes, revista tráfico, mayo-junio, 1998
- Sintés olives, francisco. Física general aplicada. Editorial ramón sopena, biblioteca hispania., Barcelona 1969.
- Alba lopez, juan josé; iglesias pulla, alberto y araguasvinao, joaquín. Accidente de tráfico: introducción al análisis de deformaciones, grupo de seguridad vial y accidentes de tráfico de la universidad de zaragoza, copy center 2001.
- AlvarezMantaras, Daniel; Luque Rodriguez, Pablo Y Gonzalez-Carvajal Garcia, Juan Manuel. Investigación de accidentes de tráfico. La toma de datos, Thomson-Paraninfo editores, MAdrid, 2005.
- Baker, j.stannard y fricke, lynn b. Manual de investigación de accidentes de tráfico, edición northwesternuniversity, en lengua española, evanston, illinois (ee.uu),2002.
- Borrel lives, joaquín; algaba garcia, pedro y martinez raposo piedrafita, juan b. Academia de tráfico de la guardia civil, investigación de accidentes de tráfico.
- Pignatarol.j.; "traffic engineering, theory and practice"; englewood cliffs, n.j. Prentice hall. 2.
- "manual de capacidad de carreteras"; special report no. 209 del transportation research board, national research council, washingtond.c.; versiónespañola.
- P.t.Mccoy, u.r. Navarro; "additional lost time of the permitted left-turn phase", transportation research board, national research council, washington, d.c., 1987
- P.t.Mccoy, u.r. Navarro, w. Witt; "guidelines for offsetting left-turn lanes on fourlane divided roadways"; transportation research board, national research council, washingtond.c., 1992.
- García, M. A., Rosique, C. M., & Torres, P. M. (2014). *Topografía y cartografía mineras*.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

Bogotá D.C. Abril del 2023

Respetado señor Juez
E.S.D.

ASUNTO: ACREDITACION DICTAMEN PERICIAL

Respetado Señor Juez:

FABIO NELSON RODRIGUEZ ORTEGA, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 80777869 de la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Ingeniero, con dirección de notificación en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 14 B No. 116-70, por medio del presente me permito presentar los requisitos del dictamen pericial contemplados en el artículo 226 del Código General del Proceso; con miras a complementar el dictamen previamente remitido, procedo a dar cumplimientos a los cuatro (4) literales, en los siguientes términos:

“ a) El perito deberá acreditar el cumplimiento de los 10 requisitos previstos en el artículo 226 del C.G.P.”

En punto de este requerimiento se procederá a abordar el mismo en los siguientes términos:

1. Nombre: **FABIO NELSON RODRIGUEZ ORTEGA**, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la C.C. No. 80777869 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Dirección y teléfonos: Calle 14 B No. 116-70 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 3115052902, Correo Electrónico: uiforensicol@gmail.com
3. Profesión: Ingeniero³⁶ Topográfico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Tecnólogo en Topografía³⁷ de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Técnico en Investigación Judicial y Criminalista de la Escuela de Criminalística Lombroso, Técnico Perito en Identificación e investigación de Automotores del Instituto Superior Unificado de Criminalística, Investigación y Tecnología SISCAP, Técnico en Transito³⁸, Transporte y Seguridad Vial de la Escuela Iberoamericana de Ciencia Técnicas EICT, especialista en ciencias forenses, otros.
4. Lista de publicaciones

³⁶ Matricula Profesional 25335-353571 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA

³⁷ Registro Profesional 01-14943 del Consejo Profesional Nacional de Topografía

³⁸ Registro Profesional 0172113511 del Consejo Profesional de Transportes y Vías de Colombia CPITVC





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

- Autor del manual de topografía forense aplicado en la investigación y reconstrucción de muertes violentas. <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/bsa/article/view/12855>
- Artículo científico en topografía forense: Boletín Semillas Ambientales * Bogotá, Colombia * Vol. 11 No. 2 – 2017 * pp. 68 – 80 * ISSN: 2463-0691
- Artículo científico en fotografía forense: Revistacienciadigital2 <http://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/article/view/369>
- Artículo científico en accidentes de tránsito: "Topography, the primary basis of the reconstruction of a traffic accident", Visión Electrónica, vol. 14, no. 2, July2020.
- Artículo científico en topografía forense: Boletín Semillas Ambientales * Bogotá, Colombia * Vol. 14 No. 2 – 2020 * pp. 55 – 67 * ISSN: 2463-0691 "Director de AC"

5. Relación de algunos peritajes efectuados en los últimos cuatro (4) años.

LISTADO DE PROCESOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS (2016-2021)					
JUZGADO	NÚMERO DE PROCESO	PRECESADO	DOC. IDENTIDAD	VÍCTIMA	TIPO CASO
	11001600200802264	LUIS GERMAN CHAPARRO CHAPARRO	NO REGISTRO	NO REGISTRO	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110018000013200908166	JAIME ALEXANDER CALDERON CAMARGO	1032359836		TOPOGRAFIA FORENSE
	110016000028201100279	CRISTIAN CAMILO VALERO MONSALVE	1020736968	PAOLA ANDREA MAYORGA GOMEZ	ACCIDENTE DE TRANSITO
Juzgado 28 penal municipal fun conocido	152386103134200780235	SUAREZ DE NOVOA ANGELA	41467162	PARDO LOPEZ RUTH	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110016000028200801206	YUBANY ROSAS CASTRO	4266993	LUIS ENRIQUE CHAPARRO CADENA	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110016000023201280097	WILLIAM GIRALDO BOHORQUEZ	79622347	YEIMY C. CHAPARRO SORACA	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110016000023201280097	CARLOS DANILLO POSADA	NO REGISTRO	JAIRO ALEXANDER BOLAÑOS MOLINA	TOPOGRAFIA FORENSE
	110016000023200802839	CARLOS AUGUSTO DIAZ ESPEJO	NO REGISTRO	WILMER ALEJANDRO BERNAL CAMELO	ACCIDENTE DE TRANSITO
Juzgado Duitama-Boyacá	110016000023201000011	TORRES BARÓN MIRIAM	39.681.141	VALENTINA RUIZ PAREDES	ACCIDENTE DE TRANSITO
Juzgado 11 penal del circuito	152386002123201000011	ANGEL GOMEZ JOSE ALBEIRO	4246036	BAEZ GOMEZ RICARDO ANDRÉS	ACCIDENTE DE TRANSITO
con función de conocimiento de Bogotá	110016000000201200141	JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO	1022370239		TOPOGRAFIA FORENSE
	110016000000201165303	LAURA MILENA MORENO RAMIREZ	1022361306	LUIS ANDRÉS COLMENARES	TOPOGRAFIA FORENSE
	2551361080142001280177	JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ REYES	NO REGISTRO	EDGAR ORLANDO DURAN GARZÓN	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110016000023201004779	PLESTED RINCÓN JORGE ENRIQUE	1020714609	LLINAS BOLIVAR JOSE VICTOR	ACCIDENTE DE TRANSITO
	41026600058820080070	GREGORIO STERLING QUESADA	14234697	FEDERICO ALMARIO CASTAÑEDA	ACCIDENTE DE TRANSITO
	1800160005532010011	GONZÁLEZ MEJÍA SAID ABID	79131915	JUAN CAMILO ALMARIO ROJAS	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110016000028200904002	WILMER SNEIDER URDANETA	NO REGISTRO	TORRES LUIS AMADEO	ACCIDENTE DE TRANSITO
	41001310300220120032500	JACOBO CASTAÑEDA GALINDO	NO REGISTRO	DULVIER JHOANY GONZÁLEZ MORENO	BALISTICA FORENSE
	110016000019201011957	OSCAR HERNÁN RANGEL GONZÁLEZ	80826193	DIEGO FERNEY CABRERA ORTIZ	ACCIDENTE DE TRANSITO
juzgado noveno de conocimiento	110016000028201302137	FABIO ANDRÉS SALAMANCA DANDERINO	NO REGISTRO	OSCAR GIOVANNY CETINA HERRÁN	BALISTICA FORENSE
	110016000019201107087	ADALBERTO GUTIÉRREZ JARAMILLO	75.158.325	BASTIDAS CUBILLOS DIANA MILENA	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110016000013200910542	CARLOS EUGENIO DUARTE ROBAYO	NO REGISTRO	ANA EDUVINA TORRES MORALES	ACCIDENTE DE TRANSITO
	410166000587201280093	MARIA ZULEIMA ARIAS VARGAS	NO REGISTRO	HOLMAN IVAN CANGREJO MUÑOZ	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110016000028201103956	RAÚL CONTRERAS RODRÍGUEZ	79.582.194	NICOL CATHERINE PATINO ZUNIGA	ACCIDENTE DE TRANSITO
FISCALIA 33 SECCIONAL DE VIDA	152386103134201180084	JOSÉ OTONIEL SUAREZ CARVAJAL	74321146	MARÍA DEL PILAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	TOPOGRAFIA FORENSE
	110016000055201100268	JORGE ELIECER RINCÓN SÁNCHEZ	NO REGISTRO	JULY ESPERANZA LLANOS BUSTOS	ACCIDENTE DE TRANSITO
2013300149-00 Juzgado Promiscuo Circuito Planeta Rica Córdoba, Colombia	110016000019200905543	RINCÓN PÉREZ RAFAEL ARTURO	NO REGISTRO	LUZ ALCIRA DAZA RINCÓN	ACCIDENTE DE TRANSITO
	110016000023201402300	MALORY VANESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	1.024.483.313	JUANA MERCEDES VEGA DE VALDERRAMA	ACCIDENTE DE TRANSITO
Juzgado Primer Civil del Circuito Neiva-Huila	2012-00132-00	SERGIO ARTURO ORTIZ BERNAL	NO REGISTRO	ISABEL VEGA NIÑO	TOPOGRAFIA FORENSE
	110016000019201401077	ARNOLD GONGORA CEDEÑO	NO REGISTRO	ESTEFANI KATHERIN VALDERRAMA CA	ACCIDENTE DE TRANSITO
	950016105312201280359	JOSÉ ANDERSON AMAYA	NO REGISTRO	MENOR DE EDAD	TOPOGRAFIA FORENSE
	110016000028201202820	VILLEGAS HENAO JULIO CESAR Y CONCON	NO REGISTRO	ARGEMIRO ANDRÉS MÁRQUEZ MERCA	ACCIDENTE DE TRANSITO
	257546108002201481551	OSCAR YESID PACABAQUE ACERO	93.379.422	FLORES BRACAMONTE MERLIZ	ACCIDENTE DE TRANSITO
Juzgado Belén-Boyacá	156936000218201100216	JULIO ENRIQUE PARRA LAMBONA	Expreso paz del río	LÓPEZ PILLIMUE LAURA SOFIA	ACCIDENTE DE TRANSITO
		MORALES ROMERO MARCELO		LUZ MERY TRUJILLO VARGAS	ACCIDENTE DE TRANSITO
		CRISTIAN CAMILO VALERO MONSALVE		SOLANO ARAQUE ÁNGEL GABRIEL	ACCIDENTE DE TRANSITO







INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

25430600060201900958	Luis Ángel Torres Valbuena	11235624	Andrés Felipe Moreno Sua	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000019201805768	José Leonardo Carrillo	1.033.680.842	Pedro Luis Zamora Martínez	ACCIDENTE DE TRANSITO
253776000664201980004	Carolina Plagas Jiménez	66.994.810	esionados(s): Jhon Fredy Avellaneda R	ACCIDENTE DE TRANSITO
254736101132201880088	Saúl Rincón Rivero	4099593	Harold Steven Rincón	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000013201611378	Omar Alberto López Pinzón	79.817.532	Eduardo Restrepo Maldonado	ACCIDENTE DE TRANSITO
257546108002201580633	John Fredy Huertas Peña	74.359.735	Albeiro Meneses Betancur	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000028202100268	Diego Andres Posada Rincón	1.073.159.918	Henry Giovanni Cano Ochoa	ACCIDENTE DE TRANSITO
250996101141201580037	Sixto Zamora Bernal	80.383.869	Hermis R. Rodríguez Montenegro	ACCIDENTE DE TRANSITO
257996101194201380228	Teus Duván Quededo García	1.020.789.727	José Hermides García Leal	ACCIDENTE DE TRANSITO
253866121125202180007	Jair Villamor Carrasquilla	80388166	María Elvira Cortes de Velázquez	ACCIDENTE DE TRANSITO
411326000590202100007	Sebastián Ocampo Rivera	83085403	Luis Alfredo Fierro Perdomo	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000017201611096	Florentino Aguilar Camacho	91.013.591	Edward Steven Muñoz Mesa	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRA	Herbert Jairo Chitiva Trejos	7843692	Johnny Alexander Prada pinzón	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRA	Liliana Santoro Díaz Granados	51863353	Leidy Tatiana Cubides Avila	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRA	Andrés Sabalza Pérez	1.047.434.258	Edwin Castellón Porto	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000017201801722	Luis Márquez Bocanegra	19.404.469	Ever Jairo Gómez Matos	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000019201602968	Juan Camilo Baquero Parra	1.022.946.351	Pablo Emilio Zambrano Acosta	ACCIDENTE DE TRANSITO
506896105642201985118	Luis Carlos Silva Medellín	3.116.618	Arturo Franco Rojas	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000001320183154	Jonathan O. Gómez Ramírez	1.026.267.662	Marco A. Quintero Gallardo	ACCIDENTE DE TRANSITO
152386103134201580093	Carlos Arturo Nitola Sandoval	7.211.075	No registra	AGRECIÓN SEXUAL
110016000015202005173	Jonathan Ferney Álvarez Huérfano	1.010.177.498	Carlos Alberto Sánchez Reyes	ACCIDENTE DE TRANSITO
503186100000202000004	Petter Eduardo Mosquera / Ariza Anderson River	NO REGISTRO	Armando Esteban Rodríguez Gómez / Jo	HOMICIDIO
410016000716202000478	Alexander Bravo Artunduaga	12.264.815	Juan Daniel Jiménez	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000028202101816	Walther Tacuma Sánchez / Icoperfiles S.A	1070751277 / 830.098	Jesús Daniel Cuadrado V	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000013201603667	Herry Mauricio Galeano M	79.618.147	Jeyson Gerardo Salamanca S	ACCIDENTE DE TRANSITO
11001600055201900021	Rafael Ricardo Murcia	1.088.324.556	Mirbelis del Carmen Yezpe M. / Yoseannis	AGRECIÓN SEXUAL
NO REGISTRA	Obra de la Quinta Club House		Javier Steven Castaño Barit	CAIDA
18029408900120200047	Victor Felix Huaca Artunduaga	16187709	Duber Jairo Lozano / Rodrigo Hurtado Loza	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRA	Ever Gerardo Simales Martínez	87.248.272	Gustavo de Jesús Gómez Aristizabal	SERVIDUMBRE
NO REGISTRA	Joaquin Alberto Guzmán	80.134.484	Glendy María Ramírez Beltrán	LESIONES PERSONALES
180016000553201901064	Ángel María Cardozo G	83.233.354	Sandra Milena Esquivé Castro	ACCIDENTE DE TRANSITO
11001600015202003270	Campo Elias Roa Bermúdez	320.805		PORTE DE ARMAS
500016000564201903184	Abraham Romero Molina	86.004.858	Yerson Alejandro Rojas H / Otros	ACCIDENTE DE TRANSITO
503186108483202185244	Johan Alirio Buitrago Mora	80.009.902	Luis Enrique López Gómez	ACCIDENTE DE TRANSITO
681906000239202000086	Fredy Alberto Camacho	79.602.072	Dubian Barbosa Ortiz / Otros	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRA	Carlos Alberto Toro Campaña / Diego Alejandro	75064668 / 11112036	Miguel Alejandro Granados P	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000000202001068	William Orlando Cano Flores	NO REGISTRO	Erik Johan Cruz Gutiérrez / William Ram	HOMICIDIO
150016000132201880116	Jaime Roa	79790566	Alba Luz Sissa García / Otros	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000028202102500	Miguel Angel Rojas Jiménez	1.016.050.641	José Julio Ramos Ducuara	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRA	technical defense	NO REGISTRO	technical defense	TOPOGRAFIA FORENSE
110016000015201609458	Néstor Raúl Munevar Barriga	80.138.910	Alexander Rivera Morales	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRA	Jarol David Medina	NO REGISTRO	NO REGISTRA	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016108112202200894			Jorge Enrique Olarte Mesa	HURTO
180016000553201900357	Esneider Pacheco Hernández	1.117.532.541	Yeferson Lara Bautista / Otros	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRA	CARLOS ALBERTO MOTER	12468742	NO REGISTRA	TOPOGRAFIA FORENSE
110016000028202101074	Maicol Andres Rodríguez M	1.030.527.626	Nicolás Andres Bermúdez B	ACCIDENTE DE TRANSITO
258436101292022800008	Diego Alejandro Varela Pulido	1.131.111.970	Norma Constanza Castro Prada	ACCIDENTE DE TRANSITO
732836000464201800063	Jesús Daniel Ramírez Cruz	31.580.073	Jenny Paola Toro Orozco	ACCIDENTE DE TRANSITO
155996000124202100008	Esteban Pulido Galindo	4.137.170	Alfonso Pulido Galindo	HOMICIDIO
257546000392202200698	Orlando Rodríguez Medina / Armando Lara Achury	1.072.427.934 / 80.440.608	Diego Ferney González A / Otros	ACCIDENTE DE TRANSITO
88001600120920210018	José Manuel Gnecco V	10.531.232	María Mercedes Gnecco S	HOMICIDIO
NO REGISTRA	Luis Fernando Millán Colorado	79.058.126	Juan David Acosta Campos	ACCIDENTE DE TRANSITO
180016000553201900357	Esneider Pacheco Hernández	1.117.532.541	Yeferson Lara Bautista / Otros	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016108105201680518	Duban Leonardo Contreras Bernal	1020820987	M.F.P.G	AGRESIÓN SEXUAL
NO REGISTRO	Reinaldo Valbuena Buitrago	11.340.624	Otros	ACCIDENTE DE TRANSITO
NO REGISTRO	Néstor Andres Castellanos D	1.019.593.746	NO REGISTRO	ACCIDENTE DE TRANSITO
151766000111201800197	Prudencio Prado Ardila	79.695.521	Celinda Daza Rodríguez	ACCIDENTE DE TRANSITO
110016000028202200264	Fabián Leonardo Orjuela G	1.049.654.548	Hugo Enrique Barrera C.	ACCIDENTE DE TRANSITO
1100160000192022	Juan David Galeano Martínez / Heider Tique Vera	1.032.465.900 / 1.030	Luna Achaqua Jenny Carolina	ACCIDENTE DE TRANSITO
253206101364201980105	Juan Gonzalo Franco Salazar	1.093.226.938	Rafael Antonio Peña Sarmiento	ACCIDENTE DE TRANSITO
152996000246202100014	Luis Eduardo García Lizarazu	1020820987	S.T.G.R	AGRESIÓN SEXUAL

TABLA 1 - ANEXO 1

En 46 casos sin registrar dado que no posemos datos de radicado. Lo anterior obedece a los últimos 4 años de labores de reconstrucción de muertes violentas, donde firma como perito Ing. F. Nelson Rodríguez en 1600 casos con topografía forense aplicada a la reconstrucción de accidentes de tránsito, donde firma el Ing. F. Nelson Rodríguez para la institución CENTRO INTERNACIONAL FORENSE. (Anexo Certificado). Algunos de los procesos anteriormente citados ya fueron suentados ante la jurisdicción penal y civil.

Para la unidad de investigación forense no es necesaria la información del despacho donde se adelanta el proceso, por ello muchos de los casos no tienen indicador de juzgado.

6. Declaración: Yo, Fabio Nelson Rodríguez Ortega en mi condición de perito en reconstrucción de accidentes de tránsito, con el debido respeto, hago las siguientes declaraciones para dar cumplimiento al artículo 226 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP): Declaro que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.





INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO

Art. 405, 406, 408, 413, 415, 267, 268, 269, 270 Ley 906/2004 y 769/2002 - (Art 226 CGP)

7. En lo que corresponde a manifestar si me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P., es preciso señalar que no me encuentro inmerso en ninguna de estas causales.
8. En punto a declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. Cabe decir, que se aplicó el mismo método utilizado en el ejercicio regular de mi profesión u oficio, aplicados para la reconstrucción de muertes violentas (tránsito, balística, otros). Teniendo seriamente en cuenta herramientas tecnológicas modernas (software forense con licencia y equipos de precisión milimétrico).
9. En lo que respecta al numeral 9 del Art. 226 del C.G.P., es preciso indicar que el método usado para la elaboración del dictamen pericial, corresponde a aquel que se utiliza en el ejercicio regular de la profesión, basado en leyes físicas, geométricas y matemáticas ampliamente aceptadas por la comunidad científica internacional..
10. Por último, me permito relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

ANEXOS

1. Copia de hoja de vida del técnico

Técnico

Nelson Rodríguez Ortega

Ing. Topógrafo-Criminalista-Diseñador Gráfico

Técnico Transito, transporte y seguridad vial. Registro: 0172113511 CPITVC

Licencia profesional 01-14943

Consejo Nacional Profesional de Topografía

Matricula Profesional 25335-353571

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

e-mail: UIF_colombia@hotmail.com - Nelforense@hotmail.com

www.accidentesdetransitouiifcp.com

www.nelsonrodriguezforense.mex.tl

www.uifcolombia.wixsite.com

www.investigacionaccidentesdetransito.mex.tl

www.uifcp.simplesite.com

Bogotá, D.C. – Medellín – Colombia





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1472275

Identificación : GSM502

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 02:46:27 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10019396218	Autoridad de tránsito	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
Fecha Matrícula	09/10/2019	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482019000307423	Fecha Acta importación	23/04/2019
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa		GSM502		Nro. Motor		CSH225050		
Nro. Serie		WV1ZZZ2HZKA020526		Nro. Chasis		WV1ZZZ2HZKA020526		
Nro. VIN		WV1ZZZ2HZKA020526		Marca		VOLKSWAGEN		
Linea		AMAROK_COMFORTLIN		Modelo		2019		
Carroceria		DOBLE CABINA		Color		PLATA SIRIUS		
Clase		CAMIONETA		Servicio		PARTICULAR		
Cilindraje		1968		Tipo de Combustible		DIESEL		
Importado		SI		Estado del vehículo		ACTIVO		
Radio Acción				Modalidad Servicio		MIXTO		
Nivel Servicio								
Regrabación motor		NO		No. Regrabación motor		NO APLICA		
Regrabación chasis		NO		No. Regrabación chasis		NO APLICA		
Regrabación serie		NO		No. Regrabación serie		NO APLICA		
Regrabación VIN		NO		No. Regrabación VIN		NO APLICA		
Tiene gravamen		SI	Vehículo rematado		NO	Tiene medidas cautelares		NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente			NO APLICA		Tiene Seguro Obligatorio Vigente			SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual								NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1472275

Identificación : GSM502

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 02:46:27 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha de Inscripción	09/10/2019

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
3800004385	09/10/2022	08/10/2023	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SI
13764400001970	06/10/2021	05/10/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	09/10/2019	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
132349945	09/10/2019	AUTORIZADA	Trámite matricula inicial, Trámite inscripción alerta,	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1472275

Identificación : GSM502

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 02:46:41 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	79672042	JERAMY JAYSSON DONATO	09/10/2019	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA

Nit: 860026182 5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono comercial 1: 5188801

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-

00543 de: Olimpo Díaz

Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-

00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-

00106 del 22 de enero de 2016, inscrito

el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual

No. 13-001-31-21-001-2014-00131-

00 de Luis Enrique Hernandez

Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-

00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo

Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra,

contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-

00 de: Orfilia Soto

Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-

00 de: Balbina Hernández Rentería CC.

31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00

de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez

Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan

Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-
00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de
2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-
00 de
Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija
Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres
Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado
Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre
de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso
responsabilidad civil extracontractual No.
20-011-31-03-001-2022-00210-
00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo
C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis
Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. O-257 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Montería (Cordoba), inscrito el 24 de Octubre de 2022 con el No. 00200725 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2022-00063-00 de Yorledys Isabel Sibaja Velásquez C.C. 1.064.312.237 y otros, contra Luz Marina Cogollo Ortega C.C. 34.963.691, Saul Miguel Pérez Sánchez C.C. 6.661.408 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charriis Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Tercer Renglon	Santiago Lozano	C.C. No. 79794934
	Cifuentes	
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez	C.C. No. 31981346
	Murgueitio	

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 16645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte;

(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisitar, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989	NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989	NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991	NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994	NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995	NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996	NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996	NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997	NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. 01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX

E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX

E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX

E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX

E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX

E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX

E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227188575E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 **Hora:** 15:46:21
Recibo No. AB23222718
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AGRETRANS JAS SAS
Nit: 900453866 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02125521
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 123 13 21 Int 6 - 1 Fontibon
El Recodo
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: agretransjassas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 9192757
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3204492041

Dirección para notificación judicial: Cr 123 13 21 Int 6 - 1 Fontibon
El Recodo
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: agretransjassas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 9192757
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3204492041

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de julio de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2011, con el No. 01499319 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada IMPORTADORA DE AUTOPARTES JAS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 15 de octubre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2013, con el No. 01774113 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de IMPORTADORA DE AUTOPARTES JAS S A S a AGRETRANS JAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Preservar el patrimonio de la sociedad mediante la inversión de sus capitales en la compra y venta de mercancías para la importación, exportación, producción, promoción, distribución, compra venta y reventa de toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles o servicios, y la representación de marcas, sociedades o firmas comerciales nacionales y extranjeras ya sea dentro o fuera del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

país y en especial para el ramo automotor. Obtener y tramitar licencias y derechos mineros para su prospección, exploración y el perfeccionamiento de la productividad de explotación de materiales pétreos, material de río, agregados y otros recursos no renovables; para la venta y comercialización de los materiales extraídos, igualmente la venta y comercialización de las licencias y derechos mineros adquiridos por la empresa, licencias y derechos adquiridos por la empresa la transformación de materiales pétreos en aglomerantes y conglomerantes y la elaboración de mezcla asfáltica. Elaboración, Re-manufacturación y mantenimiento de volcos, plataformas, cama bajas, furgones, Termo King y demás accesorios para tractomula y camiones, comercialización y distribución. Prestación de servicios de transporte terrestre de carga por carretera a nivel nacional. Compra y venta de toda clase de terrenos y edificaciones tanto rurales como urbanas en cualquier lugar del país e igualmente la adquisición de trámites y licencias. Importación, exportación, compra y venta en él, mercado nacional de todo tipo de equipo de computación y comunicación como computadores, impresoras, celulares, teléfonos, plantas y accesorios como estuches, teclados, cargadores, pilas y todo lo que tiene que ver con el ramo de los computadores y celulares, celebrar contratos de agencias, franquicias, distribución y suministro de toda clase de artículos, repuestos y accesorios relacionados con computación y telefonía celular. A) La inversión de capitales en la compra, venta, industrialización, importación, exportación y comercialización de repuestos, lujos, llantas para vehículos automotores, maquinaria agrícola o industrial, importación, exportación, comercialización de vehículos de transporte particular o público, maquinaria agrícola o industrial, así como unidades de arrastre o remolque, para carga o pasajeros, para vías terrestre, fluvial o marítima, B) La contratación para el transporte por vía terrestre, marítima o fluvial, en automotor o tren, de la mercancías, maquinaria y vehículos materiales y combustible, así como toda clase de carga lícita, sea en vehículos propios o ajenos, mantenimientos y reparaciones de todo tipo de vehículo automotor C) La compra, venta distribución importación exportación de toda clase de mercancías productos materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero de servicios de bienes de capital de la construcción y para la exploración y explotación industrial de canteras minas yacimientos y demás y del comercio en general D) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones industriales o comerciales relacionadas con el objeto social como fábricas, talleres, canteras, depósitos, establecimientos de comercio etc. F) Distribuir o vender los bienes importados, exportados, elaborados o semielaborados y abrir, administrar directa e indirectamente almacenes de distribución, depósito o venta que sean necesarios para ello. G) Tramitar y obtener licencias de importación o exportación, contratos de regalías, patentes, dibujos y modelos de los productos, de los bienes o servicios con los cuales comercialice la sociedad H) Enajenar, arrendar gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. I) Contratar para si o como codeudor, préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros. Documentos de deber civil o comercial según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales. J) Celebrar en ejercicio del objeto social toda clase de operaciones con personas morales, nacionales o extranjeras, establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y personas naturales nacionales o extranjeras. K) Organizar, promover y formar sociedades, empresas y en general cualquier tipo de personas morales. Que tiendan a facilitar, ensanchar, completar etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones cuotas en ellas. L) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias y absorberlas transformarla en otro tipo legal de sociedad, M) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros. N) Obtener y explotar el derecho de la propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, canteras y cualquier otro bien incorporal. O) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actos contratos, operaciones civiles y comerciales. P) La contratación del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución de las actividades propias derivadas del desarrollo de su objeto social. Q) La licitación y celebración de contratos con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios de suministro de bienes, servicios o de asesoría en las diferentes actividades propias de su objeto social. R) En general la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, celebrar y ejecutar todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que en forma directa se relacionen con el objeto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.800.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$6.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.800.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$6.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.800.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$6.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar de la firma o razón social B) Designar al secretario de la compañía, que lo será también en la Junta de Socios. C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto de cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados por la Junta de Socios. D) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de en de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 19 de julio de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2011 con el No. 01499319 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Alberto Sanchez Morales	C.C. No. 000000019396831

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal	Fredy Alexander Sanchez Diaz	C.C. No. 000000080760994

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 10 de enero de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2015 con el No. 01911745 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hector Wilman Cardona Garcia	C.C. No. 000000079606068 T.P. No. 73919-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Johan Freddy Beltran Diaz	C.C. No. 000000014323243 T.P. No. 180036-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 15 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01774113 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 2021-1 del 29 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02762191 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	0811
Actividad secundaria Código CIIU:	4923
Otras actividades Código CIIU:	4530, 4663

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de julio de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB23222718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232227186A90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000094

Regional: ORIENTE Seccional: CUNDINAMARCA
U. Básica: MOVIL DE LA SABANA DE BOGOTA

Nombre Definitivo: JOSE DEL CARMEN ROA ORJUELA

Nombre al Ingreso: JOSE DEL CARMEN ROA ORJUELA

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 3090078

Edad: 66 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: CHÍA, CUNDINAMARCA

Fecha de ingreso: 13/12/2021 Hora: 07:00

Noticia Criminal: 251756000390202100363

Autoridad: SIJIN

Fecha muerte: 12/12/2021 04:50 Fecha necropsia: 13/12/2021 Hora: 09:00

Prosector: FRANKY STIVEN PEÑA CANDELA

Auxiliar de morgue: JAVIER ARTURO MORENO RAMIREZ



INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Se trata de caso, hombre adulto de 66 años de edad, que según acta de inspección técnica a cadáver indica en sus partes pertinentes " ..informa la clínica universidad la sabana de la existencia de un cuerpo sin vida que respondía al nombre de JOSE DEL CARMEN ROA ORJUELA C.C 3.090.078. Funcionarios de criminalística de actos urgentes de la URI Zipaquirá comisión Chía, para el día 12 De diciembre de 2021, siendo las 09:00 horas se trasladan hasta la Clínica universidad la sabana ubicada Autopista Nte. #7, tomamos contacto con trabajadora social, quien aporta Epicrisis de paciente en la cual manifiesta médico que: "paciente masculino de 66 años víctima de accidente de tránsito en calidad de peatón, al ser arrollado según la hija refiere que (carro paso por encima) a las 21 horas que ingresa a centro de salud de macheta donde recibe atención inicial canalizan y afrontan herida poplíteica, encuentran con trauma toracoabdominal, posible fractura de miembro superior derecho el cual inmovilizan por Glasgow (folio 2) múltiples fracturas costales, fractura escapula derecha, fractura de humero abierta, herida poplíteica derecha, trauma toracoabdominal (folio 8) se declara hora de fallecimiento a las 04:50 (folio 08). e historia clínica de Clínica universidad de la Sabana, del 12/12/2021 a nombre de JOSE DEL CARMEN ROA ORJUELA de 66 años, CC 3090078, " INGRESO A UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS Paciente víctima de accidente de tránsito en calidad de peatón arrollado por vehículo hacia las 21+00, ingresa inicialmente al Centro de Salud de Macheta donde prestan atención inicial y remiten al Hospital de Chocontá, para manejo de trauma abdominal cerrado, fractura en MSD, allí ingresa en glasgow 13/15 y está en estado de embriaguez, aseguran vía aérea, presenta parada cardíaca durante la intubación, reaniman por 8 minutos, aplican 6 ampollas de adrenalina y remiten a CUS para continuar manejo. A urgencias de CUS ingresa en pésimo estado general, en ventilación asistida con ambú saturando 53%, intubado con un TOT N° 8.0 fijo a 26 cms, selectivo por placa de tórax, con múltiples fracturas costales, en elecofast líquido libre en cavidad abdominal, fractura con deformidad en pierna derecha y herida poplitea cubierta. En urgencias reintuban con TOT 7.5 fijo en comisura labial a 23 cms, nuevamente presenta bradicardia extrema hasta actividad eléctrica sin pulso, con requerimiento de reanimación, se administran 8 ampollas de adrenalina y se pasa yelco en ambos hemitórax con evidencia de neumotórax bilateral, pasan toracotomías bilaterales, inician transfusión de emergencia, ácido tranexámico y soporte vasoactivo, se pasa a salas donde realizan laparotomía exploratoria con empaquetamiento, le transfunden 3 UGR y pendientes 6 unidades de plasma. Comentado en UCI con muy mal pronóstico vital a corto plazo. ANTECEDENTES: Patológicos Niega, Farmacológicos Niega, Quirúrgicos: Niega, Familiares: Niega Diagnósticos de Ingreso: Estado postparada ritmo no desfibrilable AESP 8 min extra institucional - 24 min institucional, Falla ventilatoria tipo IV, Choque hipovolémico hemorrágico secundario, Postoperatorio de laparotomía exploratoria, hematoma retroperitoneal zona 3

FRANKY STIVEN PEÑA CANDELA
Médico Forense

Cof
02/05/22

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000094

contenido, poli trauma ISS 48, Trauma toracoabdominal cerrado, Neumotórax bilateral, Postoperatorio toracotomías cerradas bilaterales, Múltiples fracturas costales, Fractura escapula derecha, Fractura pierna derecha, fractura de húmero derecho abierta, Herida poplítea derecha TCE moderado Glasgow inicial 13/15, Ingresa paciente procedente de salas de cirugía en compañía de equipo médico, apoyado con ambu, en mal estado general, con soporte inotrópico y vasopresor, bajo efectos de sedación con toracotomías, bilaterales a drenaje con abundante material hemático, con palidez mucocutánea generalizada, se conecta a ventilación mecánica. Paciente presenta nueva parada cardíaca actividad eléctrica sin pulso, en el contexto del paciente se considera no se beneficia de maniobras de reanimación adicionales, se declara hora de fallecimiento 04+50 h, se avisa a familiar."



- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: No registra

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: No registra

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

A. ASPECTOS GENERALES:

1. Cadáver adecuadamente embalado y rotulado.
2. Cuerpo de adulto mayor de 66 años, de aspecto general cuidado, sin prendas.
3. Presencia de signos de atención médica: Tubo endotraqueal fijado con esparadrapo, catéter central yugular derecho, yelco de lado izquierdo, tubos de toracostomía colocados bilateralmente en tórax, yelcos instalados en antebrazos, parches de monitorización instalados en tórax, sonda vesical sin cystoflo, pierna derecha con inmovilización posterior en yeso, sabana hospitalaria recubriendo zona abdominal al retirarla se observa herida quirúrgica abdominal con bolsa de Bogotá, esparadrapo adherido en tórax con datos del paciente.
4. Ausencia de señales particulares individualizantes.
5. Cadáver con fenómenos cadavéricos tempranos.

B. ALTERACIONES TRAUMÁTICAS:

-Presenta múltiples lesiones traumáticas de tipo contundente de alta energía:

1. Múltiples abrasiones, equimosis y heridas en diferentes partes del cuerpo.
2. Trauma de tórax: Hemotórax bilateral escaso, fractura de reja costal bilateral.
3. Trauma abdominal: Hemoperitoneo escaso, hematoma retroperitoneal bilateral escaso, distensión de asas intestinales.
4. Trauma en extremidades: Fractura de húmero derecho, fractura de escapula derecha, fractura en tercio proximal de tibia derecha.

C. OTROS ASPECTOS:

1. Se realiza identificación fehaciente mediante cotejo dactiloscópico.
2. Presencia de signos de enfermedad natural: Dermatitis ocre en extremidades inferiores bilateralmente como signo indirecto de insuficiencia venosa.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Se trata de caso, hombre adulto de 66 años de edad, que presenta accidente de tránsito al parecer en calidad de peatón al ser arrollado por automóvil es llevado inicialmente a centro de salud de Macheta y por complejidad de politraumatismo es remitido a clínica Universidad de la Sabana, donde se le interviene quirúrgicamente; se le realiza colocación de tubos de toracostomía bilateralmente y laparotomía exploratoria, además de requerir de transfusión de hemoderivados, sin embargo por complejidad de trauma presenta deterioro clínico y fallece. Durante procedimiento de necropsia se recibe cuerpo adecuadamente embalado y rotulado, al abrir bolsa se observa cuerpo de adulto de sexo masculino, sin prendas, con presencia de signos de atención médica dado por la presencia de múltiples dispositivos instalados en su cuerpo, presencia de herida quirúrgica abdominal con bolsa de Bogotá, presencia de múltiples lesiones traumáticas de tipo contundente de alta energía dado por deformidad de pierna y brazo derechos, abrasiones, equimosis y heridas en diferentes partes del cuerpo. Al examen interno órganos en general pálidos, asas intestinales distendidas, hemoperitoneo escaso, hematoma retroperitoneal bilateral escaso hemotórax bilateral escaso, fractura de reja costal bilateral, fractura de húmero derecho, fractura de escapula derecha,


FRANKY STIVEN PEÑA CANDELA
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000094

fractura en tercio proximal de tibia derecha. Con la anterior información se puede concluir que fallece por choque hemorrágico secundario a trauma torácico y abdominal en politraumatismo en accidente de tránsito.

OPINION PERICIAL:

Causa básica de muerte: Politraumatismo en accidente de tránsito.

Probable Manera de muerte: Violenta accidente de tránsito en calidad de peatón.



EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: En las instalaciones de la morgue del hospital San Antonio de Chía, Cundinamarca, encuentro cuerpo embalado y rotulado técnicamente en bolsa plástica blanca, al abrir bolsa observo cuerpo de sexo masculino, con signos de atención médica instalados en su cuerpo, múltiples equimosis, abrasiones y heridas en diferentes partes del cuerpo, manos sin embalar, Hombre adulto, de Contextura MEDIANA.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Documentados el día 13/12/2021 a las 09:00 horas, encuentro cuerpo frío al tacto, livideces escasa en región dorsal y parte posterior de extremidades que no desaparecen a la digito presión, rigidez de cuello, mandíbula y extremidades.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 166 cm. Peso: 80.0-85.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
NINGUNA	No aplica	No aplica

PIEL Y FANERAS: Múltiples abrasiones, equimosis y heridas en diferentes partes del cuerpo, cabello de color negro, mediano, liso, uñas de manos limpias y cuidadas, uñas de pies algunas con signos de onicomycosis, uñas de pies cortas.

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones de tipo traumático.

CARA: Contorno cara ovalado, color piel cara trigueño, color ojos café, tamaño ojos medianos, particularidad nariz recta, particularidad boca boca grande - labios medianos, capilaridad barba poblada, longitud barba rasurada, capilaridad bigote poblado, longitud bigote mediano, particularidad orejas lóbulo separado.

-Abrasión de 5.5x2 cm irregular, localizada en región cigomática de lado izquierdo.

-Abrasión de 1x1 cm, irregular en dorso nasal derecho.

-Abrasión de 1.5x1cm, irregular, en región frontal izquierda.

-Abrasión de 3x1cm, irregular, en región frontal izquierda.

CUELLO: Sin lesiones de tipo traumático, presencia de equimosis por presencia de yelco y catéter yugulares derecho e izquierdos.

TORAX: Leve hundimiento de predominio hemitórax derecho, heridas quirúrgicas a costados laterales bilateralmente.

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo, Sin lesiones de tipo traumático.

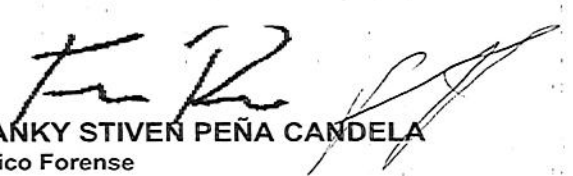
AXILAS: Sin lesiones de tipo traumático.

ABDOMEN: Distendido, presencia de herida quirúrgica de 17x7cm, suturada a bolsa de Bogotá.

ESPALDA Y GLUTEOS: Leve hundimiento a nivel de escapula derecha.

GENITAL EXTERIOR: Sin lesiones de tipo traumático, pene y escroto sin alteraciones.

ANO: Sin lesiones de tipo traumático, hipo tonicidad post mortem.


FRANKY STIVEN PEÑA CANDELA
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000094

EXTREMIDADES SUPERIORES: Adecuado trofismo muscular.

-Equimosis de 16x10cm, de forma irregular en tercio superior cara anterior y posterior brazo derecho.

-Abrasión de 2x1cm, irregular, en codo izquierdo.

EXTREMIDADES INFERIORES: Adecuado trofismo muscular.

Dermatitis ocre en tercio inferior de ambas extremidades.

-Deformidad de brazo y pierna derechos.

-Equimosis violácea de 13x8cm, localizada en cara anterior y medial de muslo y pierna derechos.

-Herida de 11x1 cm, suturada, localizada en fosa poplíteá derecha.



EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Sin lesiones de tipo traumático, sin hematomas.

CRÁNEO: Sin lesiones de tipo traumático, sin fracturas.

MENINGES Y ENCÉFALO: Meninges duramadre lisa y brillante, circunvoluciones y surcos de aspecto usual, Polígono de Willis de aspecto usual, Al corte coronal del encéfalo con adecuada diferenciación entre sustancia gris y blanca, núcleos de la base de forma y posición usuales, ventrículos laterales y tercer ventrículo de tamaño y forma usual, en el corte seriado del tallo cerebral no se encuentra lesiones ni hemorragias intraparenquimatosas, cerebelo sin lesiones ni alteraciones macroscópicas

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones, no se explora canal medular.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Hemotórax bilateral escaso bilateral, presencia de incisiones quirúrgicas en paredes torácicas lateralmente.

LARINGE: Sin lesiones de tipo traumático, mucosa de aspecto usual.

TRÁQUEA: Anillada y colapsable, al corte sin lesiones de la pared.

BRONQUIOS: Sin lesiones de tipo traumático, ni otras alteraciones macroscópicas

PULMONES: De aspecto usual, levemente colapsados bilateralmente, superficie brillante y lisa, escasa antracosis pulmonar bilateral, al corte con áreas hemorrágicas que pueden corresponder a contusiones pulmonares.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: De aspecto usual, sin signos de taponamiento

CORAZÓN: De aspecto usual, aumentado de tamaño, en superficie cardiaca externa, Al corte coronal, músculos pectíneos papilares y cuerdas tendinosas sin traumas, sin vegetaciones ni trombosis, ventrículo derecho con zona de cicatrización en base de músculos papilares, Aparato valvular con múltiples calcificaciones de predominio en válvula aórtica, ventrículo izquierdo levemente engrosado, sin lesiones.

CORONARIAS: Sin lesiones, al corte seriado sin alteraciones.

AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones, trayecto usual.

VENAS: Sin lesiones.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Hemoperitoneo escaso de unos 300cc estimados.

MESENTERIO: Sin lesiones ni traumas, sin desgarros ni infartos.

RETROPERITONEO: Hemo retroperitoneo bilateral a nivel renal.

DIAFRAGMA: Sin lesiones.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones ni traumas, al corte sin lesiones de los tejidos blandos.

FARINGE: Sin lesiones ni traumas, al corte sin lesiones de la pared.

ESÓFAGO: Sin lesiones ni traumas, es tubular y colapsable, al corte sin lesiones de la pared, sin fistulas ni varices

ESTÓMAGO: Sin lesiones ni traumas, es de forma usual, al corte con contenido alimenticio espeso y escaso

HIGADO: Es de forma usual, coloración roja pardo, superficie lisa, sin lesiones, aspecto pálido. Al corte de aspecto glandular, sin trombosis

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones.

PÁNCREAS: Sin lesiones ni traumas, blanquecino, rosado, al corte sin lesiones del


FRANKY STIVEN PEÑA CANDELA

Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000094

parénquima ni obstrucción de la vía pancreática

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones ni traumas, es de forma usual, superficie externa blanquecina rosada y lisa, al corte sin lesión de la pared ni de la mucosa

INTESTINO GRUESO: Sin lesiones ni traumas, es de forma usual, superficie externa abollonada, al corte sin lesión de la pared ni de la mucosa, con escaso contenido fecal

APÉNDICE CECAL: Sin lesiones.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: De forma y tamaño usual, capsula delgada que desprende fácilmente, superficie externa lisa con adecuada relación cortico-medular, sin lesión de la corteza ni de la médula, sistema pielocalicial de origen usual sin lesiones.

URÉTERES: Sin lesiones ni traumas, son de origen y desembocadura usual, sin obstrucciones

VEJIGA: Sin lesiones ni trauma, es de forma usual, al corte sin lesión de pared ni de la mucosa, con escaso contenido urinario se encontraba sonda vesical.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Infiltrado por grasa-involucionado

GANGLIOS: Sin lesiones traumáticas, no aumentados de tamaño.

BAZO: De forma usual de color morado, con superficie externa lisa, al corte congestivo, sin lesiones del parénquima.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones ni traumas, es bilobulado carnosos violáceo, al corte sin lesiones del parénquima.

HIPÓFISIS: Sin lesiones traumáticas, al corte sin lesiones

SUPRARRENALES: Sin lesiones ni trauma, son de forma y aspecto usual, al corte sin lesiones del parénquima.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Fractura de humero derecho, fractura de escapula derecha, fractura en tercio proximal de tibia derecha.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se realiza la necropsia siguiendo los lineamientos trazados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Procedimiento siguiendo los siguientes pasos técnicos:

1. Recepción y lectura del acta de Inspección y levantamiento del cadáver con NUNC 251756000390202100363.

2. Se revisa y se toman fotografías con cámara SONY referencia RX100 al rotulo y embalaje del cuerpo, se abre bolsa y se toma fotografías del estado del cuerpo al ingreso.

3. Se realiza examen externo, verificando fenómenos cadavéricos.

4. Se hace Incisión lineal bimastoidea del cuero cabelludo para exponer el cráneo y de forma manual con segueta se hace craneotomía transversa para exponer el encéfalo y describir los hallazgos internos.

5. Se hace incisión en Y desde horquilla esternal, hombros hasta la región suprapúbica, para examinar el interior de la cavidad torácica y abdomino-pélvica, se abren dichas cavidades, se revisan los órganos in situ, se examina la superficie de cada órgano y luego al corte de acuerdo a la configuración de cada uno.

6. Se toma necrodactilia, se identifica cuerpo de manera fehaciente.

7. Al finalizar el examen se retornan las vísceras al cuerpo, se cierra el mismo, para ser entregado a persona autorizada por la FISCALIA.

A. Elaboración de documentos: Se certifica la causa de muerte y se redacta el protocolo de necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta del levantamiento y los hallazgos de necropsia junto con los resultados de algunos de los estudios practicados. El dictamen se pronuncia sobre la causa y la probable manera de muerte.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
----	--------	---------	----------	---------


FRANKY STIVEN PEÑA CANDELA
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010125175000094

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 2 centímetros cubicos. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a toxicología(TUNJA) para otros.
3	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 tarjeta fta. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a central de evidencias(CHIA) para almacenamiento.
4	Cadáver	FOTOGRAFÍA	Empacado(a) en cds, 1 cdroom. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	Sin solicitud



EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- NECRODACTILIA.
- NECRODACTILIA, Datos

FRANKY STIVEN PEÑA CANDELA

FRANKY STIVEN PEÑA CANDELA
Médico Forense